

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**PERSPECTIVA POLITICA DE LA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DE 1985**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDGAR DESIDERIO PICHE MORALES

Previo a optar al Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 1999

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

DECANO	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo de León Estrada
Vocal II	Lic. José Roberto Mana Izepe
Vocal III	Lic. William René Méndez
Vocal IV	Ing. José Samuel Pereda Saca
Vocal V	Br. José Francisco Peláez Córdón
Secretario	Lic. Hector Anibal De León Velasco

NOTA: Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis.. (Artículo 25 del reglamento para los exámenes Técnico profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis.



Guatemala, octubre 1 de 1998

3289-98

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES SECRETARIA

licenciado José Francisco De Mata Vela, Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala Ciudad Universitaria zona 12 a Despacho

- 1 OCT. 1998

RECIBIDO

Horas: Minutos: Oficial:

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para informarle respecto a mi rol de Asesor de Tesis, del Bachiller EDGAR DESIDERIO ICHÉ MORALES, quien trabajó su Punto de Tesis, titulado: PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985". Al respecto, le informo lo siguiente:

. Que el tema escogido e investigado, con mucho esmero y dedicación y objetividad, por parte del sustentante es original, de actualidad, polémico, complejo, profundo y de mucho interés, no sólo para los estudios de Derecho, sino que, para la población guatemalteca.

. Aporta, en sus tres capítulos, muchas inquietudes, nuevos enfoques para el Derecho Constitucional Guatemalteco, pues hoy más que nunca aquellas preguntas que los Juristas se han planteado, por qué, para qué y cómo se crea y se elabora una institución siguen siendo válidas.

. También, dicha temática, hace énfasis en la Axiología Jurídica Constitucional, tan necesaria replantearla en estos momentos que se pretende a nivel Nacional la ha hecho propia nuestra gloriosa Casa de Estudios.

. Por las razones expuestas, el suscrito RESUELVE: Que el presente trabajo de tesis, titulado: PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985", llena todas las formalidades de toda índole por lo que; por el presente se aprueba, la APRUEBO, como ASESOR.

Me suscribo de usted, cordialmente,

C. MANUEL ARTURO ESTRADA GRACIAS ASESOR







FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

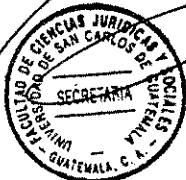
Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:

Guatemala, dos de octubre de mil novecientos noventa y
ocho _____

Atentamente, pase al LICDA. MARISOL MORALES CHEW, para que
proceda a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller EDGAR
DESIDERIO PICHE MORALES y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente. _____

alhj.




10-98 17:30

1. *Staphylococcus aureus*
2. *Staphylococcus epidermidis*
3. *Staphylococcus saprophyticus*
4. *Staphylococcus sciuri*
5. *Staphylococcus carnosus*
6. *Staphylococcus hyicus*
7. *Staphylococcus saproxylicus*
8. *Staphylococcus lentiginosus*
9. *Staphylococcus vitreus*
10. *Staphylococcus vitreus*

1. *Staphylococcus aureus*
2. *Staphylococcus epidermidis*
3. *Staphylococcus saprophyticus*
4. *Staphylococcus sciuri*
5. *Staphylococcus carnosus*
6. *Staphylococcus hyicus*
7. *Staphylococcus saproxylicus*
8. *Staphylococcus lentiginosus*
9. *Staphylococcus vitreus*
10. *Staphylococcus vitreus*

Licda. Marisol Morales Chew

ABOGADO Y NOTARIO
14 Calle 6-12, Zona 1 Oficina 305
Teléfono: 84153 • Guatemala, C. A.



1008-99

Guatemala, 8 de marzo de 1999.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 8 MAR. 1999

RECIBIDO

Horas: 17:20 Minutos: 35
Oficial: _____

enciado José Francisco De Mata Vela,
ultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
versidad de San Carlos de Guatemala.

or Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle sobre la revisión
cticada en la tesis intitulada: "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA
IONAL CONSTITUYENTE DE 1985.", presentada por el bachiller Edgar Desiderio
he Morales, en cumplimiento de lo ordenado por resolución del Decanato
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de fecha dos de octubre
mil novecientos noventa y ocho.

De común acuerdo con el sustentante, se sugirió la reestructuración
la distribución temática, así como la realización de algunos cambios
la exposición doctrinal del trabajo. A nivel metodológico y técnico,
modificó desde la introducción hasta las citas bibliográficas y la
liografía misma. Todas las modificaciones fueron bien aceptadas por el
iller Edgar Desiderio Piche Morales.

Por lo anterior, considero que el trabajo desarrollado, reúne los
isitos mínimos establecidos y opino que puede ser admitido para su
usión en el examen correspondiente.

Atentamente;

Licda. Marisol Morales Chew

Marisol Morales Chew

Abogado y Notario



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It covers both qualitative and quantitative research approaches.

3. The third part of the document discusses the ethical considerations and standards that must be followed during the research process. It highlights the importance of informed consent and confidentiality.



CULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



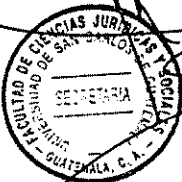
[Firma manuscrita]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, once de marzo mil novecientos noventa y
nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del Bachiller EDGAR DESIDERIO PICHE MORALES
intitulado " PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA
NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985". Artículo 22 del Reglamento
de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

ALHJ.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme llegar a la culminación de mi carrera profesional.
- A MIS PADRES:** Julián Fiche Sipaque y María del Carmen Morales de Fiche (G.E.F.D.). por su comprensión, sacrificio y apoyo moral para alcanzar mis metas.
- A MIS HERMANOS:** Con amor fraternal.
- A MIS CENTROS DE ENSEÑANZA:** Especialmente a la gloriosa UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, y a la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; por que fueron muy importantes en mi formación profesional.
- A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:** Por su amistad y todas las experiencias compartidas que permanecerán en mi memoria.
- Todas aquellas personas que con su apoyo permitieron la realización y culminación de la presente investigación.





INDICE

Pag.

INTRODUCCION

1

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1

- 1.1 QUE ES LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE 1
- 1.2 CONCEPTO DE CONSTITUCION 4
- 1.3 CONCEPTO DE POLITICA Y DE PARTIDOS POLITICOS 7
 - 1.3.1 CONCEPTO DE POLITICA 7
 - 1.3.2 LOS PARTIDOS POLITICOS 9
- 1.4 CONCEPTO DE IDEOLOGIA Y DE DOCTRINA 12
 - 1.4.1 CONCEPTO DE IDEOLOGIA 12
 - 1.4.2 CONCEPTO DE DOCTRINA 15
- 1.5 CONCEPTO DE PERSPECTIVA POLITICA 15

CAPITULO II

PROCESO DE ELABORACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

18

- 2.1 SEMBLANZA HISTORICA DE LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA 18
 - 2.1.1 PERIODO INDEPENDIENTE 18
 - 2.1.2 EL GOBIERNO CONSERVADOR DE RAFAEL CARRERA 19
 - 2.1.3 EPOCA LIBERAL 20
 - 2.1.4 LA REVOLUCION DEL 20 DE OCTUBRE DE 1944 21
 - 2.1.5 EPOCA LIBERACIONISTA 23
 - 2.1.6 PERIODO MILITAR DE 1963 24
- 2.2 EL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1985 EN GUATEMALA 24
 - 2.2.1 MARCO HISTORICO 24
 - 2.2.2 MARCO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS 27
 - 2.2.3 ANALISIS DE LAS ELECCIONES DEL 1º DE JULIO DE 1984 27
- 2.3 MARCO SITUACIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985 29
- 2.4 PROCESO LEGISLATIVO PARA LA ELABORACION DE LA CONSTITUCION DE 1985 29
 - 2.4.1 COMISION DE LOS TREINTA 29



CAPITULO III

3.	PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985	32
3.1	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION	32
3.1.1	PRINCIPIOS DE LEGALIDAD	32
3.1.2	ESTADO DE DERECHO	34
3.1.3	RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS	35
3.1.4	INDEPENDENCIA DE PODERES	35
3.1.5	DIVISION DE PODERES	36
3.1.6	SISTEMA DE GOBIERNO	38
3.1.7	LA IGUALDAD ANTE LA LEY	38
3.1.8	LA INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y DEMAS ATRIBUTOS DE LA PERSONA	39
3.2	PRINCIPIOS QUE INSPIRARON A LOS CONSTITUYENTES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN GUATEMALA	40
3.2.1	PRINCIPIOS POLITICOS	40
	1) LA LIBERTAD	41
	2) LA DEMOCRACIA	41
	3) LA IGUALDAD	44
	4) LA JUSTICIA	45
	5) EL PLURALISMO POLITICO	46
3.2.2	EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO Y LOS COMPROMISOS CONSTITUCIONALES	53
3.2.3	PRINCIPIOS CULTURALES	54
3.2.4	PRINCIPIOS JURIDICOS	57
	3.2.4.1 EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD	57
	3.2.4.2 EL ESTADO DE DERECHO	58
3.3	INSTITUCIONES QUE SURGIERON CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1985	59
3.3.1	PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	60
3.3.2	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	62
3.3.3	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	63
3.4	VALORES QUE CONTIENE LA CONSTITUCION	66
3.4.1	VALORES CULTURALES	66
3.4.2	VALORES SOCIALES	66
3.4.3	VALORES ECONOMICOS	66
3.5	AXIOLOGIA JURIDICA CONSTITUCIONAL	67
3.5.1	CONCEPTO DE AXIOLOGIA CONSTITUCIONAL	67
3.5.2	VALORES JURIDICOS EXISTENTES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	67



CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

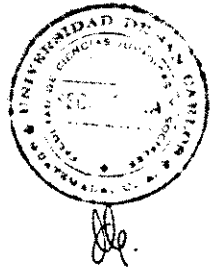
ANEXOS

73

74

76





INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis, titulado "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985", explica cómo diversos factores, entre ellos, el libre juego de ideas, la historia del Derecho Constitucional, las coyunturas, los intereses y las aspiraciones de los diversos sectores de una sociedad tan compleja como la de Guatemala, conformaron, determinaron, estructuraron y sistematizaron la perspectiva política del constituyente.

La Carta Magna de cualquier nación, es el instrumento legal de carácter extraordinario y la premisa mayor que permite fortalecer y vigorizar un Estado de Derecho para las nuevas generaciones, pues la historia patria, es trágica y dolorosa en múltiples aspectos: golpes de estado, fraudes electorales, violación de los Derechos Humanos, injusticias sociales.

La tesis, está dividida en tres capítulos: el primero, se titula "Conceptos Fundamentales" y consiste en un recordatorio de lo que debe entenderse por Asamblea Nacional Constituyente; además, se explica qué es constitución, política, ideología, doctrina y perspectiva política. El capítulo segundo, aborda los antecedentes constitucionales de Guatemala, en forma breve; el marco situacional en que fue electa la Asamblea Nacional Constituyente; los partidos políticos que participaron en la elección para dicha asamblea y la Comisión de los treinta, que tuvo a bien, dirigir el proceso legislativo para la creación de la



Constitución vigente. Asimismo, el capítulo tres, trata los principios fundamentales que contiene la Constitución; y que inspiraron a los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco; las instituciones que surgieron, los fines de la Carta Magna, la Axiología Jurídica Constitucional y por último, las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Se espera que el presente producto académico y cultural, sea una ventana que abra un mundo de posibilidades en el campo de la investigación, en la discusión productiva y en la propuesta de un diseño más amplio, para conocer mejor el texto constitucional, ya que únicamente conociéndolo, lo respetamos, lo observamos y lo amamos.



CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

QUE ES LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE:

Para el autor, la Asamblea Nacional Constituyente es un cuerpo legislativo de carácter extraordinario, cuyos integrantes son electos por el pueblo, es convocado con la finalidad de crear, sancionar, decretar y promulgar una Constitución o bien, para reformar el texto constitucional ya existente.

La Asamblea Nacional Constituyente, tiene ciertas similitudes a la Asamblea Legislativa o Congreso de la República, entre ellas, las siguientes:

- a) Está formada por ciudadanos.
- b) Los ciudadanos, deben estar en el pleno goce y disfrute de sus derechos.
- c) Representan a diversos sectores.
- d) Sus miembros, conocen la problemática nacional.
- e) Están imbuidos de civismo y de amor patrio.
- f) Son electos popularmente.
- g) Son defensores del Estado de Derecho.
- h) Contribuyen al proceso democrático.
- i) Conocen de la técnica legislativa.
- j) Poseen una visión de conjunto del sistema legal.
- k) Ejercen funciones legislativas de carácter extraordinario.

Además, se diferencia y se distingue del Congreso de la República, en los siguientes aspectos:



- a) Las funciones del Constituyente son más específicas, en cuanto a elaborar y aprobar un texto constitucional y algunas veces también promulgar otras leyes de rango constitucional.
- b) Son convocados generalmente para crear un texto constitucional, o bien para sancionar otras leyes constitucionales, así como sus reformas,
- c) Por su parte, la Asamblea Legislativa o Congreso de la República, su función básica es sancionar y promulgar leyes de carácter ordinario.
- d) El Congreso de la República, funciona en condiciones normales, de estabilidad política de una nación y su período de funcionamiento, de antemano, se encuentra correctamente establecido,
- e) El período de funciones de una Asamblea Nacional Constituyente, depende de la coyuntura política y de los factores reales de poder,
- f) El que hacer legislativo del constituyente es más corto, pero trascendental, innovador y legisla a largo plazo, no así, el congresista.

Cuando se aborda el tema de la Asamblea Nacional Constituyente, es conveniente relacionarla con el tópico del Poder Constituyente.

Los estudiosos del Derecho, plantean dos formas de marginar las normas jurídicas, siendo ellas: a) forma originaria y b) forma derivativa.

La forma originaria consiste, en que no tiene premisa mayor, ningún fundamento, ninguna base, tal es el caso de las constituciones políticas, producto de movimientos revolucionarios.



En relación a la forma derivativa, es producto de normas de carácter extraordinario y superior.¹ Tienen, pues, una premisa o amplia base, como lo son: el texto constitucional.

El Código Procesal Penal, El Código Civil, El Código de Trabajo.

El Poder Constituyente, posee las siguientes características, según criterio del autor:

- a) Es ilimitado,
- b) Está basado en el poder soberano que radica en el pueblo,
- c) Es consecuencia de los hechos históricos,
- d) Posee límites extrajurídicos, siendo estos: el poder real, las ideologías y doctrinas,
- e) Su perspectiva política, está condicionada por la representación partidaria en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente,
- f) El Poder Constituyente cuando es originario, no parte de cero, pues está condicionada por la historia constitucional,
- g) El Derecho Internacional Público o Privado, los centros de poder y las áreas de influencia, también limitan a través de los tratados, convenios y otros compromisos,
- h) Existe también, como limitante del Poder Constituyente, los derechos naturales, los derechos humanos y la Estimativa o Axiología Jurídica, contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- i) En el texto constitucional, por técnica y tradición, se plasma lo atinente a las futuras reformas constitucionales, dejándose en el mismo, algunas prohibiciones, convirtiéndose algunos artículos en pétreos.

¹ GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO: "Filosofía del Derecho", Segunda Edición, Editorial Porrúa-S.A., México, D.F. 1969.



1.2. CONCEPTO DE CONSTITUCION:

La Constitución Política de un país, contempla normas de carácter general y contiene las reglas básicas, para normar las relaciones entre los ciudadanos y el Estado; así también, le pone y le fija límites a los que ejercen el poder político y público, para evitar arbitrariedades.

El tratadista Roberto Baez Martínez, en su obra titulada "Derecho Constitucional", indica: "Constitución no es otra cosa que la síntesis y el reflejo de la vida y los anhelos de un pueblo en su continuo devenir".²

Para el sustentante, Constitución es un conjunto de normas de carácter extraordinario, que tienen por finalidad organizar en forma global al Estado; de manera jurídica, política, social, económica y culturalmente, asimismo la axiología jurídica y establece sus fines consustanciales: el bien común.

Los distintos conceptos que los tratadistas han elaborado de "Constitución", coinciden en lo siguiente:

- a) La mayoría incluye la frase conjunto de normas.
- b) El conjunto de normas es de carácter superior o extraordinario y general.
- c) La Constitución sirve para organizar a la sociedad jurídica y políticamente.
- d) Se establece la forma de gobierno y los fines del Estado.

Ahora bien: ¿Cómo se clasifican las Constituciones? Según Roberto Baez Martínez, la doctrina las clasifica, así:³

- a) Constitución Real:

Esta se caracteriza por definir la estructura ontológica de un pueblo, es decir, define el ser de una sociedad.

¹ BAEZ MARTINEZ, ROBERTO "Derecho Constitucional", 1ª. Edición, Editorial Cieluma 1979, Pagina 86.
² BAEZ MARTINEZ, ROBERTO: "Derecho Constitucional", 1ª. Edición, Editorial Cieluma, México, 1979, Pagina 86.



En la Constitución Real, se encuentran los grandes problemas de un país. La Constitución Política, contiene explícita o implícitamente sus diversos problemas: el anhelo de la vigencia de los derechos humanos, la reforma educativa, el problema del analfabetismo, el fortalecimiento del Estado de Derecho, el desarrollo sostenible.

b) Constitución Teleológica:

Contiene las aspiraciones de todo un pueblo; plantea sus anhelos. En otras palabras: la Constitución Real, hace un inventario de problemas de diversa índole y la Constitución Teleológica, es el recetario; es la respuesta.

c) La Constitución Jurídico-Positiva:

Es un conjunto de normas, las cuales, contienen derechos básicos supremos. Puede reflejar o no la Constitución Real o Teleológica.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es jurídico-positiva, pero además, contiene implícitamente los problemas nacionales y sus posibles respuestas, ya que una Constitución, sin ideales y sin respuestas, es ajena al mundo social y totalmente alejada de la realidad ordinaria, lo cual, a finales del siglo XX ya no es posible, porque muchas veces, el rompimiento constitucional, se debe a que el texto, está totalmente alejado de los problemas sociales de un conglomerado, como si el Derecho, fuera producto de seres extraterrestres y se legislara para otras latitudes del universo.

e) Constituciones Escritas:

Se caracterizan porque se encuentran objetivizadas en un texto escrito-normativo y secuencial en forma unitaria que incluye artículos y títulos.

f) La Constitución de Tipo Consuetudinario:



Contiene prácticas jurídicas y sociales, enraizadas en la conciencia y el inconsciente colectivo o popular, en un tiempo y lugar determinado, como por ejemplo en Inglaterra.

g) **Constituciones Rígidas y Flexibles:**

La anterior clasificación, obedece a la reformabilidad o no reformabilidad del texto constitucional. La Constitución rígida de Guatemala, es dictada por el poder constituyente. ¿Y cuál es ese poder constituyente? La Asamblea Nacional Constituyente.

Como ejemplos de Constituciones Rígidas, se cita la Constitución de Estados Unidos de Norteamérica, México, la República Popular de China.

h) **Constituciones Semi-Rígidas:**

Son dictadas por el parlamento y permiten al confrontar el marco histórico reciente de un estado, introducirle la reforma pertinente.

Desde el punto de vista ideológico; la clasificación citada, fue producto de la guerra fría, cuando el mundo se dividió en dos grandes grupos: el bloque capitalista y el bloque socialista. Los estudiosos del Derecho Constitucional, por cuestiones ideológicas, tomaron partido y fue producto del mundo político; el estudio del Derecho, es un científico social. Por ello, las dividió así:

- 1) **Burguesas**
- 2) **Socialistas**
- 3) **Individualistas**
- 4) **Colectivistas**



7

Queda claro, entonces, que la Constitución es una serie de normas de carácter extraordinario y que contiene diversas materias: el Estado, los organismos del Estado, la forma de gobierno.

La Constitución es objeto de estudio por parte del Derecho Constitucional, la analiza no en abstracto, sino que expresa, percibe, comprende y toma en cuenta todos los factores: lo jurídico, lo extrajurídico; la estructura económica, social y cultural de un país.

Por su parte, la Teoría Constitucional, estudia los principios de una constitución, o sea, qué valores, qué principios jurídicos, económicos, sociales y culturales inspiraron a los constituyentes en el momento de su elaboración y de sus posibles reformas.

1.3. CONCEPTO DE POLITICA Y DE PARTIDOS POLITICOS:

1.3.1 La palabra política, posee, generalmente dos connotaciones:

- a) La política como quehacer, que consiste en concurrir a las urnas electorales y
- b) La política como derecho de elegir y ser electo.

La participación en las urnas electorales y el derecho de elegir o ser electo, basada en principios y en un estudio específico de la realidad nacional, la política en general, en cualquier país del mundo, por mucho que sus instituciones democráticas y políticas estén desacreditadas pretenden siempre, buscar y lograr el bien común.

Existe en el mundo político y aún en el académico en donde la Política adquiere rango de ciencia, que la misma sea válida, desde el punto de vista



ético y moral, ya que se ha desacreditado tanto por el quehacer mismo, a través de la política partidista.

En su obra "El Cristiano y la Política", el autor Ramón Rodríguez Paradelo, manifiesta: "La palabra política se refiere al trabajo por conseguir el bien común dentro de la sociedad nacional e internacional. Según esto, la III Conferencia del Episcopado Latinoamericano afirma que a la política así entendida le corresponde precisar los valores fundamentales de toda comunidad, la concordia interior y la seguridad exterior, conciliando la igualdad con la libertad, la autoridad pública con la legítima autonomía y participación de las personas y grupos, la soberanía nacional con la convivencia y solidaridad internacional".⁴

La política como praxis, se ha desacreditado y no por culpa de Nicolás Maquiavelo, sino que es un difícil arte y una ciencia donde la polémica siempre existe.

Lo que no se puede negar es la existencia de esa disciplina y el quehacer político. Corresponde revalorizarla a las actuales y futuras generaciones, porque de lo contrario, el mismo Derecho Constitucional se desacredita por una serie de factores: las noticias que los medios de comunicación social proporcionan todos los días y con la globalización de la cultura, economía, educación, derecho, ciencia, arte, la población exige una conducta intachable a los actores del escenario político nacional e internacional. Y, cuando ese marco es desbordado por el escándalo de todo

⁴ RODRÍGUEZ PARADELA, RAMÓN: "El Cristiano y la Política, 1ª. Edición, Editorial "La Faena", página 2.



tipo, el quehacer político y la política como ciencia, se ven desdibujadas por los hechos estrafalarios.

La política partidista en el país, como lucha por el poder y como instrumento de dominación y de cambio, se ha visto envuelta por acontecimientos de todo tipo: desde asesinatos de carácter político, hasta el enriquecimiento ilícito. Esto, imposibilita que la ciudadanía crea en el Estado de Derecho, en la Axiología Jurídica Constitucional.

La Política para que sea una disciplina, considerada como ciencia, a criterio del sustentante, es necesario que reuna ciertos requisitos, como los siguientes:

- 1) Que tenga métodos propios;
- 2) Que su campo de estudio sea delimitado;
- 3) Que no carezca de autonomía didáctica.

Asimismo la política es una ciencia porque:

- 1) Realiza un estudio objetivo y científico del quehacer político.
- 2) Efectúa un estudio global de los aspectos subjetivos del quehacer político, así como también de la realidad fáctica: sectores de poder.
- 3) Es una ciencia social porque persigue estudiar la interacción de los distintos actores en el quehacer político.
- 4) Es una antinomia y una lucha entre el ser y el deber ser.

1.3.2 LOS PARTIDOS POLITICOS

Se entiende por Partido Político, de acuerdo a la autora Dinora Azpuru de Cuestas "un núcleo de hombres unidos para promover, mediante un esfuerzo conjunto,



el interés nacional, sobre algún principio participar en el cual están todos de acuerdo". También, el fin de un partido político es alcanzar el poder para realizar y concretizar los ideales, los propósitos que han concebido y que han trazado, producto del consenso de diversos sectores y no sólo intrapartido.

La mayoría de autores, convergen y coinciden que los Partidos Políticos, constituyen y son intermediarios entre los sectores mayoritarios de la población y el gobierno. De otro modo; entre la sociedad y el Estado, debe existir interlocutor; el partido político es quien debe recoger las aspiraciones, las inquietudes y los propósitos de un pueblo o de una sociedad, pues de lo contrario, se produce un divorcio, un distanciamiento y un alejamiento por parte de la población, la institución política, es el canal ideal para que esas inquietudes no sean ignoradas, de lo contrario, se produce el descontento, la desconfianza y lo peor, la apatía que se traduce en un desgano ante la problemática nacional.

En el caso concreto de Guatemala, aún cuando ese no es el tema central y total de la presente tesis, es conveniente recordar, a manera de introducción, que los partidos políticos, son generalmente, partidos de cuadros, y las personas seleccionan y siguen a un líder determinado, quien los agrupa alrededor de su figura y de su propia visión de la realidad, así también, impregna su sello personal a la ideología y a la doctrina que sustenta.

En determinadas etapas de la historia guatemalteca, han existido partidos de masas, sin embargo, en el proceso democrático, reciente, los mismos, están orientados, fundamentalmente, a la conquista del poder, sin olvidar, claro está, por objetivo común, la consolidación de la democracia y ese propósito esencial, se vio



expresado en la Asamblea Nacional Constituyente, que fue electa por una población dinámica, participativa y consecuente con los más caros anhelos patrios.

Por otra parte, los partidos políticos, poseen una ideología y en el caso de Guatemala, por el escaso desarrollo, se han trasladado ideas, pensamientos y proyectos de otras instituciones supranacionales; también, muchos movimientos de carácter político en Guatemala, han sido producto de movimientos de naturaleza mundial, como el caso, de la Revolución del 20 de octubre de 1944, en una interacción con fuerzas de índole externo e interno, producto de un momento histórico determinado.

Las Asambleas Nacionales Constituyentes, a través de la historia, representan el pensar y el sentir de una época, así también, reflejan el marco ideológico de la agrupación que representan y la Constituyente Guatemalteca de 1879, representó los ideales del liberalismo.

Los políticos guatemaltecos, han sido influenciados por corrientes ideológicas europeas, de norteamérica y de otras latitudes y han tratado de reproducir, al máximo, modelos y sistemas de partidos de otras naciones, reelaborándolas a las condiciones internas del país.

A principios del siglo XX, se vivió en la nación, un bipartidismo, que dió cierta estabilidad política al país, sacrificándose al conglomerado y colocándose en una situación marginal. Esa estabilidad, que dieron los liberales y los conservadores, retrasó el progreso y bloqueó el inicio de un proceso democrático auténtico e integral. Los enemigos de la Revolución del 20 de octubre de 1944, fue la respuesta a un formalismo constitucional y que respondió a las fuerzas más retrógradas del país, y no permitió la implantación de un Estado de Derecho, lo cual,



se comprueba con leer las páginas de la historia patria. Esa situación de muchísimos años, provocó un conflicto armado, que duró varios años, porque la Carta Magna guatemalteca, imposibilitaba la libre participación y el poder fáctico nacional, protegió los intereses egoístas de unos pocos, por un proyecto de nación que fuera elaborado por todos los sectores. Pocas veces, en la historia, la elaboración de una Constitución, ha sido producto del consenso del multipartidismo y del civismo auténtico.

Existe una relación entre la Constitución y los partidos políticos existentes en el momento de su elaboración, como tampoco se puede hacer abstracción de los factores de poder existentes en ese momento y su interacción con los constituyentes y los partidos políticos.

1.4. CONCEPTO DE IDEOLOGÍA Y DE DOCTRINA:

1.4.1 Concepto de Ideología:

El concepto de ideología ha pasado a lo largo de la historia por muchas revisiones. En efecto, ese término fue creado por Destruic de Tracy en el año de mil novecientos uno, dándole la connotación de un estudio y análisis de las ideas. Posteriormente, Napoleón Bonaparte, en un sentido peyorativo, burlesco, llamó ideólogos, a las personas poco prácticas, soñadoras, sin un sentido político.⁶

Es en el siglo veinte, con el marxismo, donde la palabra ideología, cobra relevancia, pues constituye la premisa mayor, para poner en tela de duda, atacar y cuestionar la cultura "burguesa". Para los marxistas, la ideología es un sistema de

⁶ GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. "Filosofía del Derecho", segunda edición, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1969.



reencias, producto de las relaciones económicas y sociales, o sea, que representa los intereses de la clase dominante.

A principios del siglo XX, muchos teóricos de la Sociología, estudian las ideologías y la definen como una visión del mundo, producto de su condicionamiento social. En ese condicionamiento social entra, indudablemente, los guiones y patrones culturales y familiares. Esos patrones culturales son: la escuela, los pensadores, la religión, la filosofía, los medios de comunicación social, además, el condicionamiento familiar.

Algunos autores, expresan que ideología y utopías son iguales. Otros creen que son diferentes. Lo cierto es que se realice una ideología o que no se concrete en el mundo real, no significa, forzosamente, que no exista en el mundo ideal o bien, simplemente, para salir del paso es un simple producto intelectual y mental de la interrelación del yo subjetivo y la realidad social. Una ideología es:

- a) Un sistema de ideas,
- b) Es una creencia,
- c) Apunta hacia amplios sectores,
- d) Influye sobre dichos sectores de población.

ideología, parte de ideas básicas, esenciales, fundamentales. Sobre esas ideas, los partidos políticos, descansan y parten para su praxis política, en un momento y finido.

Hoy, por hoy, son pocas, realmente, las ideologías modernas. Modernas, simplemente, porque parten del siglo XIX, han influido en las instituciones políticas, las se expresan en varios canales y se manifiestan de diversas maneras, siendo una de

el Derecho Constitucional.



El sustentante opina que las tres corrientes ideológicas más sobresalientes son:

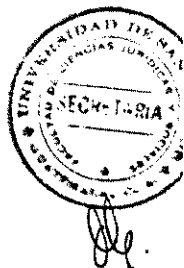
- 1) El liberalismo
- 2) El socialismo
- 3) La democracia cristiana

En cuanto al liberalismo, nace en Europa como una reacción y en contra de la monarquía que centralizó el poder, parte de la creencia que el hombre es bueno por naturaleza y que es el Estado y la sociedad, la que pervierte al hombre. Crea, pues una dicotomía entre estado y el individuo. Lo enfrenta como producto de una falsa apreciación de la vida. Es falsa y equivocada en el sentido que fracciona el fenómeno de la vida que es integral. Por otra parte, el liberalismo, propugna la no intromisión del Estado en la economía y reducción del mismo y la no intervención en asuntos vitales. Es individualista, pragmático y egoísta.

Por su parte, el Socialismo, surge como una respuesta contra el liberalismo en Europa producto de la explotación del hombre, y preponderancia del Estado. O sea; el Estado, arriba en la cúspide de la pirámide y el individuo abajo. También, crea un conflicto y una dicotomía. Propugnan los socialistas que lo auténtico es la materia y el hombre es parte del conglomerado, es decir, la masa, el grupo, la sociedad y que ésta, prevalece sobre el individualismo a ultranza, el cual, produce todos los males sociales

El socialismo, se ha concretizado y se ha expresado como tal en países como la antigua Unión Soviética, China Popular, Cuba, parte de Europa.

Por último, la Ideología Demócrata Cristiana, la cual se basa en el perfeccionamiento del hombre, de la sociedad; en la realización del bien común. Busca la humanización de la economía; pone al servicio del hombre la tecnología y se inspira en la Doctrina Social de la Iglesia Católica. Surge a mediados del siglo XIX en Europa como respuesta a las injusticias sociales y se retroalimenta en las encíclicas papales.



1.4.2 Concepto de doctrina:

A criterio del Licenciado René de León Schlotter, la palabra doctrina, significa etimológica y literalmente "enseñanza". Trata de armonizar tres elementos: la ciencia, la tecnología y la ética. Es pues, la misma, un sistema, un conocimiento profundo del mundo en que vivimos, producto de la suma de varias opiniones.

La doctrina es mucho más amplia que la ideología. Es el todo; es el universo. La ideología es el mundo. La ideología, cabe en la doctrina y ésta, es mucho más sistemática. Posee un marco más amplio, pues abarca a la ciencia, la tecnología y la ética.

Existe actualmente discusión si algunas corrientes de pensamiento, consideradas políticas, sociales y científicas son realmente doctrina. También en el campo teológico, hay quienes piensan y creen que solo existe la Doctrina Cristiana como válida y que otras corrientes morales y religiosas no lo son por ser regionales y no universales. En conclusión es indudable la presencia de la doctrina religiosa, filosófica, política.

La doctrina política es amplísima y guía la conducta ciudadana a una meta específica. Así, por ejemplo, en el preámbulo de nuestra Constitución Política de Guatemala, la invocación a Dios es declarativa, afirmativa y abierta con un gran mensaje: Guatemala es creyente y teísta. Eso es doctrina.⁷

1.5. CONCEPTO DE PERSPECTIVA POLITICA:

A criterio del autor, la Perspectiva Política, es la visión, que una persona posee y una respuesta que da frente a una realidad ordinaria. Y cuando digo realidad ordinaria,

⁷ DE LEÓN SCHLOTTER, RENE: "El tejido social y las ideologías", primera edición, impresiones "La Faena", Guatemala, 1992.



incluyo necesariamente todos los factores de una problemática social: la economía, la cultura, la democracia, los partidos políticos, la injusticia social, los impuestos.

La Perspectiva Política es un todo que involucra la ideología y la doctrina. No los toma separadamente. Es más; incluye las influencias externas. Estas influencias externas, involucran los organismos internacionales; las políticas de estado de otros pueblos; la tecnología; la ciencia; las corrientes ideológicas mundiales.

Con ese mundo mental, producto de la interacción entre el yo subjetivo y la realidad o el mundo externo, el político en este caso, el constituyente, específicamente, el miembro de la Asamblea Nacional Constituyente que contribuyó a la elaboración de la Carta Magna, planteó su propia perspectiva, dentro del seno de la misma Asamblea y se conjugó con otras perspectivas políticas. Además, otros sectores del poder real en Guatemala, se expresan de diversa forma, manifiestan, abierta o encubiertamente su opinión, su punto de vista. En otras palabras, su perspectiva.

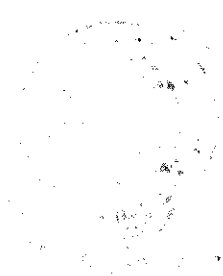
La perspectiva política de los constituyentes guatemaltecos, a lo largo de la historia, inclusive la época colonial, arranca de las premisas ideológicas y doctrinarias que los pensadores españoles en su tiempo, plasmaron en diversas obras, no sólo de carácter jurídico sino que también de carácter literario y filosófico.

Los intelectuales del siglo pasado, muchos de ellos fueron formados en parte, por la tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, procesaron y reelaboraron dichas ideas, con mucha creatividad y se adelantaron a su tiempo, pero, sus sueños se vieron frustrados por una realidad conservadora a ultranza.

La pobreza extrema de la nación; el poder económico, político y social, concentrado en unos pocos; la carencia de espacios políticos y canales de expresión genuinos; los altos índices de carencias en el campo educativo y en otros, hacen que la Perspectiva Política de



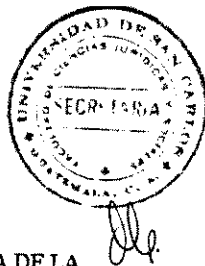
los actores sociales, cambian. En el caso particular de Guatemala, desde el momento en que entró en vigencia la Constitución Política, ciertos sectores marginados: obrero, campesino e indígena, han tomado conciencia y han contribuido a modificar lentamente la perspectiva política nacional. Y eso, no debe de extrañar a nadie, pues ningún marco referencial es estático. Por el contrario, la dinámica social, cambia poco a poco, las estructuras sociales, aún, cuando el cuadro nacional no es alentador a simple vista.



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Several lines of very faint, illegible text scattered across the middle section of the page.

The lower half of the page contains a large area of extremely faint and illegible text, which appears to be the main body of the document but is completely unreadable due to the quality of the scan.



CAPITULO II

PROCESO DE ELABORACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

2.1 SEMBLANZA HISTORICA DE LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA:

Existen pocos estudios, pormenorizados y globales relacionados al marco histórico en que se desarrolló cada proceso constituyente en el país, sin embargo, se anota lo más relevante de cada uno de los mismos.

2.1.1 PERÍODO INDEPENDIENTE:

Los sucesos políticos que se dieron, después del quince de septiembre de mil ochocientos veintiuno, evitaron que en el año mil ochocientos veintidós, el Congreso se reuniera con el fin de discutir y sancionar una Carta Magna, pero finalmente, se promulgó el veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticuatro. Es la primera Constitución Política y se llamó "Constitución Política de la República Federal de Centroamérica" y posee como contenido general, el siguiente:

- a) Se invoca el nombre de Dios, en el preámbulo así: "En nombre del Ser Supremo".
- b) Expresa, taxativamente que la Federación es: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica. En cuanto a Chiapas, cuando libremente se una a la federación.
- c) Manifiesta claramente que la religión es la católica.
- d) Especifica las atribuciones del Congreso.
- e) Expresa las atribuciones del Senado.
- f) Contempla las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia.



g) Menciona las atribuciones del Poder Ejecutivo.

2.1.2 EL GOBIERNO CONSERVADOR DE RAFAEL CARRERA:

Para llegar al “Acta Constitutiva de 1851”, que contiene dieciocho artículos, hubo sucesos que demoraron dicha Constitución más de diez años, por diversas razones: disolución de asambleas o de Congresos Constituyentes, por cuestiones políticas. Es más; el dieciséis de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, se encomendó a una comisión, integrada por los próceres Pedro Molina, José María Urruela y Alejandro Marure, un proyecto, pero no fue aprobado. Finalmente, es aprobada y promulgada por la Asamblea Constituyente el diecinueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, incluyó la siguiente temática:

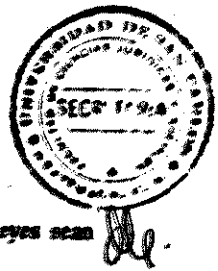
- a) Se invoca también a Dios, así: “En nombre de Dios Todopoderoso”.
- b) Crea el Consejo de Estado.
- c) Se crea la Cámara de Representantes.
- d) Creo la Administración de Justicia.
- e) El Presidente de la República, debe prestar juramento, así:

“Artículo 16:

El Presidente de la República, al tomar posesión, prestará en manos del N.R. Arzobispado Metropolitano, quién para este acto presidirá la Cámara, el juramento siguiente;

“Prometéis conservar la integridad de independencia de la República y gobernar al pueblo según las disposiciones del Acta de Constitución, las leyes vigentes y costumbres de Guatemala”.

R- Prometo.



¿seis emplear todo el poder que la Nación os ha conferido para que las leyes sean
cumplidas y administrada la justicia?

Respondo.

¿seis mantener con todo vuestro poder las leyes de Dios, y hacer que la religión
se conserve pura e inalterable y proteger a sus ministros?

Respondo.

¿cumplir cuanto ahora habéis solemnemente prometido?

Juro: así Dios me ayude. En falta del M. R. Arzobispo, recibimos el juramento el
Presidente de la Cámara, el Regente, Magistrados y consejeros al tomar posesión de sus
respectivos empleos, prestaciones ante el Presidente de la República juramento de
"sempañar fielmente"²

EPOCA LIBERAL:

Con el triunfo de la Revolución Liberal de 1871, El General, Miguel García
Granados, en la famosa Acta de Patzún, quedó facultado para convocar a una
asamblea Constituyente y la misma, "dicit la carta fundamental que debe regir
definitivamente a la Nación".

Se tardaron más de ocho años para aprobarla y es promulgada el once de
diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, se incluyeron los siguientes aspectos:

- a) La nación y sus habitantes,
- b) Las garantías constitucionales: libertad, igualdad, seguridad de la persona y
sus bienes.
- c) El poder legislativo y sus atribuciones



- d) Formación y sanción de la ley.
- e) El ejecutivo y sus atribuciones
- f) El Consejo de Estado
- g) Del gobierno de los departamentos y las municipalidades.

2.1.4 LA REVOLUCIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 1944.

La Revolución del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, innovó al país en muchos aspectos: educación y salud, así también, hubo reformas sociales y el sistema jurídico fue cambiado a través de la transformación y creación de muchas instituciones de diversa índole, como por ejemplo, la autonomía municipal, la autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En la obra, "Crónicas de la Constituyente del 45", el historiador y licenciado, Clemente Marroquín Rojas, explica cual fue la conducta de la Constituyente que elaboró el texto constitucional en 1945 lo cual, dado el alto grado de importancia histórica, se cita a continuación:

"La Constituyente del 45 fue popular. Hubo, en verdad, una "aplanadora" oficial, pero ésta no venía del Poder, ni de la Junta Revolucionaria de gobierno, ni del presidente electo. Era la aplanadora de los partidos que comenzaban a dejar de ser agrupaciones cívicas, para convertirse en agrupaciones de obediencia: los totalitarismos estaban de moda: Mussolini deslumbraba; Hitler enloquecía al mando con sus "arrechadas" y hasta España daba una lección de reajuste político hacia el unitarismo dictatorial con la falange y el contra golpe a la revolución que acaba de sofocar a sangre y fuego. Los días del 44 y los primeros del 45 estaban llenos de entusiasmo. No había clase social que no cifrara esperanza de redención y un empuje



vigoroso de la juventud presagiaba reformas profundas y empresas de "alto bordo". Las discusiones de la constituyente fueron entusiastas: hubo lucha, hubo discusión acalorada; pero hubo fraternidad, compañerismo. El país entero secundaba esta situación, en las barras de la Asamblea nunca faltó público que aplaudiera con entusiasmo o criticara con dureza; hubo hasta bofetadas entre los asistentes y algunos diputados".⁹

Por su parte, el Doctor Juan José Arévalo Bermejo, en su obra "El Candidato Blanco y el Huracán", refiriéndose a la Constituyente, expresa: "La Asamblea Constituyente estaba finalizando sus tormentosas sesiones. Conminada por la Junta de Gobierno a concluir el 5 de marzo, y al tanto de las especulaciones sobre postergar la toma de posesión del Presidente electo, procedió a marchas forzadas desde mediados de febrero. Se llegó, sin embargo, la fecha límite y no pudieron terminar. Hubo que seguir hasta el 11 de marzo, en que fue por fin firmada, con la solemnidad del caso y con asistencia, como invitados de honor, del Presidente electo y del Poder Judicial, licenciado Prado Solares".

"Los diputados Constituyentes conforme a elecciones limpias, eran la voz de todos los sectores que contribuyeron a la caída de las dos dictaduras el año 44. Deliberaron con libertad, si bien tuvieron que respetar dos consignas del Ejecutivo: los "Principios de la Revolución", conocidos desde fines de noviembre, y el "Estatuto del Ejército", elaborado por el propio ejército en estos mismos días y por las razones ya explicadas".¹⁰

Resumiendo: la Asamblea Constituyente de mil novecientos cuarenta y cinco, trabajó aceleradamente, participaron los partidos políticos que fueron



protagonistas de la gesta revolucionaria; también, dicha Asamblea, tuvo como marco de referencia para la elaboración de la Constitución, el anteproyecto redactado y elaborado por el Colegio de Abogados de Guatemala.

2.1.5 EPOCA LIBERACIONISTA:

La Constitución de la Epoca liberacionista, fue promulgada el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y entró en vigencia el uno de marzo del mencionado año.

Fue una Constitución de escaso consenso, porque las condiciones políticas del país no fueron óptimas por varias razones; el ambiente de libertad que se vivió en la época de la Revolución de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue muy distinto, ya que dicho movimiento social, fue truncado y muchos intelectuales, entre ellos, juristas y estudiosos de los problemas del país, salieron al exilio. En relación a lo anterior, el autor Luis Marifías Otero, en su obra "La Constitución de Guatemala", expresa:

"Pero, a diferencia de lo que ocurrió en 1944, en que la Constituyente realizó una labor rápida. La Constituyente de 1954 realizó su labor con lentitud, a lo que contribuyeron distintos factores; en 1954 faltó un anteproyecto que sirviese de base de discusión y de trabajo, como lo fue el del Colegio de Abogados en 1944, en dicho año la Asamblea era homogénea e inspirada en su totalidad de un espíritu revolucionario y de reacción contra el pasado inmediato. En 1954 la situación era diferente y se observó desde el primer momento gran disparidad de criterios entre los constituyentes, y la ausencia de verdaderos bloques ideológicos; por lo cual la comisión de los 17 hizo uso con mayor amplitud que en 1944 de la consulta directa a



los sectores afectados por las distintas disposiciones constitucionales, lo que contribuyó a prolongar las sesiones"¹¹

La Constitución "Liberacionista", contiene doscientos cuarenta y cinco artículos.

2.1.6 PERIODO MILITAR DE 1963:

El gobierno del General Miguel Ydígoras Fuentes, entró en un periodo de inestabilidad, producto de la corrupción y la desorganización administrativa. Ante tal situación, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el Ejército Nacional, dió golpe de Estado, dejando en suspenso la Constitución y convocó a una Asamblea Constituyente, a través del Decreto Ley 191 del 26 de marzo de 1964.

La Constitución, fue promulgada el 15 de septiembre de 1965 y entró en vigencia el 5 de mayo de 1966, habiéndose tardado la Constituyente, catorce meses en elaborarla.

2.2 EL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1985 EN GUATEMALA:

2.2.1. MARCO HISTORICO:

La elaboración y promulgación de una Constitución, obedece, generalmente, en Latinoamérica, a los golpes de Estado, cuando el modelo político y económico ha sido deteriorado, por los grupos dominantes.

En la historia patria, tan accidentada por el quehacer político criollo, la Carta Magna, ha sido violada por la inobservancia al Estado de Derecho, y eso sucedió en el régimen del General Romeo Lucas García, quien asumió la Presidencia de la República el 1 de julio de 1978, en un ambiente de descontento, ya que su triunfo electoral fue muy discutido, en virtud de no ser transparente.



Cerca está, para los guatemaltecos, el gobierno de Lucas García, quien para muchos historiadores, científicos sociales, fue un régimen que violentó el Estado de Derecho, caracterizándose por la constante violación a los derechos humanos, lo que llevó al país a un aislamiento total en la comunidad internacional.

Por otra parte, en dicho régimen, varios dirigentes políticos y cívicos fueron asesinados.

Ante tal situación y como marco situacional, el cual, está integrado y formado por la realidad histórica presente; por el modelo político, económico y social, agotado para el país; surge la rebelión militar del 23 de marzo de 1982, en donde asume el poder el Ejército Nacional a través de una Junta Militar de Gobierno, integrada por los Generales Efraín Ríos Montt, Horacio Egberto Maldonado Shaad y el Coronel Francisco Luis Gordillo Martínez. Posteriormente El General José Efraín Ríos Montt se autoproclamó Presidente de la República, sin embargo meses más tarde, el Ejército Nacional de Guatemala, el 8 de agosto de 1983, releva del cargo al General José Efraín Ríos Montt y la proclama que se dió a conocer fue la siguiente:

“PRIMERO: Que hemos analizado la situación creada por un reducido grupo que por ambiciones personales pretende perpetuarse en el poder.

“SEGUNDO: Que hemos comprobado que un grupo religioso, fanático y agresivo, aprovechando las posiciones de poder de sus más altos miembros ha hecho uso y abuso de los medios del Gobierno para su propio beneficio, ignorando el principio fundamental de la separación de la Iglesia y el Estado.

“TERCERO: Que se afirma la decisión de erradicar la corrupción administrativa a todos los niveles.



"CUARTO: Que estamos conscientes, sobre todo, de que es necesario preservar y fortalecer la unidad del Ejército, manteniendo el principio de jerarquía y subordinación, para así frustrar los intentos de algunos elementos que han pretendido fraccionar y confundir a la Institución Armada.

"QUINTO: Que se ha decidido unánimemente relevar de su cargo al Presidente de la República, señor General de Brigada, José Efraín Ríos Montt, y nombrar en su lugar al actual Ministro de la Defensa Nacional, señor General de Brigada Oscar Humberto Mejía Victores, quien ejercerá simultáneamente las funciones de Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional.

"SEXTO: Que reafirmamos nuestra voluntad de continuar el proceso de retorno a la constitucionalidad democrática".¹²

El objeto del presente trabajo, no es opinar y formular juicio en relación a la historia guatemalteca, pero la naturaleza del mismo, exige recordar rápidamente, ciertos acontecimientos de trascendencia política. En efecto; el General Oscar Humberto Mejía Victores, fue nombrado Jefe de Estado y su gobierno se caracterizó por crear las condiciones para el retorno a la democracia y por ello, se emitió el Decreto Ley 3-84, Ley Electoral, para la elección de una Asamblea Nacional Constituyente, con el propósito de elaborar y promulgar una Constitución y fue así como se fijó la fecha del 1 de julio de 1984, para la realización de dicho evento electoral, con la finalidad de elegir ochenta y ocho diputados, integrando los mismos la Asamblea Nacional Constituyente.

Participaron diecisiete partidos políticos y tres comités electorales, con un total de 1,174 candidatos.



2.2.2 MARCO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS:

Como quedó anotado anteriormente, participaron diecisiete partidos políticos y tres comités electorales, pero, es necesario recordar que la primera etapa electoral, consistió en empadronar a la población guatemalteca y la misma se inició el 10 de diciembre de 1983 y finalizó el 10 de mayo de 1984.

Desde el momento del empadronamiento, hubo interés cívico de la población por participar. Para una mejor ilustración, se incluye en anexos el "Resumen por Departamento del Padrón Electoral formado para las elecciones del 1° de julio de 1984".¹³

2.2.3 ANÁLISIS DE LAS ELECCIONES DEL 1° DE JULIO DE 1984:

Las elecciones se realizaron en condiciones normales ya que existió libertad, respeto a los ciudadanos; autoridades civiles y militares colaboraron en dicho evento. Y hubo afluencia de votantes en más de cuatro mil mesas electorales, instaladas en los trescientos veintisiete municipios de la República de Guatemala.

Las elecciones para elegir la Asamblea Nacional Constituyente, encargada de elaborar y promulgar la Constitución Política de la República de Guatemala, se caracterizaron, a juicio del autor por lo siguiente:

- a) Ser democráticas.
- b) No hubo fraude electoral.
- c) El Organismo rector del proceso electoral fue imparcial.
- d) La participación de la población fue masiva.
- e) Las autoridades civiles y militares, actuaron conforme a Derecho.

¹³ Tribunal Supremo Electoral: "Memorias", Guatemala, 1986, Pág. 5.



- f) El proceso democrático guatemalteco se fortaleció.
- g) El esquema político del país fue modificado.
- h) Las tendencias ideológicas conservadoras del país fueron desplazadas.
- i) La derecha radical, obtuvo una posición de mayoría.
- j) El sesgo ideológico de los partidos triunfadores posee connotaciones innovadoras y modernas.
- k) Surgen nuevos líderes políticos.

2.3 MARCO SITUACIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985:

Existe consenso entre los diversos sectores que conforman la vida nacional, que la Asamblea Nacional Constituyente de 1985, se caracterizó por su pluralismo ideológico y político, así como también, por la apertura de los distintos grupos de la sociedad guatemalteca que plantearon sus inquietudes en el seno de la misma.

¿Cuál fue el marco situacional en que se desarrolló la Asamblea Nacional Constituyente? Muchos hechos, conformaron dicho marco y la realidad ordinaria de ese entonces:

- a) Es indiscutible que los constituyentes asumieron sus cargos con legitimidad y fuerte respaldo de la población.
- b) La participación de los partidos políticos y de los comités, fue entusiasta.
- c) Algunos constitucionalistas, señalan que fue un error que no existiera un anteproyecto de Constitución elaborado por el Colegio de Abogados, como sucedió en la Constituyente de 1945.



- d) Afectó que paralelamente a la elaboración de la Constitución, existió una campaña presidencial intensa, dado el marco de libertad que se creó para los dos eventos.
- e) Algunos diputados constituyentes, participaron también, con sus respectivos partidos, por la Presidencia de la República y otros cargos.

2.4 PROCESO LEGISLATIVO PARA LA ELABORACION DE LA CONSTITUCION DE 1985.

2.4.1 COMISION DE LOS TREINTA:

Es muy difícil, por cuestión de metodología de trabajo, que para la elaboración de una Constitución Política, no exista previamente un borrador o un anteproyecto. En el presente caso, se critica el hecho que no existiera un anteproyecto de Constitución, que viniera de un órgano apropiado y que recopilara las distintas corrientes ideológicas, como lo es el Colegio de Abogados, sin embargo, las razones por las cuales no participará dicho Colegio no vienen al caso, al comprender como es la política criolla. Debe tenerse certeza, que dicho órgano Colegiado, hubiese colaborado. Es más, en distintos Congresos Jurídicos, se visualizó y sugirió cómo debería elaborarse una Carta Magna que respondiera a las exigencias del siglo XX y XXI.

La Comisión de los Treinta, representó, a los distintos partidos mayoritarios, liderazgo que se concretó en las personas que la dirigieron. Dicha Comisión, estuvo integrada por los representantes de los partidos Democracia Cristiana Guatemalteca, La Unión del Centro Nacional y el Movimiento de Liberación Nacional.

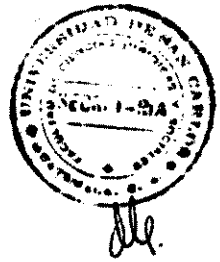


La Comisión de los Treinta, sistematizó su trabajo de la siguiente manera:

- a) Fue presidida por una Junta Directiva, integrada por diferentes partidos políticos.
- b) Se escuchó libremente a cada constituyente, de manera abierta, tal como consta en el Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, Comisión de los Treinta.
- c) Participaron varias organizaciones sindicales, entre ellas, las magisteriales, quienes expusieron sus puntos de vista respecto a las conquistas del magisterio nacional.
- d) También, plantearon sus inquietudes, los sindicatos de distinta naturaleza.
- e) En cuanto a la educación religiosa, se escuchó la opinión de la Iglesia Católica, a través de la Asociación de Colegios Católicos.
- f) El Sindicato General de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteó la posibilidad de su participación en la elección de Rector de la Universidad Nacional.
- g) Cada sector ideológico; derecha, centro e izquierda, dejó oír su voz en los distintos tópicos que se abordaron, tuvo un sesgo personal, no importó su perfil ideológico, llegándose, incluso, a lo anecdótico.
- h) Participaron como constituyentes, Abogados y Notarios, con amplia experiencia docente, parlamentaria y judicial, así también, muy estudiosos del Derecho Constitucional, lo que aseguró un texto desarrollado, así también, la presencia de constituyentes, profesionales en la rama de las Ciencias Económicas y Políticas.



- i) La sombra y el peso de la historia constitucional, se hizo presente, al discutirse la conveniencia o inconveniencia del Consejo de Estado y el replantamiento de la figura del Vicepresidente de la República, pero con otro perfil: dinámico, participativo, no decorativo y como miembro nato del Consejo de Ministros. Es más, tal como consta en el Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, se hizo referencia a datos históricos del rol controversial de la Vicepresidencia de la República.
- j) Participaron activamente los medios de comunicación: periódicos, radioperiódicos, telenoticieros.
- k) Es lógico y natural que la Constitución Política, sea desarrollada y declarativa, pues la misma naturaleza de la Constituyente, su conformación y el marco situacional, exigieron una Carta Magna así.
- l) Para temas técnicos, entre ellos, el Presupuesto de Gastos Generales de la Nación, se escuchó la opinión de Economistas y técnicos en la materia.
- m) Finalmente, fue aprobada después de un amplio debate, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; en donde participaron distintos sectores: CACIF, Ejército, Universidad de San Carlos de Guatemala; sindicatos.



CAPITULO III

3. "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985"

Hoy en día, nadie discute que la Constitución es el pilar fundamental del Estado de Derecho, en tal virtud, es importante que esté integrada por normas de carácter general extraordinarias distinguiéndose las mismas por ser igualitarias, abstractas, universales y que trasciendan los marcos espaciales y temporales.

Queda claro que la Carta Magna, es una norma de carácter extraordinario, donde se plasmó la voluntad del pueblo, producto del consenso de todos los sectores y esa visión o perspectiva política de la Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, se manifestó en los doscientos ochenta y un artículos, que contiene la misma; pero ¿cuáles son los principios fundamentales que inspiraron para elaborar la Constitución?. Estos se describen a continuación.

3.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION:

Existen varios puntos de vista a veces encontrados, en relación a los principios que inspiraron para la elaboración de la Constitución, sin embargo, considero que los más importantes son los siguientes:

3.1.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

En su obra "Sobre la Historia Dogmática", Keine Strafe, refiriéndose al Principio de Legalidad, expresa: "Para algunos, el Principio de Legalidad se remonta a la Carta Charta Libertatum del monarca Inglés Juan Sin Tierra, de 1215, por que en su artículo 39 se establecía que las sanciones a las personas libres sólo serían admisibles si estaban establecidas"¹⁴

Queda claro a criterio del autor que el fundamento histórico del Principio de Legalidad se encuentra en la famosa Teoría del Contrato Social, o sea, que su origen es político y no jurídico-penal. Su fundamento y sus raíces están en el Derecho Natural que prohíbe el irrespeto a la dignidad humana y que excluye la arbitrariedad estatal. Tiene, sin lugar a dudas, una base racional.

¹⁴ KEINE STRAFE, "Sobre La Historia Dogmática" Editorial Leus, Pag. 236, España, 1958.



En varias constituciones de otros países, como la de Costa Rica, la República Federal Alemana, España, el Principio de Legalidad tiene rango constitucional. Es más, pertenece al Derecho Internacional Público, por ejemplo, el artículo 7 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, expresa: "Nadie podrá ser condenado por una acción u omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no sea punible conforme al Derecho Interno o al Internacional"¹⁵

Personalmente, sostengo que el Principio de Legalidad es el marco legal que debe regir la conducta de gobernados y gobernantes y es una reacción al absolutismo, a la arbitrariedad y a la ilegalidad manifiesta de un estado que en una etapa histórica, violentó todo el ordenamiento jurídico y consecuentemente los Derechos Humanos.

Es en el Derecho Penal y Procesal Penal, donde se han desarrollado más las garantías formales del Estado de Derecho, pues la arbitrariedad llega con más facilidad a la esfera de la libertad individual.

Las actuaciones jurídico penales tienen un efecto profundo y su impacto social es grande y por ello, la aplicación de la Ley Penal, debe estar en consonancia con el Estado de Derecho.

El Principio de Legalidad, está implícito y explícito en las garantías constitucionales, desarrolladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, para evitar los abusos de poder.

Con respecto a la Legalidad, el autor Cesar Barrientos Pellecer, en su obra "Código Procesal Penal, edición Concordada y Anotada", dice "En virtud del Principio de Legalidad, el Ministerio Público tiene el deber de promover y dirigir la investigación de cualquier hecho que revista caracteres de delito de acción pública y de someter al proceso penal a quien se le imputa.

El Principio de Legalidad comprende en nuestro sistema penal la desjudicialización, que procede en los casos y formas señalados por la ley"¹⁶

Existen normas de carácter penal y procesal penal, donde se incluye el Principio de Legalidad, por ejemplo, el Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92, que en su artículo 1, expresa: "Artículo 1. No hay pena sin ley (Nulum

¹⁵ artículo 7, Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
¹⁶ BARRIENTOS PELLECCER, CESAR. Edición C concordada y Anotada", Pág. 40, 5ta. Edición Editorial Llerena, Guatemala, 1999.



Poena sine lege). No se impondrá pena alguna si la ley no lo hubiera fijado con anterioridad”¹⁷. Por su parte, el artículo 17 de la Constitución Política de la República, preceptúa: “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración.

No hay prisión por deuda”.¹⁸

2. ESTADO DE DERECHO:

Considero, que el Estado de Derecho es el marco jurídico que posee contenidos legales, doctrinarios y culturales. En este marco existe la juridicidad y los principios generales del derecho. Por ello, el Estado de Derecho, contempla la Supremacía Constitucional, como la premisa mayor para que exista realmente un verdadero respeto a los derechos humanos. Va más allá del purismo de las normas ordinarias, pues involucra, también, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, como lo son: La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tiene como sustentación el sistema democrático. Sin dicho sistema, no puede existir realmente, se nutre del mismo, ya que en su contexto cobra vida. Permite crear la conciencia jurídica de los seres humanos, personas individuales y sociales; además, consolida la acción coercitiva del Estado. Está basado también, en las ideas y sentimientos de carácter ético, creando a la vez, una conciencia jurídico-social, entendiéndose que lo justo para una persona, habrá de serle igualmente para la mayoría y aún para todo el conglomerado. Y finalmente concluyo que el Estado de Derecho, permite que la utopía, que es la Constitución Política de la República, cobre plena vigencia, en virtud de que toda la vida social, avanzará con éxito, donde impere la ley, la justicia, la igualdad, la libertad y otros valores jurídico-constitucionales.

ARTICULO 1, Código Procesal Penal, Decreto 51-92.
 18 ARTICULO 17, Constitución Política de la República.



3.1.3. RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:

El respeto a los Derechos Humanos es otro principio que contempla el texto constitucional guatemalteco, como producto de un período histórico reciente, caracterizado por el irrespeto a los mismos y, por ello, el constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, desde el preámbulo mismo de la Constitución, de manera concreta, plasmó en varios artículos muchas garantías legales que protegen al ciudadano: el debido proceso; la sumisión del juez y de las autoridades a la ley; la Procuraduría de los Derechos Humanos; la Corte de Constitucionalidad, como tribunal garante del Estado de Derecho. En este sentido el autor considera que la Carta Magna, contiene toda una tradición cultural e histórica, por la que el hombre siempre ha luchado, el respeto y la vigencia de los derechos humanos, proclamada en distintas épocas de la historia de la humanidad, por grandes hombres y movimientos sociales y culturales, entre ellos, la Revolución Francesa de 1,789.

Grande fue la preocupación del constituyente en materia de Derecho Humanos que el artículo 46 del texto constitucional, causa asombro, admiración, aprobación o desaprobación, pues algunos no están de acuerdo con su contenido, si embargo es incuestionable que ha motivado a las personas que creemos en el Derecho, a estudiar tratados como:

- a) Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) Convención sobre el asilo.
- c) Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- e) Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer.

3.1.4. INDEPENDENCIA DE PODERES:

Al recordar la historia universal y específicamente, la europea del siglo XVIII, viene a la mente el movimiento filosófico y cultural, llamado y conocido como la Ilustración. En dicho movimiento hubo pensadores como Denis Diderot, Voltaire y el Barón de Montesquieu. Dicho movimiento, influyó grandemente en movimientos posteriores como la Revolución Francesa, la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y la Independencia de América Latina.



En una de sus obras, "El espíritu de las Leyes", Montesquieu, defiende el constitucionalismo; ataca a la monarquía absolutista y plantea la independencia y división de poderes dentro de un sistema constitucional: el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial.¹⁹

Desde que Guatemala nació a la vida independiente, como estado soberano, sus constituyentes han recogido y plasmado la independencia de poderes.

1.5 DIVISION DE PODERES:

A criterio del sustentante, el Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, recoge la tradición de la división de poderes e independencia de poderes y su criterio queda plasmado en varios artículos constitucionales, entre estos los siguientes: 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209.

Está claro, que el texto constitucional, contiene expresamente varios artículos que señalan la separación e independencia de poderes, con el fin, de que exista un balance y se consolide el sistema democrático. Así por ejemplo, le corresponde al Organismo Legislativo, decretar, reformar y derogar las leyes y otras atribuciones.

Por su parte, al Organismo Judicial, el constituyente del ochenta y cinco, le asignó las siguientes funciones, plasmadas en el artículo 203 de la Carta Magna, el cual citó a continuación:

"Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.



La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.²⁰

Es indudable que la independencia judicial, producto de la división de poderes, es uno de los logros y triunfos más importantes que ha alcanzado el hombre, a través de la lucha política y social, durante siglos de historia.

La Teoría de la División de Poderes, expresa abiertamente un modelo político: El modelo democrático, el cual, rechaza rotundamente el absolutismo.

A mi juicio, los constituyentes, así lo entendieron en el año de mil novecientos ochenta y cinco; asimismo los constituyentes del siglo pasado. Se trata, de que cada organismo, responda de acuerdo a su naturaleza, a sus fines y propósitos. Pero existe un propósito común: el bienestar y el desarrollo integral de la nación.

En el modelo político guatemalteco, existe un equilibrio entre los poderes constitucionales, aclarando, que su perfeccionamiento es todo un proceso.

El Poder Ejecutivo, al tenor del texto constitucional, su función es ejecutiva, de dirección y de liderazgo nacional, para el desarrollo del país.

El Organismo Legislativo, su esencia es la democracia, el pluralismo político e ideológico. Permite el debate y la representación social a través de los partidos políticos, pensando sin lugar a dudas en el beneficio de la Sociedad Guatemalteca.

El Organismo Judicial, tiene como premisas la individualidad, el respeto y apego a la ley. Cuando menciono la individualidad, me refiero a que el juez o magistrado, es totalmente ajeno - en teoría - a la representación política, así lo previó el constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible, la politización del Organismo Judicial, tan cuestionada por años en Guatemala.

El constituyente, desde su perspectiva, plasmó que la persona tiene el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente, imparcial y competente, establecido anteriormente por la ley. Además, en el artículo 205 del texto constitucional se establecieron las garantías del Organismo Judicial, el cual indica:



Artículo 205. Garantías del Organismo Judicial: “Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- a) **La independencia funcional;**
- b) **La independencia económica;**
- c) **La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo Los casos establecidos por la ley, y**
- d) **La selección de personal.**²¹

Por otra parte, la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” en su artículo 10, expresa: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.²²

También, la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, en su artículo 26, inciso 2, expresa: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con las leyes preexistentes”²³

3.1.6 SISTEMA DE GOBIERNO:

Otro principio que plasmó el constituyente del ochenta y cinco en la Carta Magna es la definición del Estado, como estado libre, independiente y soberano y su sistema de gobierno. Dicho principio, está contemplado en el artículo ciento cuarenta de la Constitución Política, el cual expresa: “Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”.²⁴

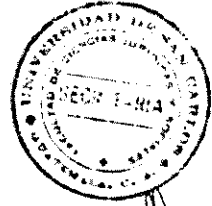
3.1.7 LA IGUALDAD ANTE LA LEY:

²¹ ARTICULO 205, Constitución Política de la República.

²² ARTICULO 10, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

²³ ARTICULO 26, Inciso 2, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

²⁴ ARTICULO 140, Constitución Política de la República.



Considero que la igualdad es un principio que el constituyente, también concretó, partiendo de la tradición histórica y jurídica de Guatemala. Y no sólo de nuestra tradición, sino que también del Constitucionalismo Internacional, que ha recogido durante siglos, la lucha y la vigencia de la igualdad del ciudadano ante la ley.

El artículo 4. del texto constitucional, recoge el principio y valor de la libertad y de la igualdad, al expresar: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".²⁵

3.1.8. LA INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y DEMAS ATRIBUTOS DE LA PERSONA:

A mi juicio el respeto, el reconocimiento y el derecho a la propiedad privada fue uno de los artículos mas polémicos. La controversia se dió en los medios de comunicación social y en el seno de la Comisión de los Treinta, sin embargo, comparto el espíritu del mismo (artículo 39 de la Constitución Política de la República).

En conclusión, considero que la propiedad privada es un derecho de la persona humana, sin embargo, en el artículo 40 se alude la expropiación, o sea, que la misma cumple una función social.

También existe en la Carta Magna, el principio y valor de la persona humana y por extensión, a la familia.

En la Jerarquía de los principios y los valores constitucionales, fácilmente se determina la preponderancia del ser humano, lo que significa que el constituyente, ubicó al hombre en una posición privilegiada, aún, arriba que el propio Estado y no a la inversa, sin caer en el individualismo a ultranza. Por ello, el texto constitucional, recoge esa preocupación de protección, seguridad, superación e igualdad en distintos artículos, como por ejemplo: artículos 1,2,3, 4, del mismo.

²⁵ ARTICULO 4, Constitución Política de la República.



El artículo 3, es relevante por cuanto que protege la vida humana desde su concepción, al indicar: "Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".²⁶

2. PRINCIPIOS QUE INSPIRARON A LOS CONSTITUYENTES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN GUATEMALA:

2.1. PRINCIPIOS POLITICOS:

En su obra, clásica, "Teoría del Derecho", Edgar Bodenheimer, expresa "El derecho surge como resultado de una lucha política por el poder o la supremacía entre los diferentes grupos o clases dentro del Estado. En este caso el Derecho es generalmente resultado de un compromiso o acuerdo entre los grupos con el fin de acabar con la lucha y de llegar a un modus vivendi para el futuro".²⁷

En efecto; nadie puede negar, que desde el punto de vista práctico, la política tiene una connotación de lucha por el poder y fue así como muchas instituciones políticas se esforzaron por llegar a la Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de decretar, sancionar y promulgar la Constitución. Dicho aspecto, fue analizado con más detalles en el capítulo segundo.

Guatemala, desde que surge como Estado independiente, ha tenido una vida política azarosa e inestable siendo pocos los períodos democráticos.

El sistema político nacional, tiene sus actores fundamentales y esenciales en los partidos políticos y secundariamente en los comités cívicos. Se concibe a los partidos políticos como instrumentos de participación a través de los cuales, el pueblo, por métodos democráticos, se hace presente en la vida nacional y la orienta, como intermediario entre la sociedad civil y El Estado.

No se pueden negar los males, los defectos y debilidades de las instituciones políticas, producto de una serie de factores: caudillismo, padrinazgo, abuso de poder, corrupción, partidocracia, tráfico de influencias, nepotismo. Sin embargo, esa es la dura y dramática realidad; cuesta asimilarla, pero le corresponde al hombre

ARTICULO 3, Constitución Política de la República.

BODENHEIMER, EDGAR: "Teoría del Derecho", Fondo de Cultura Económica, undécima impresión, México, 1989, Pag. 230.



del presente y del mañana, luchar para lograr que los partidos sean realmente instrumentos de participación y su democratización interna. La democratización de las instituciones políticas, constituye un objetivo fundamental, de emergencia para fortalecer el sistema democrático, pues la realidad del siglo XX que termina es frustrante, no sólo en el país sino que, en América Latina, con raras excepciones.

Los partidos políticos del siglo XXI, deben crear mecanismos eficaces que permitan la participación de las bases en la toma de las grandes decisiones, para poder motivar a la sociedad entera a que participe.

Todo partido político, posee principios y pienso que los Constituyentes que redactaron y aprobaron la Constitución Política, replantearon los elementos ideológicos políticos y prueba de ello, son los principios políticos esbozados a lo largo de la Carta Magna. Esos principios son los siguientes:

1) LA LIBERTAD:

El hombre es libre por naturaleza y como un ser social, moral, tiene el derecho de actuar libremente de manera responsable y razonable, pues está en juego su libre albedrío. La Libertad, está determinada y limitada por la libertad del otro, ya que la misma, debe ser garantizada por la Constitución, para que el ser humano, pueda realizarse como persona, porque de lo contrario, el artículo segundo de la misma es letra muerta y para una mejor orientación del lector, cito el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala "ARTICULO 2. Deberes del Estado. " Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".²⁸

No existe, pues, desarrollo integral del hombre sin libertad y ésta, como lo expresa Carlos Sánchez "se considera anterior a la Constitución y al Estado mismo"²⁹

2. LA DEMOCRACIA

²⁸ ARTICULO 2, Constitución Política de la República.

²⁹ SANCHEZ, CARLOS: "Enciclopedia Omeba", Tomo XIII, Editorial Omeba, Primera Edición, Buenos Aires, Argentina, 1968, Pag. 320.



En su obra "El Tejido Social y las Ideologías" el autor René de León Schlotter indica que la palabra democracia tiene su raíz etimológica en el Demos que significa pueblo y Cratos que significa poder, palabras que se derivan del latín que al unificarlo significan "El pueblo en el poder". En la historia patria este vocablo tubo su máxima expresión en el único paréntesis democrático que se ha abierto con los gobiernos revolucionarios de Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán, períodos que van del año 1944 al 1954, cuando se marchitó la flor de la primavera democrática con la instauración del régimen contrarrevolucionario del coronel Carlos Castillo Armas, periodo que inaugura una larga noche de terror y de obscuridad democrática para Guatemala, que aún no despierta de ese inmenso letargo".³⁰

Es innegable, que aún con sus imperfecciones la democracia es hoy, por hoy el sistema y la mejor opción que existe para poder diseñar el desarrollo sostenible de cualquier país del mundo.

No cabe la menor duda, que el Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, llegó consciente en cuanto a la realidad social, política y económica y es un mérito que Guatemala tenga nuevos horizontes y que dicho ideal es una aspiración nacional, la historia patria ha tenido desaciertos y sobresaltos, las dictaduras, los excesos de poder concentrado en las fuerzas armadas, en el sector privado y otros factores han impedido que la naciente democracia, se consolide como sistema, por ello, la Carta Magna, posee el marco adecuado para que las nuevas generaciones participen y desarrollen una sociedad política libre, basada en la alternabilidad, libertad de expresión, asociación y manifestación libre y su auténtica participación en las decisiones, que es una característica de la democracia real, que se produce a través de los partidos políticos.



Tampoco se puede negar que a más de diez años de vigencia de la Constitución Política, la participación real de la población en los partidos políticos, la participación de los trabajadores en la organización productiva y la participación del ciudadano en el municipio es limitada. A lo expuesto, agrego la tímida presencia de los ciudadanos en las agrupaciones intermedias y en las organizaciones populares y de base, quizá por temor o por desmotivación.

El texto constitucional contiene una buena dosis de idealismo, ya que esa es la fórmula para reordenar los pasos y enderezar el rumbo, para que los principios, los ideales y el sistema democrático, sea parte del realismo político.

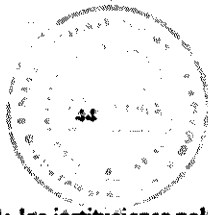
La democracia que concibió el constituyente incluye en su existencia intrapartido, como fórmula para motivar a la población a participar, reducir el abstencionismo y legitimar a los gobiernos, pues de lo contrario, surge la apatía, el aburrimiento. Para ello, la Carta Magna, contempla en los artículos 5, 28, 34, 35, y 135, fundamentos legales que sirven de instrumento para el fortalecimiento de la democracia. También, el artículo 223 de la Constitución Política, concretiza y materializa la libertad y la democracia, como elementos inseparables. Dicho artículo expresa: "Artículo 223. Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen..."³¹

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, las organizaciones políticas, autoridades, órganos electorales y proceso electoral, es regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

A criterio del autor el texto constitucional guatemalteco. Permite:

- a) Consolidar el sistema democrático,
- b) Reorientar el rumbo del proceso democrático,
- c) Crear una cultura democrática participativa,
- d) Educar para la paz y la solidaridad,
- e) Resolver pacíficamente los antagonismos que producen los intereses de distinta naturaleza.

³¹ ARTICULO 223. Constitución Política de la República.



- f) Evita la degradación de las instituciones políticas.
- g) Fomenta la coexistencia ciudadana.
- h) Replantea y redefine la nacionalidad guatemalteca.
- i) Promueve la democracia, como una forma de vida.
- j) Rediseña un proyecto de nación.
- k) Promueve el pluralismo político, ideológico, cultural.
- l) Consolida el Estado guatemalteco.
- m) Reafianza el marco apropiado para la discusión y resolución de los más importantes y urgentes problemas nacionales.
- n) Modifica el sistema político cuando las circunstancias así lo exijan.
- o) Ser el marco ideal para la aspiración suprema de construir una sociedad democrática, solidaria autogestionada y con profundo sentido comunitario.
- p) Diseña programas políticos a corto, mediano y largo plazo.
- q) Revaloriza la herencia de nuestro pasado histórico, rico en luchas cívicas y ejemplo de conducta ética.
- r) Ser congruentes y da la posibilidad de la reafirmación social de los grandes aportes de tradición cultural maya y cristiana; incorporando el legado hispánico, como premisas de una nación multicultural.

- f) Evita la deca...
- g) Fomenta la c...
- h) Replantea ...
- i) Promueve l...
- j) Rediseña ...
- k) Promueve ...
- l) Consolida...
- m) Reafianza...
- n) Modifica...
- o) Ser el mar...
- p) Diseña p...
- q) Revaloriza...
- r) Ser congr...

A IGUALDAD:

Es innegable que el pensamiento político guatemalteco ha pasado por una serie de tapas, producto de la interacción del mundo real y de la percepción particular de los artidos políticos. Parte del conflicto armado interno, que duró muchos años, fue producto e la confrontación del mundo ordinario y del mundo ideal, es decir, las aspiraciones de muchos políticos y hombre cívicos honestos, representantes de distintos sectores, se strellaron frente a la incomprensión, el dogmatismo, el unilateralismo y la ortodoxia de toda clase. Tampoco, podemos negar, que el pensamiento político guatemalteco que, finalmente, se cristalizó en la Carta Magna, es realmente un producto verdadero que refleja, hasta donde es posible, el conocimiento de la realidad y necesidades del país, que emerge de una guerra interna. Surge, entonces, la idea del Contrato Social con todas sus variantes. Ya lo expresó Norberto Bobbio; Michelangelo Bovero, en su obra titulada "Sociedad y Estado en

Es innegable que el pensamiento político guatemalteco ha pasado por una serie de tapas, producto de la interacción del mundo real y de la percepción particular de los artidos políticos. Parte del conflicto armado interno, que duró muchos años, fue producto e la confrontación del mundo ordinario y del mundo ideal, es decir, las aspiraciones de muchos políticos y hombre cívicos honestos, representantes de distintos sectores, se strellaron frente a la incomprensión, el dogmatismo, el unilateralismo y la ortodoxia de toda clase. Tampoco, podemos negar, que el pensamiento político guatemalteco que, finalmente, se cristalizó en la Carta Magna, es realmente un producto verdadero que refleja, hasta donde es posible, el conocimiento de la realidad y necesidades del país, que emerge de una guerra interna. Surge, entonces, la idea del Contrato Social con todas sus variantes. Ya lo expresó Norberto Bobbio; Michelangelo Bovero, en su obra titulada "Sociedad y Estado en



la Filosofía Moderna": "El principio de legitimación de la sociedad política es exclusivamente el consenso".³²

¿ Y qué papel juega la igualdad? La igualdad y la justicia, son hijas gemelas de la libertad, pues la base de la justicia es la igualdad. Y cuando hablamos de igualdad, hablamos de la dignidad y la libertad de todos los guatemalteco, muy aparte de los centros del poder.

A juicio del sustentante, la historia guatemalteca es accidentada y dolorosa, producto de la colonial falta de conciencia de clase de quienes han gobernado al país, el cual se encuentra sumido en el subdesarrollo desde hace más de 500 años, derivado del choque de dos culturas. Los casos de desigualdad y de injusticia son innumerables y la lucha social, es por construir una patria de todos y para todos, donde imperen, se concreten y no sean letra muerta, los principios políticos de los constituyentes guatemaltecos.

LA JUSTICIA:

A criterio del autor la justicia es sinónimo de igualdad de derechos para todos los habitantes y también, para aquellos marginados por el sistema, para hacer valer sus pretensiones, pues el Derecho, tiene razón de ser, si pone un marco legal y de libertad para que el mismo esté al alcance de los más débiles.

Pero la justicia es más que una palabra, son muchas palabras y aspiraciones, posibilidades de educarse; autoeducarse; posibilidad de expresarse; es tener el acceso a los bienes básicos y vitales de las personas y que son de la Nación, es también, la adquisición de la propiedad individual. Es asimismo el reconocimiento a la singularidad y a la individualidad, por lo tanto, es la coraza y el muro, que detiene o que trata de detener aquellos que intenten homogenizar la existencia de los hombres, sin admitir aquella famosa expresión: "La unidad dentro de la diversidad y la diversidad dentro de la unidad".³³ Esta expresión conocida es el marco que debe guiar no sólo la vida individual sino que a todos los sectores del país, principalmente a Guatemala que constituye un pueblo complejo, culturalmente rico y diverso. Pero cuando se habla de justicia, se habla necesariamente, de

³² BOBBIO NORBERTO, BOVERO MICHELANGELO: "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna", Tercera impresión, Fondo de Cultura Económica; México, 1996, página 87.

³³ NORBERTO BOBBIO, MICHELANGELO BOVERO, "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna", Primera Edición, Impresora México, Distrito Federal 1976.



justicia social, lo cual, exige una profunda comprensión a favor de los desposeídos, el político que ningún partido, puede negar y que debe existir en su ideario.

¿Cuáles son esas personas desposeídas? A criterio del sustentante son aquellas que en el margen del proceso de producción, de la economía y de la cultura del país, el alto número de analfabetos, así como el elevado índice de desempleados.

Es innegable que la justicia social absoluta es un sueño y un ideal. A veces cercano y lejano, para los que piensan que murieron las ideologías, pero se olvidan que el hombre y la ignorancia no están muertos, están en la esquina del niño guatemalteco pobre y en el rincón del campo sin tierra.

Y, por eso la Constitución Política es muy desarrollada por cierto; es o da la evidencia de un programa de gobierno, sin embargo la Carta Magna, no es como la de otros países altamente desarrollados, una simple declaración de principios.

EL PLURALISMO POLITICO:

El constituyente guatemalteco de mil novecientos ochenta y cinco, asumió con valor la existencia del pluralismo político y eso es innegable, pues hubo corrientes ideológicas bien definidas en el seno de la asamblea y más concretamente, en las personas que ocuparon la presidencia de la misma. En efecto, hubo presencia de la Democracia Cristiana, representada como un partido político de centro izquierda, la Unión del Centro Nacional, como una posición intermedia, el Movimiento de Liberación Nacional, con larga tradición derechista.

Ese pluralismo político e ideológico, significa el reconocimiento, el respeto a las diferencias individuales y de grupo; parte el pluralismo del reconocimiento de la particularidad del hombre, quien es producto del ambiente social y de la interacción del mundo real: la economía; las ideologías; la teología; sus intereses de clase; de su ubicación en la pirámide social. Y Guatemala, fue escenario de la guerra fría: un país pequeño que las superpotencias le impusieron la difícil tarea de resolver la dicotomía capitalismo y socialismo. En ese conflicto, se tomó partido y el país se dividió más y cada quien trató, por la fuerza, imponer un sistema de creencias, cuando las mismas, representan pequeñas verdades en todos los órdenes: economía, derecho, educación, religión.



El pluralismo se manifiesta en todo: en lo social, en lo ideológico, en lo político, en lo educativo y en lo cultural. Hoy por hoy, después de la firma de los Acuerdos de Paz, más aún, con la globalización, nadie puede negar que lo único que salva al hombre; a los gobernados y gobernantes, es el pluralismo, partiendo de las premisas que la singularidad es lo que salva al hombre; de que no solo es necesario el reconocimiento del pluralismo en la Constitución, sino que, el mismo, es producto de un largo proceso educativo, para evitar la confrontación, la imposición, pues el Estado, como tal, es una parte especializada en los intereses de todos los guatemaltecos. El camino por recorrer es largo. Los Constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco, hicieron lo suyo; aportaron algo, pero fue el pueblo el que les trasladó su "PERSPECTIVA POLITICA" y el legislador, la interpretó la digirió y la manifestó en un texto constitucional. Desde entonces, Guatemala, ya no es la misma. No importan los múltiples problemas que se afrontaron a finales del siglo, males sociales, (quiebra de valores; altos índices de violencia), pero el marco, la visión, la concepción, el ambiente social, político y económico se torna más claro.

El pluralismo político e ideológico es el único medio e instrumento capaz que puede llevar a la sociedad a donde se desea; una Guatemala pluricultural; multiideológica aún cuando a veces, los hombres rígidos, piensen que esto constituye una posición débil, infantil, oportunista, irreal y que los constituyentes la plasmaron por salir del paso. Aparentemente el pluralismo es una debilidad porque no está la fuerza; está ausente el dogmatismo. En efecto, el pluralismo es corriente; es agua y no tiene cauces definidos. Y por momentos se piensa que el río se desborda y que nos ahogamos. Esto es producto del temor, pues se ha vivido bajo la sombra del terror, de la cobardía, de la corrupción y de la destrucción. No, Guatemala, y los Constituyentes lo hicieron, reclamando nuevos horizontes, queda claro que se necesita de un marco legal que permita el ejercicio constructivo de la autocrítica, como fuente de fortaleza y el Derecho es el medio; los consensos, los acuerdos, los ideales, los principios son las esencias; el marco; la forma es el Derecho.

Por otra parte, algunos estudiosos del Derecho Constitucional, expresan que el preámbulo de cualquier Constitución Política, es nada más ni nada menos que una



fórmula política y como una ilustración, se cita literalmente la parte referente al preámbulo de la Constitución Política de la República de una sentencia histórica, de las primeras que dictó la Corte de Constitucionalidad, se expresó así, el Tribunal Constitucional: "...El preámbulo de la Constitución Política contiene una declaración de los principios por la que se expresan los valores que los Constituyentes plasmaron en el texto, siendo además una invocación que solemniza el mandato recibido y el acto de promulgación de la carta fundamental tiene gran significación en orden a las motivaciones constituyentes, pero en sí no contiene una norma positiva ni menos sustituye la obvia interpretación de disposiciones claras. Podría, eso sí, tomando en cuenta su importancia, constituir fuente de interpretación ante dudas serias sobre alcance de un precepto constitucional si bien pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo. La Constitución en su desarrollo, no se limita en cuanto a la protección de derechos, a las anteriormente llamadas "garantías individuales" sino que se refiere extensamente a los derechos sociales, siguiendo la corriente reformista iniciada en Guatemala por la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco. Concretando esta posición, la Constitución Política dice en su Artículo 1°. Que el estado de Guatemala protege a la persona pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes que se refieren a materia económica, pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas, que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir los preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanente nunca fines particulares. Asimismo, el Artículo 2°. Al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como lo son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo



demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales.

Esta Corte reconoce que moral y derecho no son exactamente iguales, pero no pueden aceptar que sean excluyentes. Por el contrario, el derecho tiende a convertir en normas obligatorias de convivencia humana, no pocas de las concepciones morales de los pueblos, interpretadas por sus legisladores, quienes, si bien deben ser respetuosos ante las individualidades, no pueden ni deben permanecer impávidos, cuando a su juicio y dentro de los cánones constitucionales, estas individualidades asuman posiciones comprobadas que van en contra del bien común...”³⁴

¿Qué comentario exige escribir de dicha sentencia?.

¿Qué consideraciones se deben plasmar?.

Antes que todo, sustento que dicha sentencia coincide con lo que se plantea en el presente trabajo de investigación, en cuanto a lo siguiente:

- A) Que toda Constitución Política de cualquier nación, en su preámbulo, recoge los más altos ideales de un pueblo, en un tiempo histórico determinado, modelado por factores de distinta naturaleza; económicos, ideológicos, sectarios, religiosos.
- B) El preámbulo de una Carta Magna, es más que una “fórmula política”; es un consenso; un marco de referencia; un marco de orientación y de pertenencia, principalmente para un país, que pretende la consolidación del sistema democrático, como ideal de vida, partiendo de los principios que deben regir a cualquier nación, el respeto a la vida y a los derechos humanos; el reconocimiento de principios y valores universales: la libertad, la igualdad, la justicia, el bien común, el pluralismo ideológico, político y económico.
- C) El preámbulo es la “PERSPECTIVA POLITICA” del Constituyente pues la misma, contiene varios elementos: ideología, ética, moral, concepción del hombre, filosofía del Derecho, axiología, teleología.

3.2.2 PRINCIPIOS ECONOMICOS Y SOCIALES:

³⁴ Corte de Constitucionalidad: Gaceta No. 1, Primera Edición, Guatemala, 1986.



La visión, la percepción, en un punto de vista en conjunto, en perspectiva en materia económica y social, el constituyente, la plasmó en los siguientes artículos: 118, 119, 120, 21, 122, 123, 124 y 125 del texto constitucional. Por lo extenso del tema me circunscribo únicamente a comentar algunos artículos precisados.

El artículo ciento diecinueve constitucional expresa: "Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado":

-) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
-) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;
-) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
-) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;
-) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesarias;
-) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;
-) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativas, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
-) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
-) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
-) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;



- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;
- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros".³⁵

¿Qué consideraciones y comentarios, se deben anotar?, a mi criterio anoto los siguientes:

- 1) Que el pacto social, como lo es la Constitución Política, contiene para Guatemala, todo un proyecto en materia económica y social,
- 2) Que se contemplan diversos temas de trascendencia nacional como lo son: el desarrollo económico del país; el apoyo a la agricultura, a la industria, al turismo; promover la descentralización económica; apoyo al cooperativismo, a los programas de construcción de vivienda.

A criterio del autor, lo que hizo el constituyente fue sencillamente lo siguiente: repasar las distintas áreas estratégicas y básicas de la economía y darles un marco legal de apoyo lo que me parece excelente, pues la economía del país, descansa en la agricultura y en el turismo. Constituiría una actitud miope, si el legislador no lo hubiese hecho, aún cuando algunos, expresan abiertamente que la Carta Magna es un gran inventario de necesidades, de problemas sociales y un programa de actividades y puntos que realizar. Al respecto, el sustentante reitera el criterio que aún cuando algunos estudiosos del Derecho Constitucional, hubiesen deseado que el texto constitucional, contemplara una simple declaración de principios, no lo comparto, pues la historia lejana y contemporánea, enseña que por lo accidentado de la política criolla; por las injusticias sociales existentes y que fueron el caldo de cultivo para un enfrentamiento que duró más de treinta años, es necesario recordarle

³⁵ ARTICULO 119: Constitución Política de la República.



a los gobernantes, por parte de los gobernados, cuales son nuestras necesidades: falta de vivienda; de empleo, de educación, de salud.

- 3) El artículo ciento diecinueve comentado, demuestra con mucha objetividad, que el Constituyente, fotografió, primeramente la realidad social motivado por las circunstancias no sólo históricas del momento sino que también, influyó en él (como influye en todos nosotros) los índices del subdesarrollo.
- 4) El sustentante considera innegable que muchos sectores acudieron a la Asamblea Nacional Constituyente para hacer sugerencias las cuales contenían sus intereses, sus aspiraciones, como por ejemplo, los empresarios, quienes obtuvieron la eliminación de la obligación de pagos de multas y reparos fiscales, previo a la presentación de los recursos legales.
- 5) Cuando confrontamos la realidad ordinaria con el deber ser de la Carta Magna, existen distancias a casi trece años después de su promulgación y muchísimos problemas están presentes.
- 6) Llama poderosamente la atención el artículo 119 en su inciso "h", al exigir que se impida el "funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad". En síntesis, se expresa que es en dicho inciso, donde existe realmente la justicia social; el límite de la propiedad en función social, a pesar de que el texto constitucional lo contiene en el artículo 44 al indicar que "el interés social prevalece sobre el interés particular". Esto, indudablemente, no significa que no se proteja constitucionalmente la propiedad privada, cuando en el artículo 139 se garantiza la misma, como un derecho inherente a la persona humana, pero más adelante, se aborda el tópico de la expropiación, tema polémico, que sin embargo, se contempla por razones de beneficio social o de interés público.
- 7) Debe mencionarse la interrelación y la conexión lógica jurídica que existe entre el artículo comentado y el artículo 120 y 129.
- 8) El artículo 120 del texto constitucional, le da facultades al Estado para que, en casos extraordinarios y circunstancias apremiantes pueda, intervenir



empresas que prestan servicios públicos, tal es el caso del transporte público (buses urbanos), problema que muchos capitalinos han afrontado por años. Este caso, ilustra claramente que el Estado no puede ser pasivo en el proceso económico y de prestación de servicios.

- 9) En cuanto al artículo 121 el mismo expresa taxativamente, cuáles son los bienes del Estado: los del dominio público; las aguas de la zona marítima; los ríos, los monumentos, los hidrocarburos.

No cabe ninguna duda, que es muy clara la perspectiva que el Constituyente expresó formalmente en lo que se refiere a las riquezas de la nación, y lo pensó en función del desarrollo sustentable.

3.2.2. EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO Y LOS COMPROMISOS CONSTITUCIONALES:

Es interesante preguntarse por qué en la Carta Magna, el Constituyente, plasmó la obligación que tiene el Estado, de destinar un porcentaje del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios para determinadas instituciones y organismos como la Universidad de San Carlos de Guatemala; el Organismo Judicial; el diez por ciento para las municipalidades; el tres por ciento para el fomento y promoción de la educación física y el deporte. La respuesta es muy clara; Guatemala, ha sido un país inestable políticamente, sujeta a los vaivenes del poder y en momentos coyunturales, quedará a criterio de quienes gobiernan, fijar antojadizamente dichos porcentajes, de acuerdo a su capricho y otras razones. Por ello, el texto constitucional es claro en relación a la historia contemporánea de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual ha sido muy castigada durante muchos años, ante el exceso del poder público y por revanchismo en un momento dado, cualquier gobierno, la asfixiaría económicamente.



[Handwritten signature]

3. PRINCIPIOS CULTURALES

A manera de preámbulo, ¿qué se entiende por cultura?

El autor considera que el término cultura, posee varias connotaciones entre ellas las siguientes:

Como el modo de vivir y de pensar colectivamente, de un grupo determinado.

También, se entiende por cultura como la búsqueda de la realización del ser humano o la persona a través del Estado como sociedad organizada.

El segundo concepto, se considera más completo e integral, porque involucra el aspecto individual y el proyecto de Nación.

Hoy día, el término cultura, aborda todas las actividades del hombre, incluyendo las artes y por supuesto, también, el arte, interrelacionadas con la naturaleza, en tal caso y específicamente, para el Derecho Constitucional, con el territorio, como elemento básico de Estado.

Ahora bien; ya analizado lo que es cultura, se abordan los principios culturales que tiene la Constitución Política. En efecto, la perspectiva política del constituyente de mil novecientos ochenta y cinco es un todo y la misma está dividida en varios segmentos. Otro modo de verlo; la perspectiva política es el universo, formado por varios mundos, entre otros, los principios políticos, jurídicos y culturales.

¿Qué percepción de la cultura se plasmó en el texto constitucional? Los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco, crearon un nuevo modelo de sociedad, basada en el respeto de los derechos humanos; fundamentado en el pluralismo y en la justicia social.

Existe conciencia que el modelo de la sociedad guatemalteca, está agotado. La crisis actual, afectó todo el andamiaje social.

Las instituciones entraron en crisis.

La credibilidad se perdió.

La pobreza material se acrecentó.

Los indicadores sociales, son objetivos y golpean la conciencia individual y la conciencia nacional.



Los principios culturales, están implícitos en la sección segunda de la Carta Magna y concretamente, en varios artículos, entre ellos, los siguientes:

Artículo 57: Derecho a la cultura,

Artículo 58: Identidad cultural,

Artículo 59: Protección e investigación de la cultura,

Artículo 60: Patrimonio cultural,

Artículo 61: Protección al patrimonio cultural,

Artículo 62: Protección al arte, folklore y artesanías.

Más adelante, se aborda en el artículo 65 del texto constitucional, la "preservación y promoción de la cultura".

¿Qué comentario y consideraciones, se debe hacer a los artículos precitados?.

1. Antes que todo queda claro, que los artículos mencionados, constituyen el cómo, el medio, el instrumento, la mecánica y el proceso para la acción cultural. Dicha acción cultural, conlleva implícita la conformación de una nación bien definida; bien delineada, donde se acorta la distancia entre el sueño y la realidad; que así lo reclama el artículo 4 del texto constitucional.
2. ¿Cuáles son los supuestos que contiene la Constitución y que sirven de base para construir un modelo cultural alternativo?.

El preámbulo constitucional es muy claro cuando el mismo expresa que el fin de organizar política y jurídicamente el Estado es para afirmar la primacía de la persona humana, pero, sin caer en el individualismo egoísta, pues más adelante, en el mismo preámbulo, antepone el orden social, los ideales de los antepasados y la herencia cultural.

3. ¿Cuál es esa herencia cultural?. Sinceramente, este aspecto concreto es para otra investigación, pues por el momento, no existen estudios serios al respecto, sin embargo, a lo largo del texto constitucional, existe un hilo conductor que encamina hacia una búsqueda de opciones culturales que no esté al margen de las nuevas necesidades del Estado social, siendo ellas, las siguientes:



El estado social guatemalteco, se encuentra frente a nuevas necesidades, entre estas cito las siguientes:

-) Fortalecer el sistema democrático y de legalidad
 -) Crear el Estado de Derecho.
 -) Aceptar y reelaborar el concepto de nación: Guatemala es una nación pluricultural, multilingue y multiétnica.
 -) La transformación de la conducta individual y colectiva, la cual, está motivada por el tener y no por el hacer y el ser, como producto del proceso de aculturación al cual se ve sometido el país, por el proceso galopante de la globalización.
 -) La necesidad de plantear una cultura del ser, frente a la postura fundamentalista del tener, basada en los cambios axiológicos.
 -) Que la acción cultural, debe hacer énfasis en la cultura Maya e integrarla a la cultura universal, partiendo de la premisa que Guatemala constituye un pueblo con mucha riqueza arqueológica y turística.
 -) En lo que atañe a la identidad cultural, es de trascendental importancia que haya conciencia de la necesidad de revisar el modelo de sociedad, por las implicaciones de la transición de la era industrial en los países altamente desarrollados, pero que de algún modo, influye esa realidad virtual en el comportamiento de las nuevas generaciones guatemaltecas
 -) Utilizar todos los medios, elementos e instrumentos culturales, incluyendo el sistema nacional de educación, para superar la crisis de gobernabilidad que se vive actualmente, da la sensación de desbordar la ley constitucional, pues la debacle que vivimos, acosados por las necesidades vitales, agudiza el egoísmo de los distintos sectores. Debe fomentarse en las nuevas generaciones la cultura de la solidaridad, de la libertad, de la paz y de la concordia; de la participación en la solución de problemas, con el objetivo de construir una nueva calidad de vida comunitaria.
- Promocionar las iniciativas solidarias



- k) Fijar, producto del consenso, una política cultural que sirva de marco de orientación a la población, promocionando el pluralismo cultural, sin renunciar a los avances científicos y tecnológicos, así como también, el respeto a la autonomía de la creación e invención para la solución de los problemas nacionales.
- l) Plantear un modelo cultural y un quehacer cultural, basado en la creatividad espontaneidad, en donde la actividad económica, educativa, social, informativa, satire la actividad simple y cotidiana.
- m) El mismo texto constitucional, permite la regionalización cultural y las iniciativas locales, con el fin de estimular la vitalidad interior de la patria.

3.2.4. PRINCIPIOS JURIDICOS:

Se entiende como Principios Jurídicos en el marco constitucional, aquellos fundamentos que norman el quehacer jurídico, que incluye la actividad jurisdiccional, promulgación de leyes; el ejercicio del poder.

¿Qué principios jurídicos, contiene la Constitución? los más importantes son:

El principio de legalidad y el Estado de Derecho.

3.2.4.1 EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

A mi criterio, el Principio de Legalidad consiste en que las actividades del humano, están regidas por normas y los ciudadanos, las observan y respetan, asimismo, autoridades.

Para la vigencia y respeto de los Derechos Humanos, el constituyente, creó y plasma ciertos principios jurídicos que son garantías contenidas en la Constitución. Estas son:

- a) Libertad e igualdad: Artículo 4.
- b) Libertad de acción: Artículo 5.
- c) Detención Legal: Artículo 6.
- d) Flagrante delito o falta: Artículo 6
- e) Notificación de la causa o detención: Artículo 7
- f) Derechos del detenido: Artículo 8
- g) Interrogatorio a detenidos o presos: Artículos 9



Handwritten signature

Centro de detención legal: Artículo 10

Detención por faltas o infracciones: Artículo 11

Derecho de defensa: Artículo 12

Motivos para auto de prisión: Artículo 13

Presunción de inocencia y publicidad del proceso: Artículo 14

Irretroactividad de la ley: Artículo 15

Declaración contra sí y parientes: Artículo 16

Leído el texto constitucional, se piensa que es muy desarrollado, pero, las circunstancias históricas, exigen en aras del Estado de Derecho, dejar poco margen a las autoridades para evitar los abusos y los excesos, producto de la discrecionalidad amplísima que ha existido muchas veces.

Los constitucionalistas, las encuadran como garantías constitucionales y le dan un carácter práctico, instrumental, como las citadas anteriormente.

1.4.2 EL ESTADO DE DERECHO:

A criterio del sustentante, el Estado de Derecho es aquel que prevalece en una sociedad, caracterizándose por el imperio de la ley, la cual debe ser auténtica, acompañada por la separación de los poderes del Estado, garantizando la existencia del mismo por medio de garantías procesales que valoren y respeten los derechos naturales de los hombres.

El Estado de Derecho, posee ciertas características:

- a) Los gobernantes y gobernados, están sujetos a un conjunto de leyes.
- b) Las leyes deben ser auténticas, generales, abstractas; de carácter universal e impersonales.
- c) Si no existe realmente una separación de poderes del Estado o de órganos, que fortalezca sin socavar su autonomía, es imposible la existencia del mismo, sin negar por supuesto la interrelación que debe existir entre los órganos mencionados.
- d) Respeta firmemente los derechos naturales e inalienables del hombre, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad.
- e) Incluye el principio de Legalidad y los Principios Generales del Derecho.



Ahora bien: ¿Qué garantías procesales contempla el Estado de Derecho en Guatemala, a través de la Constitución?

Son varias las garantías procesales contenidas en la Constitución Política entre ellas, las siguientes:

- 1) La Detención Legal: toda persona, para ser detenida, debe existir justa causa. Ver artículo 6, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2) Notificación de la causa de detención: Artículo 7
- 3) Derechos del detenido: Artículo 8.
- 4) Interrogatorios a detenidos o presos: Artículos 9.
- 5) Centro de detención legal: Artículo 10
- 6) Detención por faltas o infracciones: Artículo 11
- 7) Derecho de defensa: Artículo 12
- 8) Motivos para auto de prisión: Artículo 13
- 9) Presunción de inocencia y publicidad del proceso: Artículo 14
- 10) Irretroactividad de la Ley: Artículo 15
- 11) Declaración contra sí y parientes: Artículo 16
- 12) No hay delito ni pena sin ley anterior: Artículo 17
- 13) Derecho de petición: Artículo 28
- 14) Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, Artículo 29
- 15) Publicidad de los actos administrativos: Artículo 30
- 16) Acceso a archivos y registros estatales, Artículo 31
- 17) Objeto de citaciones: Artículo 32

3.3 INSTITUCIONES QUE SURGIERON CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1985.

Guatemala es una sociedad en constante cambio; transformaciones lentas si quiere, pero que poco a poco, van reformando el marco legal.

Parte de esos cambios, se reflejan en la Carta Magna, con la creación de



varias instituciones, entre ellas, La Procuraduría de los Derechos Humanos, el Tribunal Supremo Electoral y la Corte de Constitucionalidad.

1.1 PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Procuraduría de los Derechos Humanos, surge como una necesidad y una respuesta a la violación de los derechos más elementales del hombre, producto del desquiciamiento de nuestra sociedad.

La violación de los derechos humanos en Guatemala, integra un grueso expediente que se formó a lo largo de la historia, lo cual, desacreditó al país ante la comunidad internacional.

Ante tal situación, el Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, con mucha visión, creó en el Capítulo V del texto constitucional, la Comisión de los Derechos Humanos y el Procurador de la Comisión.

Como ilustración se cita el artículo doscientos setenta y tres de la Carta Magna: "Artículo 273" Comisión de los Derechos Humanos y Procurador de la Comisión. El Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período. Esta Comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un Procurador, que deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos a que se refiere este artículo".

³⁶ Más adelante, el artículo doscientos setenta y cuatro, constitucional expresa: "Artículo 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relaciona a través de la



comision de Derechos Humanos³⁷

Ahora bien: ¿Cómo es nombrado el Procurador de los Derechos Humanos?

Respuesta: La Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República, propone al pleno tres candidatos que llenen ciertos requisitos, posteriormente, selecciona a uno.

Pero, ¿Cuáles son esos requisitos para ser Procurador de los Derechos Humanos?

- 1) Ser guatemalteco de origen,
- 2) Mayor de cuarenta años,
- 3) De reconocida honorabilidad,
- 4) Estar en el goce de sus derechos ciudadanos.
- 5) Haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o bien, haber ejercido la profesión de Abogado por más de diez años.

En cuanto a la temporalidad de sus funciones, ejerce su cargo durante cinco años, en éste período está obligado a rendir un informe cada año al pleno del Congreso de la República.

Con respecto a las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos es el artículo doscientos setenta y cinco de la Constitución, la que los contempla:

“Artículo 275. “Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado.

³⁷ ARTICULO 274, Constitución Política de la República



- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales.
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley...³⁸

3.2 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

A mi criterio, considero que no cabe la menor duda que el sistema electoral en Guatemala, colapsó por una serie de causas y motivos: fraudes electorales, violencia política; marco legal inadecuado o irreal para la formación de partidos políticos.

¿Cuál fue la visión del Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco en lo referente al régimen político electoral?

Establecer un régimen político electoral, sólido, básico, fundamental, que garantice plenamente la libre formación y funcionamiento de organizaciones políticas, aún cuando existe una ley de rango constitucional como lo es la "Ley Electoral y de Partidos Políticos".

El Artículo 223 de la Carta Magna expresa: "Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrá las limitaciones que esta Constitución y la ley determinan.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades, órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia..."³⁹

Por otra parte, los Constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco, en el Título VIII, disposiciones transitorias y finales, capítulo único, concretamente, en el artículo diecisiete de la Constitución Política de la República, observaron lo relativo al financiamiento de los Partidos Políticos, dicho artículo, expresa: "Artículo 17. "Financiamiento a Partidos Políticos. Los partidos políticos gozarán

ARTICULO 275, Constitución Política de la República.

ARTICULO 223, Constitución Política de la República.



de financiamiento, a partir de las elecciones generales del 3 de noviembre de 1985, el que será regulado por la Ley Electoral Constitucional".⁴⁰

Aún cuando taxativamente el texto constitucional, no menciona al Tribunal Supremo electoral, en el artículo doscientos veintitrés, alude a las autoridades electorales y de los partidos políticos, contemplados y regulados por la respectiva ley constitucional.

3.3.3 CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

La creación de la Corte de Constitucionalidad, es la innovación más extraordinaria que contempla el texto constitucional.

Actualmente, algunos estudiosos del Derecho Constitucional piensan que la Corte de Constitucionalidad está demás y que la defensa de la Constitución, pueda hacerla el Organismo Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia, como en el pasado.

¿Que es la Corte de Constitucionalidad? El Artículo 268, de la Constitución Política expresa: "La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.

La independencia económica de la Corte de Constitucionalidad, será garantizada con un porcentaje de los ingresos que correspondan al Organismo judicial".⁴¹

¿Cómo se integra la Corte de Constitucionalidad? el artículo doscientos sesenta y nueve del texto constitucional da la respuesta al indicar: "Integración de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente... Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

⁴⁰ ARTICULO 17, Disposiciones Transitorias y Finales Constitución Política de la República.

⁴¹ ARTICULO 268, Constitución Política de la República.



- a) Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un magistrado por el pleno del Congreso de la República;
- c) Un magistrado por el Presidente de la República en consejo de Ministros;
- d) Un magistrado por el Consejo Superior universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y
- e) Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados...⁴²

En cuanto a la suplencia el mismo artículo 269 de la Constitución contempla que cada magistrado tiene su respectivo suplente, y también establece lo relativo a la temporalidad del cargo, al indicar que los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, duran en sus funciones cinco años.

Asimismo los requisitos para ser magistrado de la Corte de Constitucionalidad, se encuentran en el artículo 270 de la Carta Magna y son los siguientes:

- a) Ser guatemalteco de origen,
- b) Ser abogado colegiado,
- c) Ser de reconocida honorabilidad; y
- d) Tener por lo menos quince años de graduación profesional...⁴³

Es muy claro, entonces, que la función básica de la Corte de Constitucionalidad es la defensa del orden Constitucional y para ello, el texto constitucional, contempla varios artículos que son declarativos en cuanto a la supremacía constitucional, así por ejemplo, el artículo 44 es claro en su parte final al preceptuar: "Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza".⁴⁴ También el Artículo 175 de la Carta Magna, complementa y reafirma lo dicho: "ARTICULO 175. Jerarquía constitucional. "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

⁴² ARTICULO 269, Constitución Política de la República.

⁴³ ARTICULO 270, Constitución Política de la República

⁴⁴ ARTICULO 44, Constitución Política de la República



Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.⁴⁵

Es más, la misma Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, en su artículo 9, reafirma dicha jerarquía constitucional, así: "ARTICULO 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. "Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.

Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos, carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior"⁴⁶

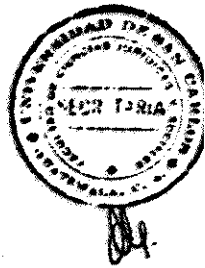
Sin entrar a profundas consideraciones políticas y de otra naturaleza, es indudable que los hechos y acontecimientos de mayo de 1993, cuando el ex presidente de la República de Guatemala, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, rompió el orden constitucional, fue la gran prueba y el examen más difícil que la Corte de Constitucionalidad haya pasado. Se probó si dicha institución sirve o no para algo; si es realmente garante y defensora del Estado de Derecho.

Los acontecimientos de mayo y junio de 1993, es historia reciente, pero demostró a la población, que en momentos de crisis política y constitucional, distintos sectores del país, así también de la comunidad internacional, se solidarizaron con la sociedad guatemalteca y pronunciaron a favor de una salida legal.

Por razones didácticas, se copia literalmente las "Normas Temporales de Gobierno" y la resolución que emitió la Corte de Constitucionalidad, de fecha 25 de mayo de 1993. En relación a la inconstitucionalidad de la primera ley citada y que se encuentran en anexos.

⁴⁵ ARTICULO 173, Constitución Política de la República.

⁴⁶ ARTICULO 9. Ley del Organismo Judicial.



3.4 VALORES QUE CONTIENE LA CONSTITUCION:

3.4.1 VALORES CULTURALES:

Además que el texto constitucional, contiene en el artículo 57, el derecho a la cultura, el artículo 58, proclama la necesidad de una identidad cultural, que distinga a Guatemala de otras naciones, pero siempre sobre la base de las tradiciones, costumbres y lenguas; no se puede negar que es un país multilingüe y multicultural.

Fomenta y permite la Carta Magna, la diversidad cultural, pero dentro de la unidad, ya que la unidad no puede excluir la igualdad.

3.4.2 VALORES SOCIALES:

Es innegable que la Perspectiva del constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, en materia social y económica es innovadora, progresista, realista y previsor, en tal virtud indico que es clara cuando proclama la justicia social, contenida en los artículos 47, 48, 49, 50, 54, y 56 del texto constitucional como premisa del régimen social y económico del país.

3.4.3 VALORES ECONOMICOS.

Las grandes convulsiones sociales son producto y así lo demuestra la historia, de las desigualdades existentes en un momento y realidad dada.

Los contrastes del desarrollo humano en Guatemala, son alarmantes, por ello, el constituyente, al conocer la realidad económica y social del país, sentó las bases para que el Estado oriente la economía nacional, con un gran propósito: lograr la equitativa distribución de la riqueza.

Es la equidad económica, como parte de la justicia, la que contempla la Constitución, pues el artículo 118 es muy claro, al expresar: "Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala, se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la



riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados".⁴⁷

3.5 AXIOLOGIA JURIDICA CONSTITUCIONAL

3.5.1 Concepto de Axiología Constitucional:

La Axiología estudia la teoría de los valores, es una rama importante de la filosofía que estudia los valores, teoría o corriente filosófica que estudia los valores sociales, culturales, económicos, jurídicos, contenidos en la Carta Magna.

La Axiología Constitucional es entonces la rama de la Filosofía del Derecho, ésta a su vez, parte de la Filosofía, que aborda los valores en un tiempo y en un espacio determinado; a la vez, los redescubre, los replantea, mantiene, desarrolla y protege, a través del Derecho Constitucional.

3.5.2 Valores Jurídicos Existentes en la Constitución Política de la República de Guatemala:

La Filosofía del Derecho, estudia lo subyacente del Derecho y lo trasciende a las normas jurídicas. Estudia, pues, las fuentes del Derecho (Etiología Jurídica); la Lógica Jurídica, la Técnica Jurídica y la Axiología Jurídica.

¿Qué valores jurídicos existen en la Constitución?

El bien común, la justicia, la seguridad, la paz, la solidaridad etc.

¿Qué entendemos por el Bien Común? A mi criterio, el Bien Común es el bien de todos y ese bien de todos, es de dos vías:

Por un lado, recibo lo que necesito (necesidades vitales) de la sociedad: vivienda, alimentación, educación etc. Por otro lado, doy lo que la sociedad, el hombre concreto necesita: lo vital.

Ahora bien: ¿por qué, cómo y para qué surge el bien común?

⁴⁷ ARTICULO 118, Constitución Política de la República.



En su obra "El Tejido social y las ideologías", el licenciado René de León Schlotter, da la respuesta:

"Por consiguiente, la sociedad, es, en todos sus niveles, la sede o asiento de los recursos y los servicios que todos y cada uno de sus miembros requieren para satisfacer todas sus necesidades y, con ello, perfeccionarse. Siendo ésta su razón de ser, la misión primordial de la sociedad es acumular los recursos y los servicios requeridos por todos sus miembros y distribuirlos justa y equitativamente entre todos, para lograr el bien común.

Así se comprende por qué todo hombre debe vivir en comunidades, empezando con su familia y después en todas las demás (escuela, aldea, trabajo, municipio, nación, mundo entero). En todas estas comunidades, encontrará los medios para satisfacer sus necesidades, lo que le permite superarse y perfeccionarse, cumpliendo en esta forma la misión que Dios le ha dado al crearlo. Pero no se tratará solamente de recibir recursos y servicios de la sociedad, sino también, como su propio esfuerzo, deberá dar a la sociedad lo que ella requiere para lograr el Bien Común. Los actos de recibir de y los de devolver a la sociedad constituyen la base de la solidaridad".⁴⁸

Del párrafo extenso, citado anteriormente, se concluye que:

- a) El bien común es el bien de todos.
- b) El bien común es un intercambio: dar y recibir.
- c) El bien común conduce a la solidaridad.
- d) Es el bien común un derecho y a la vez, un deber.

Para José Rolz Bennett, en su obra "El Problema de la Seguridad en la Estimativa Jurídica", "La realización del bien común debe ser la finalidad suprema de los individuos, y sobre todo, de quienes tienen a su cargo la dirección del Estado".⁴⁹

Por su parte, Eduardo García Maynez, en su obra "Filosofía del Derecho", expresa:

⁴⁸ DE LEON SCHLOTTER, RENE "El Tejido social y las Ideologías", Impresiones La Faena, Guatemala, 1992, Página 10.

⁴⁹ ROLZ BENNETT, JOSE: "El Problema de la Seguridad en la Estimativa Jurídica", Primera Edición, Tipografía Nacional, Guatemala, [194].



“El bien común se alcanza cuando todos los miembros de una sociedad disponen de los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, lo mismo que para el desarrollo y perfeccionamiento de sus aptitudes.

Tal meta es sin duda, difícilmente asequible y, en esta desdibujada época nuestra, su plena realización parece cada vez más distante. En un mundo cuyos destinos dependen en gran parte de relaciones de poder y no de propósitos de justicia; en que las grandes potencias juzgan que su fuerza las autoriza a intervenir en los asuntos de los países débiles o apoyar dictaduras que a cambio de tal apoyo velen por los intereses económicos de esas potencias; en una época en que hay todavía discriminaciones, analfabetismo, pobreza y hambre, el bien común resulta, tanto en el orden interno de muchos países, como en el internacional, un sueño o una quimera”.⁵⁰

A criterio del sustentante, Bien Común es el conjunto de condiciones económicas, políticas y sociales que permiten el desarrollo y perfeccionamiento de la persona, la familia y la sociedad.

Sintetizando: el bien común es sinónimo de bienestar dentro de un marco de libertad y de legalidad.

Ahora bien ¿qué es la Seguridad Jurídica?

Considero que la Seguridad Jurídica es el principio que contempla la certeza que todos los habitantes de una nación, son titulares de derechos y obligaciones; además, que las consecuencias de una determinada conducta, son previsibles.

En su obra “Excursión por el Mundo de los Valores”, el jurista, Luis Recasens Siches, manifiesta: “Qué el derecho es algo que los hombres fabrican en su vida, bajo el estilo de determinadas necesidades; o algo que lo viven en su existencia con el propósito de satisfacer aquellas necesidades, precisamente de acuerdo con pautas que realicen unos específicos valores, sobre todo, el valor de la justicia y del bienestar general”.⁵¹ Concretando: la Seguridad Jurídica, como valor es igual a la certeza que el Derecho Positivo Vigente, contempla en el siguiente ejemplo: En el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra el

⁵⁰ GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. “Filosofía del Derecho” segunda Edición, Editorial Porrua S.A. México, Página 64.

⁵¹ RECASENS SICHES, LUIS. “Excursión por el Mundo de los Valores”, Tercera Edición Editorial Porrua, México D.F. 1983.



mandato. al indicar: Irretroactividad de la ley. "La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorezca al reo".²²

Los otros valores jurídicos constitucionales (libertad y justicia) fue abordados en el numeral 3.2.1.

²² ARTICULO 15, Constitución Política de la República.



Faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

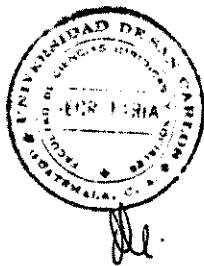
Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the bottom section of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.



CONCLUSIONES

El Estado de Guatemala, en más de cien años de vida independiente, ha tenido siete textos constitucionales.

La ideología, la doctrina, las instituciones políticas, el derecho constitucional, la realidad ordinaria y el condicionamiento cultural y familiar en cualquier época, determinan la perspectiva política de los constituyentes.

Antes del golpe militar del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el Régimen de Legalidad en Guatemala, se violó y se irrespetó; además, el modelo social se agotó para el país.

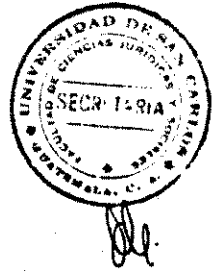
La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, fue producto de una amplia participación cívica y electoral de la ciudadanía guatemalteca, ya que diecisiete partidos políticos y tres comités cívicos, participaron con mucho entusiasmo, los cuales representaron distintas ideologías y doctrinas.

La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, se caracterizó por ser heterogénea en su composición social y pluralista desde el punto de vista político y muchos de sus miembros representaron a los distintos sectores de la sociedad guatemalteca.

La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, fue electa el 1º de julio de 1984; se instaló el 15 de agosto del mismo año y funcionó hasta el 14 de enero de 1986.



7. La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, se organizó en tres comisiones, así; la Comisión de los Treinta, encargada de elaborar la Constitución; otra Comisión para elaborar la Ley Electoral y de Partidos Políticos; la tercera comisión, la encargada de elaborar la Ley de Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad.
8. Los principios que inspiraron a los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco en Guatemala, fueron los siguientes: políticos, económicos, culturales y jurídicos y los fines de la misma, fueron culturales, sociales y económicos.
9. Los valores jurídicos que contiene la Constitución Política son los siguientes: libertad, igualdad, solidaridad, bien común, justicia, seguridad, democracia.
10. Las instituciones novedosas que surgieron con la Constitución Política de la República de Guatemala, actualmente vigente, son: la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Corte de Constitucionalidad y la reafirmación implícita del Sistema Electoral, y se incluyó en una ley independiente el Tribunal Supremo Electoral.
11. La Constitución Política de la República de Guatemala es personalista, humanista y antropocéntrica porque pone a la persona humana en el centro de todo el actuar del Estado.
12. La Perspectiva Política que plasmó el constituyente de mil novecientos ochenta y cinco en el texto constitucional, contribuyó a que ciertos sectores marginados entre ellos obrero, campesino e indígena adquieran conciencia de su entorno social, lo cual redundará positivamente para modificar lentamente la Perspectiva Política Nacional, ya que ningún marco referencial es estático.



RECOMENDACIONES:

Difundir el estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el proceso de elaboración y el rol del constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, a través de la implementación de programas en las instituciones educativas y culturales del país.

Crear un sentimiento constitucional en la población guatemalteca y utilizar para ello, la infraestructura educativa y cultural de la nación, iniciando su difusión desde la educación primaria.

Hacer énfasis en la Axiología Jurídica Constitucional y difundirla en la población, con la finalidad de crear un marco de referencia de carácter moral, cívico, ético y espiritual para las actuales y futuras generaciones de ciudadanos.

Crear conciencia en los Partidos Políticos y en la población en general sobre el enorme legado que los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco aportaron para las futuras generaciones, en vista que su perspectiva política, su visión, su percepción, su punto de vista en conjunto, el constituyente la interpretó, la digirió y la manifestó en el texto constitucional.



The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.



BIBLIOGRAFIA

1. AREVALO BERMEJO, JUAN JOSE: "Candidato Blanco y el Huracán", Primera Edición, Editorial Académica, Guatemala, 1984.
2. AZPURU DE CUESTAS. DINORAH: "El Sistema Político guatemalteco " "Algunas Reflexiones", Primera Edición, Guatemala, 1995.
3. BAEZ MARTINEZ, ROBERTO: "Derecho Constitucional". Primera Edición, Editorial Cárdenas, México, D.F. 1979.
4. BOBBIO, NORBERTO; BOVERO, MICHELANGELO: "Sociedad y Estado en la filosofía Moderna", Tercera Impresión, Fondo de Cultura Económica; México, D.F; 1996.
5. BODENHEIMER, EDGAR: "Teoría del Derecho", Fondo de Cultura Económica, undécima impresión, México, D.F. 1989.
6. CORTE CONSTITUCIONALIDAD: Gaceta No. 1º.; primera edición, Guatemala, 1986.
7. DE LEON SCHLOTTER, RENE: "El tejido social y las ideologías", primera edición, impresiones "La Faena", Guatemala, 1992.
8. FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Primera edición, "Digesto Constitucional de Guatemala", Tomo VIII, Tipografía Nacional, 1944, Guatemala.
9. FUNDACION PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO: "Historia popular de Guatemala", primera edición, Tomo IV, Fascículo 4, Editorial Prensa, Guatemala, 1998.
10. GARCIA MAYNEZ, EDUARDO: "Filosofía del Derecho", segunda edición, Editorial Porrúa, S.A.México, D.F. 1969.
11. LARIOS OCHAITA, GABRIEL: "NUEVE AÑOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL", Primera edición; ediciones Superiores, Guatemala, 1995.
12. MARIÑAS OTERO, LUIS: "La Constitución de Guatemala", primera edición, Editorial Barcelona, Madrid, España, 1988.



13. MARROQUIN ROJAS, CLEMENTE: "Crónicas de la Constituyente del 45", primera edición, Editorial "La Hora", Guatemala, 1970.
14. RECASENS SICHES, LUIS: "Excursión por el Mundo de los Valores", Tercera edición, Editorial Porrúa, México, D. F. 1983.
15. ROLZ BENNET, JOSE: "El Problema de la Seguridad en la Estimativa Jurídica", Primera edición, Tipografía Nacional, Guatemala, 1941.
16. RODRIGUEZ PARADELA, RAMON: "El Cristiano y la Política", Primera edición, Editorial "La Faena", Guatemala, 1992.
17. SANCHEZ, CARLOS: Enciclopedia Omeba, tomo XIII, página 320. Primera edición, Editorial Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1968.
18. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: "MEMORIAS", GUATEMALA, 1986

LEYES

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley del Organismo Judicial .
3. Ley Electoral y de Partidos Políticos.
4. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad



de.

ANEXOS



REGISTRO DE CIUDADANOS
PROCESAMIENTOS DE DATOS

PROCESAMIENTOS DEL PADRON ELECTORAL FORMADO PARA LAS
ELECCIONES DEL 1.º DE JULIO DE 1984



Departamentos	Varones Alfabetos	Mujeres Alfabetas	Suma de Ciudadanos Alfabetos	Varones Analfabetos	Mujeres Analfabetas	Suma de Ciudadanos Analfabetos	Total de Ciudadanos Inp. en los
GUATEMALA	344,084 (47 o/o)	282,500 (39 o/o)	626,584 (86 o/o)	40,892 (6 o/o)	57,173 (8 o/o)	98,065 (14 o/o)	724,649 (100 o/o)
SACATEPEQUEZ	26,742 (49 o/o)	15,480 (28 o/o)	42,222 (77 o/o)	5,362 (10 o/o)	7,470 (14 o/o)	12,832 (23 o/o)	55,054 (100 o/o)
CHIMALTENANGO	33,879 (34 o/o)	16,946 (17 o/o)	50,825 (51 o/o)	22,717 (23 o/o)	25,784 (26 o/o)	48,506 (49 o/o)	99,331 (100 o/o)
EL PROGRESO	13,911 (41 o/o)	8,683 (26 o/o)	22,594 (67 o/o)	6,959 (21 o/o)	4,037 (12 o/o)	10,996 (31 o/o)	33,590 (100 o/o)
ESCUINTLA	58,169 (40 o/o)	34,139 (24 o/o)	92,308 (64 o/o)	29,482 (20 o/o)	22,594 (16 o/o)	52,076 (36 o/o)	144,384 (100 o/o)
SANTA ROSA	30,165 (39 o/o)	17,296 (22 o/o)	47,461 (51 o/o)	18,130 (23 o/o)	11,774 (15 o/o)	29,904 (39 o/o)	77,365 (100 o/o)
SOLOLA	14,261 (25 o/o)	4,508 (8 o/o)	18,769 (33 o/o)	25,047 (44 o/o)	13,597 (24 o/o)	38,644 (67 o/o)	57,413 (100 o/o)
TONICAPAN	26,916 (45 o/o)	4,764 (8 o/o)	31,680 (53 o/o)	21,050 (35 o/o)	7,115 (12 o/o)	28,165 (47 o/o)	59,845 (100 o/o)
QUETZALTENANGO	65,124 (41 o/o)	35,678 (23 o/o)	100,802 (64 o/o)	28,293 (18 o/o)	27,920 (18 o/o)	56,213 (36 o/o)	157,015 (100 o/o)
SUCHITEPEQUEZ	35,433 (33 o/o)	19,345 (18 o/o)	54,778 (51 o/o)	28,719 (27 o/o)	23,765 (23 o/o)	52,484 (49 o/o)	107,262 (100 o/o)
RETALHULEU	26,327 (37 o/o)	15,542 (22 o/o)	41,869 (59 o/o)	13,843 (20 o/o)	14,924 (21 o/o)	28,767 (41 o/o)	70,636 (100 o/o)
SAN MARCOS	71,721 (42 o/o)	30,542 (18 o/o)	102,263 (60 o/o)	41,821 (25 o/o)	26,405 (15 o/o)	68,226 (40 o/o)	170,489 (100 o/o)
HUEHUETENANGO	43,897 (29 o/o)	16,764 (11 o/o)	60,661 (40 o/o)	56,205 (37 o/o)	34,323 (23 o/o)	90,528 (60 o/o)	151,289 (100 o/o)
QUICHE	18,927 (18 o/o)	7,351 (7 o/o)	26,278 (25 o/o)	44,774 (43 o/o)	33,316 (32 o/o)	78,090 (75 o/o)	104,368 (100 o/o)
BAJA VERAPAZ	12,466 (29 o/o)	6,174 (14 o/o)	18,640 (44 o/o)	14,076 (33 o/o)	10,011 (23 o/o)	24,087 (56 o/o)	42,727 (100 o/o)
ALTA VERAPAZ	20,779 (32 o/o)	6,333 (7 o/o)	27,112 (29 o/o)	57,250 (61 o/o)	9,983 (11 o/o)	67,233 (71 o/o)	94,345 (100 o/o)
PETEN	20,394 (36 o/o)	11,113 (19 o/o)	31,507 (55 o/o)	15,650 (27 o/o)	9,843 (17 o/o)	25,493 (45 o/o)	57,000 (100 o/o)
IZABAL	29,011 (36 o/o)	18,172 (22 o/o)	47,183 (58 o/o)	20,925 (26 o/o)	12,987 (16 o/o)	33,912 (42 o/o)	81,095 (100 o/o)
ZACAPA	19,458 (36 o/o)	13,215 (25 o/o)	32,673 (61 o/o)	12,535 (24 o/o)	8,127 (15 o/o)	20,662 (39 o/o)	53,335 (100 o/o)
CHIQUIMULA	19,288 (29 o/o)	13,099 (20 o/o)	32,387 (50 o/o)	24,738 (37 o/o)	9,087 (14 o/o)	33,825 (51 o/o)	66,212 (100 o/o)
JALAPA	16,398 (38 o/o)	7,773 (18 o/o)	24,171 (55 o/o)	14,137 (32 o/o)	5,273 (12 o/o)	19,410 (45 o/o)	43,601 (100 o/o)
JUTIAPA	34,938 (34 o/o)	22,716 (22 o/o)	57,654 (56 o/o)	27,573 (27 o/o)	17,770 (17 o/o)	45,343 (44 o/o)	103,097 (100 o/o)
TOTAL REPUBLICA	982,288 (38 o/o)	608,133 (24 o/o)	1,590,421 (62 o/o)	570,398 (22 o/o)	303,283 (15 o/o)	873,681 (38 o/o)	2,554,007 (100 o/o)

[Handwritten signature]

**DISTRITO ELECTORAL DE SANTA ROSA:**

Marco Antonio Rojas de Yapán (M.L.N.-C.A.N.)
Edgar Rolando Figueredo Ara (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE SOLOLA:

Wenceslao Baudilio Ordóñez Mogollón (P.N.R.-D.C.G.)
Rafael Armando Teiles García (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE TOTONICAPAN:

José Salvador Cutz Soch (D.C.G.)
Fermín Gómez (P.N.R.)

DISTRITO ELECTORAL DE RETALHULEU:

Tomás Ayuso Pantoja (D.C.G.)
Marco Vinicio Conde Carpio (U.C.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE SAN MARCOS:

Miguel Angel Ponciano Castillo (M.L.N.-C.A.N.)
Jorge René González Argueta (P.R.)
Víctor Hugo Miranda Godínez (D.C.G.)
Osberto Moises Orozco Godínez (U.C.N.)
Ramón Álvarez Campollo (P.N.R.)

DISTRITO ELECTORAL DE RUEHUETENANGO:

Octavio Roberto Herrera Sosa (M.L.N.-C.A.N.)
Oscar Lorenzo García (P.N.R.)
Abel María Ordóñez Martínez (D.C.G.)
Mauro Filiberto Guzmán Morales (U.C.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE

Edgar Arnaldo López Straub (M.L.N.-C.A.)
Silverio De León López (D.C.G.)
Santos Hernández (F.U.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE PETEN:

Francisco Castellanos López (U.C.N.)
Guillermo Pellicer Robles (P.I.D.)

DISTRITO METROPOLITANO:

Antonio Arenales Forno (U.C.N.)
Pedro Adolfo Carlos Roberto Murillo Delgado (P.N.R.)
José Alfredo García Siekavizza (D.C.G.)
Luis Alfonso Cabrera Hidalgo (P.N.R.)
Ana Catalina Soberanis Reyes (M.L.N.-C.)
Héctor Antonio Aragón Quiñónez (P.N.R.)
Carlos Alfonso González Quezada (P.N.R.)

DISTRITO ELECTORAL DE ALTA VERAPAZ:

Francisco Waktemar Hidalgo Ponce (D.C.G.)
Oliverio García Rodas (P. R.)
Erick Milton Rodolfo Quim Chen (M.L.N.-C.A.)

DISTRITO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:

Gabriel Larios Ochaíta (U.C.N.)
Richard Allan Mackenzie Shaw Arrivillaga (P.N.R.)
Carlos Benjamín Escobedo Rodríguez (D.C.G.)
Edgar De León Vargas (M.L.N.-C.)
Víctor Hugo Godoy Morales (P. R.)



Lowenthal Fonca " "
y Fuentes Sandoval " "
Estuardo Parinello Blanco (P. R.)
el Arriaga Martínez (P.N.R.)
iles Faillace Morán " "
Indro Baltazar Maldonado Aguirre (P.I.D.)
Iela Eunice Lima Schaul (P.U.A.)
Adán Herrera López " "
Pomplilio Arenas Gutiérrez " "
Alfonso López " "

DISTRITO ELECTORAL DE ZACAPA:

Arnoldo Aguirre Fajardo (M.L.N.-C.A.N.)
y Vargas Estrada (P.I.D.)

DISTRITO ELECTORAL DE QUEZALTENANGO:

van Schell Montes (U.C.N.)
erto Recinos Figueroa " "
el Angel Valle Tobar (D.C.G.)
ricio Quixtán (O.C.A.S.)

DISTRITO ELECTORAL DE JALAPA:

Rafel Sandoval Portillo (M.L.N.-C.A.N.)
Indo Agapito Sandoval y Sandoval " "

DISTRITO ELECTORAL DE BAJA VERAPAZ:

Antonio Reyna Castillo (M.L.N.-C.A.N.)
y Gabriel Sesun Pérez (D.C.G.)

DISTRITO ELECTORAL DE SUCHITEPEQUEZ:

Dario Aemila Alvarado (D.C.G.)
do Rodas Ayala (U.C.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE SACATEPEQUEZ:

José Francisco García Bauer (U.C.N.)
José Amando Vides Tobar " "

DISTRITO ELECTORAL DE CHIQUIMULA:

Doanerges Elixalen Villeda Moscoso (M.L.N.-C.A.N.)
Juan César García Portillo " "

DISTRITO ELECTORAL DE ESCUINTLA:

Walterio Díaz Lozano (U.C.N.)
César de Paz de León (D.C.G.)
Joaquín Arturo López Roca (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE IZABAL:

Carlos Enrique Archila Marroquín (P. R.)
Amilcar Oliverio Solís Galván (M.L.N.-C.A.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE JUTIAPA:

Juan Alberto Salguero Cámara (M.L.N.-C.A.N.)
Nery Danilo Sandoval y Sandoval " "
José Roberto Alejos Cámara (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE EL PROGRESO:

Edgar Francisco Gudiel Lemus (P.I.D.)
Julio César Pivaral Pivaral (M.L.N.-C.A.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE CHIMALTENANGO:

Andrés Coyote Patal (D.C.G.)
José Adalberto González López (U.C.N.)



[Handwritten signature]

En cuanto a las organizaciones políticas las que participaron fueron los siguientes:

1. Unión del Centro Nacional (U.C.N.)
2. Democracia Cristiana Guatemalteca (D.C.G.)
3. Movimiento de Liberación Nacional (MLN.)
4. Central Auténtica Nacionalista (C.A.N.)
5. Partido Revolucionario (P.R.)
6. Partido Nacional Renovador (P.N.R.)
7. Partido Institucional Democrático (P.I.D.)
8. Partido de Unificación Anticomunista (P.U.A.)
9. Frente de Unidad Nacional (F.U.N.)
10. Movimiento Emergente Nacional (M.E.C.)
11. Frente Cívico Democrático (F.C.D.)
12. Partido Democrático de Cooperación Nacional (F.D.C.N.)
13. Alianza Democrática (A.D.)
14. Partido Populista (P.P.)
15. Frente Unido de la Revolución (FUR)
16. Coalición: Fuerza Demócrata Popular-Coordinadora Nacional Democrática (FDP-CND)
17. Organización Campesina de Acción Social (OCAS)
18. Zacapa unido (COZAUN)



Ahora bien, respecto de los resultados y las respectivas adjudicaciones de las diputaciones para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, fue el siguiente:

POR LISTA NACIONAL

Roberto Vicente Carpio Nicolle	(D.C.G.)
Carlos Armando Soto Gómez	“
Alfonso Alonzo Barrillas	“
Aida Cecilia Mejía Aragón de Rodríguez	“
José Francisco López Vidaurre	“
Roberto Adolfo Valle Valdizán	“
Ramiro de León Carpio	(U.C.N.)
Jorge Skinner Klee	“
Telésforo Guerra Cahn	“
Fernando Linares Beltranena	“
Mario Taracena Díaz- Sol	“
Carlos Roberto de Jesús Molina Mencos	(MLN.-C.A.N.)
Roberto Juan Cordón Schwank	“

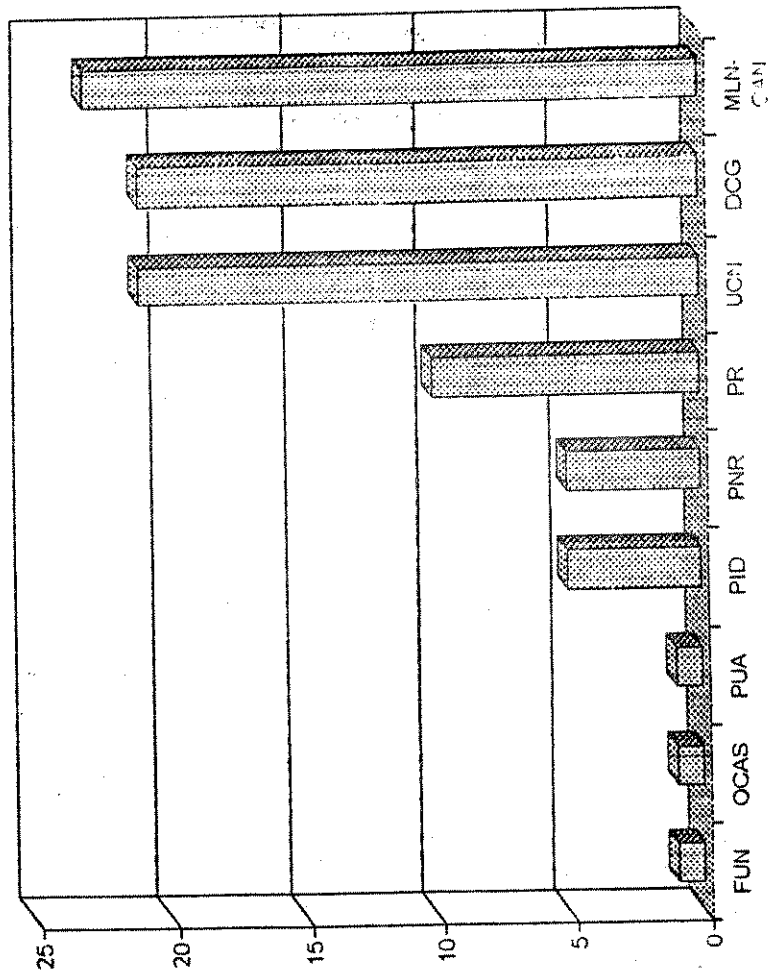


Para mejor ilustración, se presenta un compendio cronológico constituyente.

CUADRO CRONOLOGICO CONSTITUYENTE GUATEMALTECO

Periodo histórico:	Duración Del Proceso de Elaboración	Número de Artículos del texto Constitucional.
Post-Independencia 15 de septiembre de 1821		
1) Período conservador	12 años	18
2) Período Liberal	8 años	104
3) Período revolucionario: 20 de octubre de 1944.	5 meses	212
4) Período Liberacionista:	1 año 7 meses	245
5) Régimen Militar: Coronel Enrique Peralta Azurdia.	3 años	271
6) Régimen Militar : 23 de marzo de 1982.	3 años 10 meses	282

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985, POR INSTITUCION POLITICA





NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que para dar vida a un sistema democrático donde impere la paz y el orden, es indispensable que prevalezca la confianza del pueblo de Guatemala en sus instituciones;

CONSIDERANDO

Que la situación del país se ha venido deteriorando como consecuencia del manifiesto abuso que grupos desestabilizadores han hecho del ejercicio de los derechos individuales. Como consecuencia de ello se ha desencadenado una ola de violencia que se ha traducido en la impune comisión de delitos y atentados contra la ciudadanía y que ha puesto en peligro la seguridad del Estado;

CONSIDERANDO

Que la actuación del Congreso de la República ha provocado en la ciudadanía un descontento generalizado y ha contribuido a la pérdida de confianza en las instituciones. El desprestigio y falta de credibilidad de este Organismo, imposibilita resolver la problemática nacional;

CONSIDERANDO

Que por el alto grado de politización y continuada violación del ordenamiento legal, la Corte Suprema de Justicia ha sido factor determinante para que el pueblo de Guatemala desconfie de las instituciones; ello ha impedido una adecuada lucha contra la impunidad que ha afectado a la sociedad guatemalteca, especialmente en los asuntos relacionados con la narcoactividad;

POR TANTO

Con base en las facultades que le confiere el artículo 183, inciso e) y el 21 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

Las siguientes



NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO

Artículo 1° Se mantiene la vigencia y validez de la Constitución Política de la pública de Guatemala, las leyes y demás disposiciones que rigen el país, a excepción de normas siguientes, cuya vigencia se interrumpe temporalmente, por el tiempo que la ración del país lo demande;

De la Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículos 5°, 6°, 9°, 23, 27 tercer párrafo, 33, 35, 38, 45 último párrafo, 116 segundo párrafo, del 157 al 181 (Capítulo II del Título IV), 183 incisos g), h), i), j), k) y l), 215, 252, 267, 269 en sus incisos a), b), c), d) y e), 271, 272 incisos a) y b), 273, 277, inciso b), 278, 279, y 280.

De la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad:

Artículos 114, 115, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 150 incisos a), b), c), d) y e), 153, 154, 155, 156, 157, 163 incisos a) y b) y 168.

De la Ley Electoral y de Partidos Políticos: artículos 194 y 205.

Artículo 2° Deberán ser plenamente respetados los derechos humanos que garanticen a los guatemaltecos su vida, integridad física y patrimonial.

Artículo 3° Se disuelve el Congreso de la República a partir de la presente fecha y en consecuencia, el Presidente de la República asume las funciones legislativas y deberá gobernar por medio de Decretos Presidenciales. Se cancelan las partidas presupuestarias correspondientes a salarios y asignaciones que corresponden al Congreso de la República, cuyos valores deberán ingresar al fondo común, con destino exclusivo para los hospitales nacionales.

Mientras dure la vigencia del presente Decreto corresponderá al Presidente de la República desempeñar cualquier función que las leyes asignen al Congreso de la República; así mismo, en cualquier disposición legal que se cite al Congreso de la República, se entenderá que se hace referencia al Presidente de la República.

Artículo 4° Se deja sin efecto la integración de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad. El Presidente de la República procederá en forma



inmediata, a nombrar los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la que una vez integrada nombrará a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 5°. Se remueve de su cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público. El Presidente de la República nombrará inmediatamente a quien lo sustituya.

Artículo 6°. Se recibe a las actuales autoridades municipales y la validez del proceso electoral celebrado el 9 de mayo de 1993, conforme las adjudicaciones que haga el Tribunal Supremo Electoral.

Se reconoce la autonomía de las Municipalidades; sin embargo, cuando se considere necesario, el Gobierno de la República podrá verificar la correcta administración de sus fondos.

Artículo 7°. El Gobierno de la República respetará los Convenios, Tratados y compromisos internacionales vigentes y, de conformidad con ellos, se permitirá la extradición de guatemaltecos o extranjeros que hayan cometido cualquier delito común, especialmente los relacionados con el narcotráfico, por ser considerados de lesa humanidad. En ningún caso se otorgará ni tramitará la extradición por delitos políticos.

Artículo 8°. La administración Pública y los tribunales de justicia actuarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 9°. Toda persona que sea detenida o presa por cualquier delito o falta deberá ser puesta a disposición de la autoridad judicial competente, en un plazo que no exceda de 72 horas.

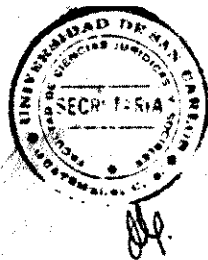
Artículo 10°. El presente Decreto es de observancia general, entrará en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Jorge Serrano Elías

El Ministro de Gobernación

Francisco Rolando Perdomo Sandoval



"CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, Guatemala, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Se examina las decisiones emitidas por el Presidente de la República difundidas el día de hoy, a través de una cadena de radio y televisión, mediante las cuales anunció que deja sin efecto disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República, disuelve el Congreso de la República, destituye a la Corte Suprema de Justicia y asume poderes legislativos, actos que se consolidaron con la emisión de un Decreto denominado "Normas Temporales de Gobierno", y



CONSIDERANDO

1

Esta Corte ha declarado en reiteradas oportunidades que uno de los principios fundamentales que informan al Derecho guatemalteco es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico esta la Constitución y ésta, como ley suprema, es vinculante para los gobernantes y gobernados a efecto de lograr la existencia y consolidación del Estado Constitucional de Derecho. La superlegalidad constitucional se reconoce, con precisión absoluta, en terminantes normas de la Constitución, a saber: El artículo 44 que dice: "Serán nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza"; el 175 establece: "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución" y las "que violen o tergiversen los mandatos constitucionales serán nulas ipso jure"; y el 204 preceptúa: "Los Tribunales de Justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado".

Otro principio básico del régimen constitucional, es el de legalidad. El artículo 152 de la Constitución contiene el principio general de la sujeción de los Organos del Estado, al Derecho. Preceptúa esa norma que el ejercicio del poder, que proviene del pueblo, está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley, o sea que establece un sistema de atribuciones expresas para los Organos del Poder Público.

Para la efectividad de esos dos principios - el de supremacía y el de legalidad - se



establecen las garantías contraloras de los actos contrarios al derecho. Entre los medios jurídicos por los que se asegura la superlegalidad de las normas fundamentales que rigen la vida de la República, se encuentra la inconstitucionalidad de las leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio total o parcial de inconstitucionalidades.

Esta Corte ha declarado que conforme al artículo 267 de la Constitución el control de inconstitucionalidad no se limita a la ley *strictu sensu*; como producto de la potestad legislativa del Congreso de la República, sino que también comprende las disposiciones de carácter general que dicte el Organismo Ejecutivo, así como las demás reglas que emitan las instituciones públicas, lo que trae aparejada, como consecuencia, la invalidez de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Público que contraríen lo dispuesto en la ley fundamental (sentencia del 24 de marzo de 1992). Para ser efectiva esa garantía, la Constitución, en el artículo 268, otorga a ésta Corte la función esencial de la defensa del orden constitucional. Cuando los actos del Poder Público se realizan fuera de la competencia prevista en la Constitución, es procedente poner en funcionamiento la actividad de la justicia constitucional a fin de asegurar el régimen de derecho. El artículo 272 inciso i) de la Constitución asigna a esta Corte la función de "actuar, opinar, dictaminar o reconocer de aquellos asuntos de competencia establecidos en la Constitución" y la actividad principal de este Tribunal es la defensa de la Constitución.

II

En el Decreto que contiene las "Normas Temporales de Gobierno", el Presidente de la República deja sin vigencia disposiciones contenidas en la Constitución Política, lo que constituye un acto contrario al régimen constitucional por cuanto que para reformar, modificar o suprimir normas constitucionales la propia Constitución establece los mecanismos legales para hacerlo y, en todo caso, no corresponde esa función al Presidente, sino que es facultad exclusiva de una Asamblea Nacional Constituyente o, para determinada reforma, mediante la mayoría calificada del Congreso de la República y la subsiguiente ratificación mediante consulta popular. Conforme el artículo 152 de la Constitución, el



jercicio del poder está sujeto a las limitaciones señaladas por la propia Constitución y ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio.

III

En lo relacionado con la supresión del Congreso de la República, cabe considerar que el artículo 157 de la Constitución establece que "La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal, por el sistema de lista nacional y distritos electorales", y conforme el artículo 162, los diputados durarán en sus funciones cinco años. En consecuencia la decisión de suprimir el mencionado Organismo del Estado, es un acto contrario a la normativa constitucional.

De la misma manera, la Constitución Política regula en el Título IV, la organización y funcionamiento del Organismo Judicial y, entre las garantías de este Organismo figura su independencia funcional y remoción de los Magistrados y Jueces, salvo los casos establecidos en la ley. La Constitución determina la forma en que se designan los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y fija para el desempeño de sus atribuciones un período de seis años (artículos 203, 205 y 215 de la Constitución). La Constitución no atribuye al Presidente de la República la facultad de nombrar ni destituir Jueces y Magistrados, por lo que la decisión que se analiza es contraria a las disposiciones contenidas en las normas fundamentales que rigen la vida de la república.

IV

Los actos realizados por el Presidente de la República antes referidos y los actos que de ellos se deriven, no solo transgreden determinados artículos constitucionales, sino que representan el rompimiento del orden constitucional, situación que no puede pasar inadvertida para esta Corte cuya función esencial es la defensa del orden constitucional. Consecuentemente, procede declarar que los actos realizados por el Presidente de la República adolecen de nulidad ipso jure y, por lo tanto, carecen de toda validez jurídica, por lo que es imperativo para este Tribunal hacer la declaratoria correspondiente y dejar sin efecto aquellas disposiciones, restableciendo así el orden jurídico quebrantado.



LEYES APLICABLES

Artículos citados y: 138, 140, 153, 154, 156, 165, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183 inciso a), 214, 223, 268, 269, 272, 276, 277, 278, 279, 280, 281, de la Constitución Política de la República; 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Propia Constitución.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado leyes citadas, en ejercicio de las facultades que le asigna la Constitución, resuelve I) Declarar inconstitucional el Decreto que contiene las "Normas Transitorias de Gobierno" emitido por el presidente de la República con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, disposiciones que quedan sin vigencia y dejan de surtir efecto; II) Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial; III) Notifíquese. (ff) Epaminondas González Dubón, Presidente, Adolfo González Rodas, Magistrado, Jorge Mario García Laguardia, Magistrado, Gabriel Larios Ochoita, Magistrado, Carlos Enrique Reynoso Gil, Magistrado, José Antonio Monzón Juárez, Magistrado, Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano, Magistrado, Thelma Inés Peláez Pinelo, testigo de asistencia, Marco Tulio Mejía Santacruz, testigo de asistencia".²

² LARIOS OCHOITA, GABRIEL: "Nueve Años de Control Constitucional, Primera Edición, Ediciones Superiores, Guatemala, 1995.

RECOMENDACIONES:

1. Que el futuro profesional, así como los Notarios, obtengan conocimientos básicos de agrimensura, a través de cursos especiales, y a través de los cursos de Derecho Agrario y Derecho Notarial que se imparten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en los cuales se incluya el tema de la Agrimensura.
2. Que el Notario se auxilie de un Ingeniero Civil, cuando en la práctica notarial surjan conflictos de agrimensura en la enajenación de propiedades o de Titulación Supletoria.
3. Que en la Escritura Pública de Transmisión de dominio que da lugar a la Primera Inscripción, el Notario consigne todos los datos que señala el artículo 1131 del Código Civil, y que son necesarios para la correcta identificación del Inmueble, tales como: Ubicación de lo más específica a lo más general, nombre de la finca, si lo tuviere, medida y azimut de cada uno de los lados que forman el polígono, nombre de los colindantes de acuerdo con los 8 puntos cardinales: Norte, Sur, Oriente, Poniente, Nor-oriente, Nor-poniente, Sur-oriente, Sur-poniente, localización de servidumbres si las tuviere etc.
4. Que el Notario solicite a su cliente el correspondiente plano del terreno, para la obtención de los requisitos citados en el numeral anterior, y que el mismo se acompañe al Registro de la Propiedad Inmueble para cada una de las modificaciones de la Inscripción de dominio de que sea objeto una finca.
5. Que se cree una "Ley de Agrimensura" que regule el procedimiento de la "Medida Legal" de una forma unificada, más ágil, similar al procedimiento en jurisdicción Voluntaria de "Rectificación de área", el cual deba culminar: 1) Con una resolución de la Autoridad Administrativa como lo es la Sección de Tierras, y no por un Acuerdo Gubernativo como actualmente sucede y que hace más largo el trámite. 2) Que se mande transcribir en el protocolo del Notario para efectos de Inscripción Registral.

6. Que a la vez se actualice el "Reglamento para Trabajos de Agrimensura", contenido en el Decreto 1786, un ejemplo de actualización podría ser: 1) permitir que se usen Sistemas Modernos de Agrimensura como lo es la Fotogrametría, el Satélite, y otros sistemas que existen para medir grandes distancias de forma exacta. 2) Que las actas elaboradas por el Ingeniero Medidor a mano puedan elaborarse a máquina o cualquier otro mecanismo moderno. 3) Que se le fije el término de un mes al Ingeniero Revisor para que emita su dictámen. 4) Que se suprima el trámite del amojonamiento ante la Sección de Tierras y que este sea hecho a criterio del Ingeniero medidor durante la realización de la medida. 5) En caso de errores en la medida fijar un plazo al Ingeniero medidor para que subsane dichos errores, etc.
7. Que en el Registro General de la Propiedad Inmueble hayan Ingenieros que actúen como auxiliares del Registro.

BIBLIOGRAFIA:

BILLEB VELA FRANCISCO (ING.)

APUNTES DE TOPOGRAFIA
Facultad de Ingeniería
Universidad de San
Carlos de Guatemala. año
1980.

CARRAL Y DE TERESA LUIS

DERECHO NOTARIAL Y
DERECHO REGISTRAL,
Editorial Porrúa, S.A.
Av. Republicana
Argentina 15, México
1984.

ENCICLOPEDIA PRACTICA JACKSON

DERECHO PRIVADO Y
DERECHO PUBLICO,
Tomo 4.
INGENIERIA CIVIL,
Tomo 8.
W.M.Jackson, Inc, Editores
México, D.F.
Decima cuarta edición
1972.

HORST KARL DOBNER EBERL

SISTEMAS CATASTRALES
Editorial Concepto, S.A.
México, D.F.
Primera edición 1982.

RIVERA GUZMAN MARIO (ING)
(QEPD)

TITULACION INMOBILIARIA
Edición especial para el
Instituto Guatemalteco
de Derecho Notarial.1992

DICCIONARIOS:

CABANELLAS, GUILLERMO

DICCIONARIO
ENCICLOPEDICO DEL
DERECHO USUAL.
Editorial Heliasta 14
edición, Buenos Aires,
Argentina, 1979.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO
DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Tomo I, II, III y IV
Editorial Ramón Sopena,
Barcelona, España.1965.

OSSORIO MANUEL

DICCIONARIO DE CIENCIAS
JURIDICAS POLITICAS Y
SOCIALES
Editorial Heliasta,
Buenos Aires, Argentina
1981

DOCUMENTOS:

LEGISLACION REGISTRAL

Revista N.3 publicada por el Registrador General de la Propiedad Inmueble, abril/junio 1995.

JURISPRUDENCIA REGISTRAL Y CRITERIOS DE CALIFICACION

Publicada por el Registrador General de la Propiedad, septiembre de 1997.

444 AÑOS DE LEGISLACION AGRARIA 1513-1957

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, enero, Diciembre de 1960.

INGENIERIA JURIDICA

Colegio de Ingenieros de Guatemala, Noviembre 1992.

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS MEDIDAS

Documento preparado por el Ing. Mario Rivera Guzmán, para el Colegio de Ingenieros de Guatemala. 1992.

ORIENTADOR FISCAL

Publicado por el Ministerio de Finanzas Públicas, en Prensa Libre del 9 de junio de 1996.

LEYES CONSULTADAS:

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Mayo de 1985.

CODIGO CIVIL DECRETO 106 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 124-85 DEL JEFE DE ESTADO DICIEMBRE DE 1985.

DECRETO NUMERO 1932, CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, JULIO DE 1933. DEROGADO POR EL CODIGO CIVIL ACTUAL.

LEY REGLAMENTARIA PARA TRABAJOS DE AGRIMENSURA DECRETO 1786 DEL PRESIDENTE JORGE UBICO, FEBRERO DE 1936.

DECRETO NUMERO 2476, DEL PRESIDENTE JORGE UBICO, DICIEMBRE DE 1940.

LEY DE TRANSFORMACION AGRARIA DECRETO 1551 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, DICIEMBRE DE 1962.

LEY DE TITULACION SUPLETORIA DECRETO 49-79 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, AGOSTO DE 1979.

LEY DE RECTIFICACION DE AREA DECRETO 125-83 DEL JEFE DE ESTADO MEJIA VICTORES, OCTUBRE DE 1983.

LEY DE PARCELAMIENTOS URBANOS DECRETO 1427 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, MARZO DE 1961.

LEY DE EXPROPIACION DECRETO 5-29 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, JUNIO DE 1955.

LEY REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCALIZACION Y DESMEMBRACION DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES PROINDIVISOS, DECRETO 82-84, DEL JEFE DE ESTADO MEJIA VICTORES, JULIO DE 1984.

LEY REGULADORA DE LAS AREAS DE RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO DE GUATEMALA, DECRETO 126-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, DICIEMBRE DE DE 1997.

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 359-87, MAYO DE 1987.

ACUERDO GUBERNATIVO 317-93, COMISION NACIONAL DE REFORMA REGISTRAL, JULIO DE 1993.

ARANCEL GENERAL PARA LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD ACUERDO GUBERNATIVO 339-96, OCTUBRE DE 1996.

LEY DE COLEGIACION PROFESIONAL OBLIGATORIA DECRETO 62-91 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, JULIO DE 1991.

A N E X O (1)

FORMACION DE UN EXPEDIENTE DE MEDIDA LEGAL.

En el presente anexo se desarrollan los pasos a seguir en el procedimiento de la Medida Legal:

NOMBRAMIENTO DE INGENIERO MEDIDOR:

A continuación se transcribe un acta de discernimiento de cargo de Ingeniero Medidor, por el Secretario General del Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-, para que se efectúe la Medida Legal de un Terreno baldío.-----

En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, constituidos en la Secretaría General del Instituto Nacional de Transformación Agraria, ante el Infrascrito Secretario General comparece el Ingeniero Miguel Angel Zelada Martínez, colegiado número Cinco mil quinientos cincuenta y cinco, quien manifiesta ser de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio y con residencia en la tercera calle número dos guión ochenta y cinco zona cuatro de esta Ciudad de Guatemala, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuarenta mil cincuenta, extendida en la Municipalidad de Guatemala departamento de Guatemala; quien previa juramentación promete conducirse con la verdad en la

práctica de la presente diligencia, habiéndose procedido de la manera SIGUIENTE:-----

PRIMERO: El Ingeniero Civil Miguel Angel Zelada Martínez, pone a la vista la escritura pública número sesenta , de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, faccionada ante los oficios del Notario Fernando Galindo León, por la cual fueron contratados sus servicios profesionales para efectuar la medida legal y amojonamiento del terreno baldío denominado La Laguna, ubicado en el Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.-----

SEGUNDO: El Infrascrito Secretario General, hace saber al infrascrito Ingeniero Civil Miguel Angel Zelada Martínez, el cargo en el recaído; quien promete desempeñarlo con diligencia, responsabilidad y buena fe, haciendosele saber las obligaciones inherentes al mismo, así como que deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas en el Decreto Un mil Setecientos Ochenta y seis del Presidente de la República "Ley Reglamentaria para Trabajos de Agrimensura", y el Decreto Un mil Quinientos Cincuenta y Uno, del Congreso de La República " Ley de Transformación Agraria", en lo que fueren aplicables.-----

TERCERO: El Ingeniero Civil Miguel Angel Zelada Martínez, manifiesta expresamente que acepta el cargo de Ingeniero Medidor y promete desempeñarlo de conformidad con la Ley; y en tal virtud, el Infrascrito Secretario General por el

presente acto le DISCIERNE EL CARGO.-----

CUARTO: El Infrascrito Secretario General hace constar que de conformidad con la cláusula cuarta de la escritura pública número sesenta, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, los honorarios a pagar al Ingeniero Miguel Angel Zelada Martínez correrán por cuenta de los miembros de la Comunidad "La Laguna", los cuales se cancelarán de conformidad con lo estipulado en la misma.-----

QUINTO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que consta en dos hojas de papel bond, y que previa lectura de su contenido al compareciente, la ratifica, acepta y firma, juntamente con el Infrascrito Secretario General que de todo da fe.

COSNTANCIA EN ACTAS:-----

Una vez discernido el cargo al Ingeniero Medidor, para que efectúe la Medida Legal, ya sea por el Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-; si se trata de terreno baldío, o por La Sección de Tierras de la Escribanía de Gobierno; si se trata de Terreno de Propiedad particular, el procedimiento de la Medida Legal se Inicia con las actas que a continuación se transcriben y que facciona el Ingeniero nombrado.-----

ACTA NUMERO UNO: Propuesta y aceptación de testigos. Siendo las ocho horas del día dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, constituidos en la doce calle once guión diez, Edificio El Alto, segundo nivel oficina once zona uno, Ciudad de Guatemala; el suscrito ingeniero civil Eddy Sánchez Ruiz, procede ha dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Luego de haber aceptado el discernimiento del cargo de Ingeniero Medidor, procedo a dar cumplimiento al artículo número tres del decreto mil setecientos ochenta y seis (1786), Ley Reglamentaria para trabajos de Agrimensura, nombrando a los testigos de asistencia José Luis Hernández Gudiel, quien se identifica con su cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro noventa y tres mil cuatrocientos treinta (93,430), extendida en el departamento de Guatemala, y el segundo: Luis González Paz, quien se identifica con su cédula de vecindad número de orden a guión uno (A-1) y registro setenta y ocho mil doscientos cuarenta y

dos, (78242), extendida en la ciudad de Guatemala; para que actuen como testigos de asistencia en el transcurso de la Medida Legal del terreno denominado "Las Brisas", ubicado en el kilómetro veinte, Carretera a San José Pinula, Jurisdicción de San José Pinula.-----SEGUNDO: José Luis Hernández Gudiel y Luis Gonzalez Paz, manifiestan que son mayores de edad, que se encuentran en pleno goce de sus derechos civiles, que no están afectos a ninguno de los casos a que refiere el artículo noveno del Código civil y los artículos ciento cuarenta y cuatro (144) y cuatrocientos seis (406), del código procesal civil y mercantil, exponen que saben leer, escribir y entienden el idioma castellano.-----TERCERO: El ingeniero que suscribe manifiesta que los señores José Luis Hernández Gudiel y Luis Gonzales Paz no son parientes de él, ni se encuentran en ninguno de los casos de prohibición que estipula la ley y que son aptas legalmente para ejercer tal cargo.-----CUARTO: Luego de leerles los nombres de los colindantes limítrofes al terreno Las Brisas; manifiestan que no son parientes de ellos en ninguno de los grados que estipula la ley siguen manifestando que no tienen interés alguno en la medida.-----QUINTO: Luego de leerles el contexto de esta acta; los testigos manifiestan su aceptación al cargo en ellos recaído y prometen comportarse con honradez y honestidad en el transcurso de la medida legal del terreno

denominado "las Brisas", indico las direcciones de los testigos para recibir cualquier notificación: José Luis Hernández Gudiel, quinta calle doce guión cero cuatro zona cuatro Ciudad de Guatemala; Luis González Paz, veinte avenida diez guión cuatro zona tres Ciudad de Guatemala.-----

SEXTO: No teniendo mas que hacer constar se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha una hora despues de su inicio, firmando los testigos conjuntamente con el ingeniero que suscribe y da fe.-----

ACTA NUMERO DOS: Investigación catastral. Siendo las ocho horas del día once de Abril de mil novecientos noventa y ocho, constituidos en la doce calle once diez, Edificio El Alto Oficina Número once zona uno, los testigos de asistencia, José Luis Hernández Gudiel y Luis González Paz, reunidos con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:--

PRIMERO: En los días comprendidos del diecinueve de febrero a la fecha, se efectuó la investigación catastral y registral previa, a la medida del terreno las "Brisas", jurisdicción de San José Pinula, Municipio de Guatemala para el efecto fueron consultados documentos en: A) Registro de la propiedad Inmueble, B) Archivo General de Centro América. La finca investigada fue la número seiscientos (600), folio veinticuatro (24), del libro quinto (5), antiguo de Guatemala.-----

SEGUNDO: En el registro de la propiedad se hizo seguimiento cronológico de la finca en mención y obteniéndose hasta donde fuese posible los datos significativos para la medida. En el Archivo General de Centro América, también se investigó la finca número seiscientos (600), folio veinticuatro (24), del libro quinto (5), antiguo de Guatemala.-----

TERCERO: Dentro del proceso de investigación, se realizó una inspección del lugar de donde se obtuvo un croquis del terreno "Las Brisas".-----

CUARTO: Se revisó el expediente inicial de la presente medida legal, y con ello se obtuvo información de la cual se darán los resultados en el informe final.-----

QUINTO: Con base en la interpretación de los resultados de esta investigación, se procederá posteriormente a citar a una reunión de colindantes, a los propietarios de las fincas adyacentes, y terrenos. -----

SEXTO: No habiendo mas que hacer constar, se cierra la presente acta en el mismo lugar y fecha cuatro horas después de su inicio firmando de conformidad los que en ella intervienen.

ACTA NUMERO TRES: VISITA PRELIMINAR. Siendo las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el local que ocupa la Municipalidad de San José Pinula, del Departamento de Guatemala, el Ingeniero EDDY SANCHEZ RUIZ, que suscribe, encargado de la Medida Legal del Terreno denominado "Las Brisas", los testigos de asistencia JOSE LUIS HERNANDEZ GUDIEL Y LUIS GONZALEZ PAZ, se procede de la manera siguiente.-----PRIMERO: El objetivo de la visita fue exponer a las autoridades Municipales y personas colindantes, que mediante discernimiento de cargo emitido por la Sección de Tierras de la Escribanía de Gobierno, según expediente número tres mil (3000), se nombró al Ingeniero Eddy Sánchez Ruiz, para efectuar Medida Legal del terreno denominado "Las Brisas", Ubicado en Jurisdicción de San José Pinula del Departamento de Guatemala.-----SEGUNDO: Enterado el señor Alcalde Municipal de San José Pinula del Departamento de Guatemala, ofrece colaborar en todo lo posible para un mejor desarrollo de los trabajos de medida; indicando que en su ausencia podrá representarlo el señor Sandy García García para todo lo relacionado con los trabajos a efectuarse.-----TERCERO: En compañía de los testigos de asistencia, procedió el Ingeniero Eddy Sánchez Ruiz a visitar a los señores colindantes, para enterarles de los trabajos de medida que se efectuarán en el terreno denominado "Las Brisas", y para lo cual serán Citados por escrito para una

reunión previa.-----CUARTO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha, cuatro horas después de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

ACTA NUMERO CUATRO: Citación de Colindantes. Siendo las quince horas del día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en la oficina del ingeniero Eddy Sánchez Ruiz, encargado de la Medida Legal del terreno denominado "Las Brisas", los testigos de asistencia José Luis Hernández Gudiel y Luis González Paz con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:-----PRIMERO: Con base a la información recabada durante la investigación catastral efectuada como parte de la medida legal, se procedió a la elaboración de las correspondientes citaciones de los

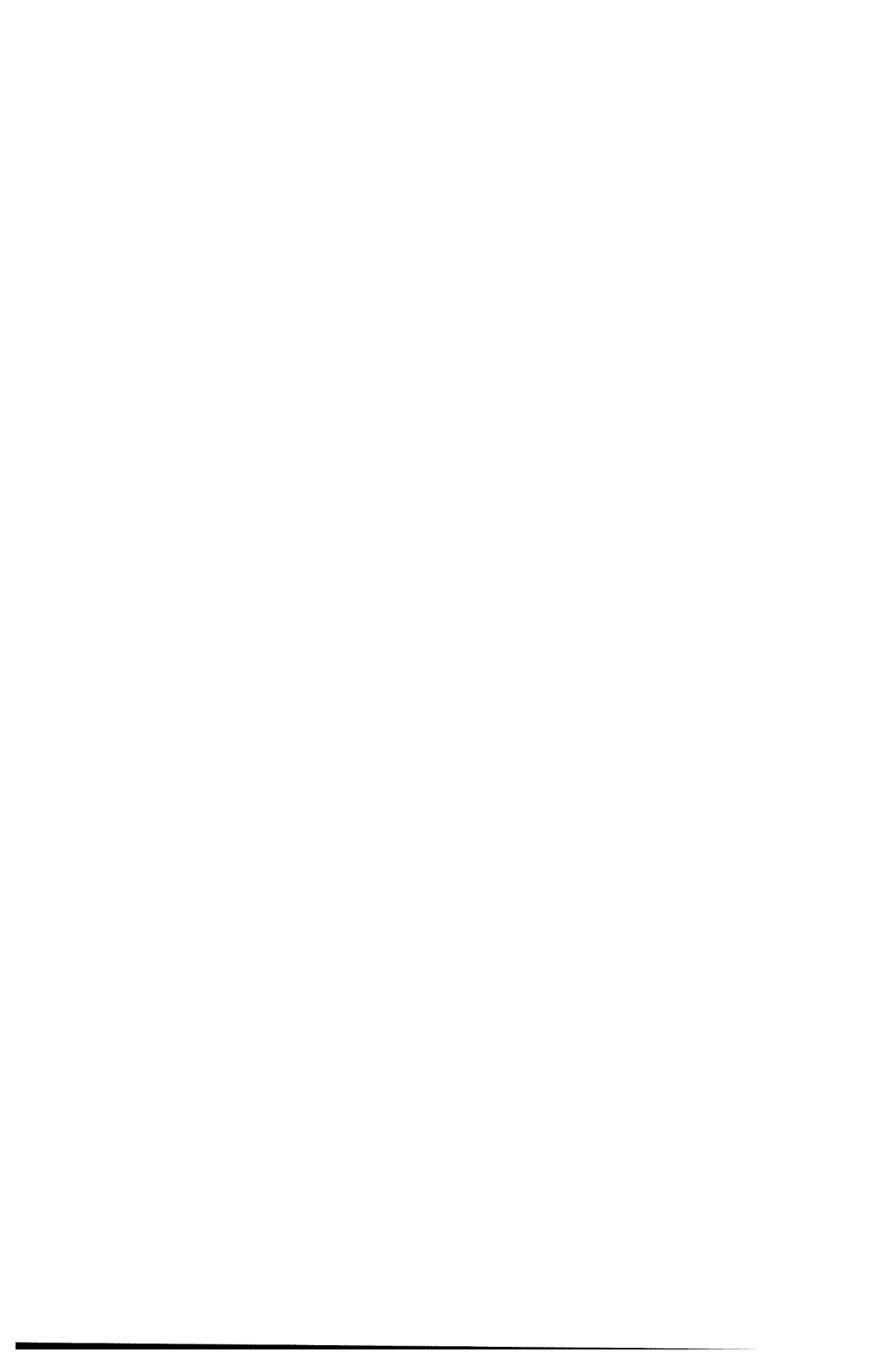
colindantes al terreno objeto de la presente Medida Legal.-

SEGUNDO: Las citaciones enviadas por medio del correo certificado con aviso de recepción correspondiente a las personas que a continuación se detallan: 1) Procurador General De La Nación, Ministerio Público, quince avenida nueve sesenta y nueve zona trece Guatemala. 2) Edgar García Granja Linda Vista Calle de los Alamos, Las Brisas Jurisdicción de San José Pinula, 3) Alcalde Municipal del Municipio de San José Pinula, Palacio Municipal San José Pinula 4) Gobernador Departamental del Departamento de Guatemala, Guatemala. 5) Julio González García, calle de los Alamos. Las Brisas San José pinula. 6) Cristóbal García García, calle de los Alamos Las Brisas, San Jose Pinula. 7) Sandy García García calle de los Alamos. Las Brisas, San José pinula. 8) Beatriz González, calle de los Alamos Las Brisas San Jose Pinula. 9) Abogado Edgar Catalán Batres, calle de los Alamos. Las Brisas, San José Pinula. 10) Justino Monroy Jiménez, calle de los Alamos. Las Brisas, San José Pinula. 11) Maria Caballeros, calle de los Alamos. Las Brisas, San José Pinula. 12) Manuel Sol, Finca Santa Teresa, calle de los Alamos. Las Brisas, San José Pinula.-----

TERCERO: La correspondencia fue recibida en las oficinas Centrales de Correos Nacionales el día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y siete; según copia sellada y

djunta a la presente.-----
JARTO: No habiendo más que hacer constar se cierra la
resente acta en el mismo lugar y fecha una hora después de
u inicio, firmando de conformidad los que en ella
ntervinieren.-----

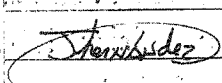
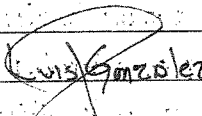
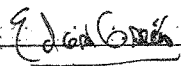
na vez iniciados los trabajos de topografía las actas se
scribirán a mano por el Ingeniero Medidor, una por día en
lla se indicará el lugar donde inicia y el lugar donde
ermina ese día, en el acta del día siguiente se acentará el
nicio que será el lugar donde terminaron el día anterior,
asta donde lleguen los trabajos del día y así sucesivamente
asta terminar la medida. Para ilustrar el presente trabajo
ranscribiré las primeras actas con que inicia el
rocedimiento de mensura; ya situados los aparatos en el
campo.

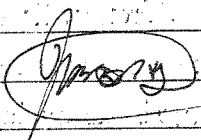
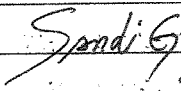


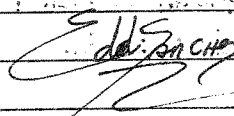
1 Acta Número Cinco: Reunión de Colindantes. ———
2 En el Municipio de San José Pinula del Depar-
3 tamento de Guatemala, siendo las diez horas en
4 punto del día veintidos de mayo de mil novecientos
5 noventa y ocho, reunidos en el local que ocupa la
6 municipalidad de San José Pinula del Departamen-
7 to de Guatemala, el ingeniero Eddy Sánchez
8 Ruiz, que suscribe, encargado de la medida legal
9 del terreno denominado Las "Brisas", los testi-
10 gos de asistencia, José Luis Hernández Gudiel
11 que se identifica con cédula número de orden
12 A guión uno y número de registro noventa y
13 tres mil cuatrocientos treinta, Luis Gonzalez Paz,
14 con cédula número de orden A guión uno y nú-
15 mero de registro setenta y ocho mil doscientos
16 cuarenta y dos, extendida en el Departamento de
17 Guatemala; el primer testigo José Luis Hernán-
18 dez Gudiel, tiene extendida su cédula en la -
19 municipalidad de Guatemala, el señor Edgar -
20 García - único apellido - quien se identifica con la
21 cédula número de orden A guión uno número -
22 de registro ochocientos veintidos extendida en la
23 municipalidad de Guatemala, don Julio Gonzalez
24 García, con cédula número de orden A guión
25 uno número de registro veintitres mil doscien-

tos treinta y dos extendida en la municipalidad de Guatemala, actúa como delegado y en representación del Gobernador Departamental de Guatemala, Sandy García García, con cédula número de orden A guión uno y número de registro tres mil doscientos setenta y siete extendida en la municipalidad de Guatemala, - quien actúa como delegado y en representación del Alcalde Municipal de San José Pinula. Nos encontramos todos reunidos para dejar constancia de lo siguiente: Primero: El ingeniero Eddy Sánchez Ruiz, luego de un saludo cordial a los presentes manifiesta que fue nombrado - por la sección de tierras, para realizar y llevar a cabo la medida legal del terreno denominado las "Brisas"; por tal razón se sirvió reunirlos en este local municipal para hacerles de su conocimiento del discernimiento en el recaído y solicitarles su colaboración en el sentido de que se les proporcionen las escrituras y planos de las fincas vecinas de la que se dispone medir, así mismo la presencia de los propietarios en el momento de efectuar la delimitación de dicho terreno. - Segundo: Se tienen a la vista los documentos que acreditan la propiedad -

de los colindantes aquí presentes: Tercero: el Inge-
 niero Eddy Sánchez Ruiz indica que el inicio de
 dicha medida legal será el día Jueves veintiocho
 de mayo del presente año a las ocho horas, -
 partiendo de la colindancia Suroccidente colindante
 con camino que conduce a San José Pinula. -
 Cuarto: No habiendo mas que hacer constar, se da
 por terminada la presente acta, en el mismo lú-
 gar y fecha, una hora y quince minutos después
 de su inicio, la que previa lectura, ratifican,
 aceptan y firman los que en ella intervinieron y
 el Ingeniero que de todo lo expuesto da fe.

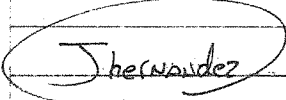
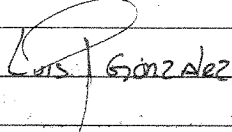
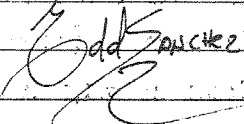
 



Acta número seis: Inspección Ocular del terreno. —

En el terreno denominado "Las Brisas", situado en el municipio
 de San José Pinula, Departamento de Guatemala, siendo las doce
 horas del día Jueves veintiocho de mayo de mil novecientos noven-

6 ta y ocho; con el objeto de proceder a la Inspección Ocular de los
7 esquineros y linderos que limitan al terreno objeto de la medida,
8 procedo a dejar constancia de lo siguiente: Primero: El Ingeniero -
9 Eddy Sánchez Ruiz, en compañía de los testigos de asistencia, Jo-
0 sé Luis Hernández Gudiel y Luis González Paz, todos reunidos se pro-
1 cede a la Inspección Ocular; y dejar Constancia de lo siguiente: Segundo:
2 Partiendo desde la intersección de la carretera que viene de Guatemala
3 y que conduce a San José Pinula, se toma esta última y se camina unos
4 veintidos decímetros, a mano izquierda y sobre la intersección de un ca-
5 mino antiguo; nos encontramos con el terreno denominado "Las Brisas", di-
6 cho camino antiguo rodea en su mayoría al terreno, objeto de la me-
7 dida. Caminando sobre el camino antiguo, nos encontramos que a mano
8 derecha esta el terreno y a mano izquierda, terrenos varios. Se van -
9 chequeando los esquineros y se determina como punto de inicio de la me-
0 dida del Polígono al esquinero de los Ejidos de San José Pinula y la-
1 calle que conduce al Centro de San José Pinula. — Tercero: No habien-
2 do mas que hacer constar, se da por terminada la presente ac-
3 ta, en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, -
4 la que previa lectura, ratifican, aceptan y firman los que en-
5 ella intervinieron y el Ingeniero da fe.

6
7  J. Hernandez
8  Luis J. Gonzalez
9
0  Eddy Sanchez

Acta número siete: Operaciones Topográficas. —
En el terreno denominado "Las Brisas", situado en el Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala, siendo las catorce horas del día Jueves veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho y con el objeto de iniciar operaciones topográficas de la medida legal del terreno "Las Brisas", el Ingeniero Eddy Sánchez Ruiz, en compañía de sus testigos de asistencia, José Luis Hernández Gudiel y Luis González Paz, todos reunidos para dejar constancia de lo siguiente: Primero: Para el presente levantamiento topográfico, se utilizará un teodolito Sokkisha, una brújula y un trípode de marca Wild, una estadia de cuatro metros marca Nestle, una cadena de metal de cinco decímetros marca Luyking, tres plomadas de diez y seis onzas marca Coifel, una libreta de campo y otra libreta para apuntes. — Segundo: El método a utilizar en el levantamiento topográfico, será el de conservación de azimut simple, con distancias reducidas al horizonte y en decímetros. — Tercero: Siendo ya las catorce horas y trece minutos y sin mejorar la claridad atmosférica para efectuar la observación solar, se procede a soltar la brújula con Norte magnético al que llamaré estación cero. — Cuarto: Colocan-

do y centrando mi aparato en la intersección del camino que conduce al pueblo de San José Pinula, Departamento de Guatemala y Jurisdicción de San José Pinula con la Carretera que viene de Guatemala, procedo a visar la estación denominada cero punto uno (0.1), el cual es un poste, con objeto de encadenar la medida, y con azimut respectivo de ochenta y nueve grados, cero minutos, cero segundos ($89^{\circ} 0' 0''$); con una distancia de cero decímetros quinientos sesenta milésimos (0.560 Dm), luego siempre en la estación cero, con azimut de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, cero segundos ($169^{\circ} 45' 00''$), viso la estación cero punto dos (0.2), con una distancia de cero decímetros, ochocientos cuarenta y cinco milésimos (0.845 Dm) dicha estación es un poste, luego siempre en la estación cero, con azimut de trescientos diez y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, veinte segundos ($317^{\circ} 54' 20''$), viso la estación cero punto tres (0.3) la cual es el centro de la carretera que viene de Guatemala y con objeto de encadenar la medida, con una distancia de cero decímetros setecientos cincuenta milésimos (0.750 Dm) luego siempre en la estación cero, con azi-

mut de ciento treinta y siete grados, cincuenta
y cuatro minutos veinte segundos ($137^{\circ}54'20''$) --
viso la estación uno (1), con una distancia de vein-
tidos decímetros, trescientos ochenta milésimos
(22.380 Dm) luego siempre en la estación uno me-
coloco y con azimut de cuarenta y siete grados -
seis minutos cuarenta segundos ($47^{\circ}6'40''$), viso-
la estación uno punto uno (1.1), orilla del camino -
hacia el pueblo de San José Pinula con una dis-
tancia de cero decímetros quinientos cuarenta y
un milésimos (0.541 Dm), siempre en la estación
uno (1), con azimut de doscientos veintisiete gra-
dos, seis minutos, cuarenta segundos ($227^{\circ}6'40''$),
viso la estación uno punto dos (1.2), también al-
igual de la anterior es orilla opuesta del cami-
no a San José Pinula, con una distancia de ce-
ro decímetros, quinientos sesenta milésimos (0.560-
Dm), luego siempre en la estación uno (1), con
azimut de ciento veinticuatro grados, cincuenta-
minutos, diez segundos ($124^{\circ}50'10''$), viso la esta-
ción dos (2), con una distancia de dos decíme-
tros, doscientos ochenta milésimos (2.280 Dm) lue-
go colocado en la estación dos (2), con un azi-
mut de ciento sesenta y siete grados, veintiseis
minutos, cero segundos ($167^{\circ}26'00''$), viso la esta-

ción dos punto uno (2.1), con una distancia de diez decímetros quinientos setenta milésimos (10.570 Dm), luego colocado en la estación dos punto uno (2.1), visó la estación dos punto uno "A" (2.1A), la cual es punto esquinero del área del terreno objeto de la presente medida, con un azimut de trescientos cincuenta grados veintiocho minutos, cero segundos ($350^{\circ}28'00''$), con distancia de cuatro decímetros, trescientos noventa milésimos (4.390 Dm), luego colocado en la estación dos (2), con azimut de ciento sesenta y un grado, veintinueve minutos, cero segundos ($161^{\circ}29'00''$), visó la estación dos punto dos (2.2), la cual es punto del área colindante, con una distancia de tres decímetros, doscientos ochenta milésimos (3.280 Dm), luego colocado siempre en la estación dos (2), con azimut de ciento cincuenta y siete grados, treinta minutos, cero segundos ($157^{\circ}30'00''$), visó la estación dos punto tres (2.3), la cual es punto perimetral del área, con distancia de un decímetro, trescientos cuarenta milésimos (1.340 Dm), luego siempre en la estación dos (2), con azimut de setenta y cinco grados, cinco minutos, cero segundos, ($75^{\circ}05'00''$), visó la estación dos punto cuatro (2.4), la cual es punto perimetral del área, con

distancia de cero decímetros, seiscientos treinta milésimos (0.630 Dm), luego siempre en la estación dos (2), con azimut de cuarenta y tres grados, veinticuatro minutos, cero segundos, ($43^{\circ} 24' 00''$), viso la estación dos punto cinco (2.5), la cual es punto perimetral del área con una distancia de un decímetro, quinientos veinte milésimos (1.520 Dm), luego siempre en la estación dos (2), con azimut de treinta y cinco grados, cincuenta y un minuto, diez segundos ($35^{\circ} 51' 10''$), viso la estación tres (3) con una distancia de trece decímetros, ciento cuarenta milésimos (13.140 Dm), seguidamente, colocándome en la estación tres (3), con azimut de doscientos once grados, treinta y cinco minutos, cero segundos ($211^{\circ} 35' 00''$), viso la estación tres punto uno (3.1), punto del perímetro del área, con una distancia de cero decímetros, novecientos noventa milésimos (0.990 Dm), luego siempre en la estación tres (3), con azimut de doscientos cinco grados, treinta y tres minutos, cero segundos ($205^{\circ} 33' 00''$), viso la estación tres punto dos (3.2), punto perimetral del área, con una distancia de cero decímetros - seiscientos noventa y cinco milésimos (0.695 Dm), luego siempre en la estación tres (3), con un azimut de ciento cincuenta y ocho grados, un minuto,

cero segundos ($158^{\circ} 01' 00''$), viso la estación tres-punto tres (3.3), punto perimetral del área, con una distancia de cero decímetros, quinientos sesenta y cinco milésimos (0.565 Dm), luego siempre en la estación tres (3), con azimut de ciento nueve grados, cero minutos, cero segundos ($109^{\circ} 00' 00''$), viso la estación tres punto cuatro (3.4), punto perimetral del área, con una distancia de un decímetro, novecientos ochenta milésimos (1.980 Dm), luego siempre en la estación tres (3), con un azimut de ciento cuatro grados, treinta minutos, cero segundos ($104^{\circ} 30' 00''$), viso la estación tres punto cinco (3.5), punto perimetral del área, con una distancia de cinco decímetros, quinientos sesenta milésimos (5.560 Dm), luego siempre en la estación tres (3), con azimut de ciento tres grados, cincuenta y cuatro minutos, diez segundos ($103^{\circ} 54' 10''$), viso la estación cuatro (4), con distancia de ocho decímetros, novecientos ochenta milésimos (8.980 Dm), lugar donde se suspenden las operaciones del día de hoy.— Quinto: En el transcurso del día de hoy, he medido, con el propósito de encadenar el polígono, desde la intersección de la carretera que viene de Guatemala, con el camino que conduce a San José Pinula y

Llevando la medida sobre este último camino, he llevado a mi derecha la Finca Santa Teresa, hasta la estación dos, y a mi izquierda Maderas El-Bajo, siempre hasta la estación dos y de esta hasta la estación cuatro, he llevado a mi izquierda Maderas El Bajo y terreno Las Brisas, segundo lote, y a mi derecha al terreno en medición.— Sexto: y no teniendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha, siendo las diez y siete horas firmando de conformidad los que en ella intervinieron y el Ingeniero da fe.

Jheronimo

Ruiz Gonzalez

Ruiz Gonzalez

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

F



Guatemala, octubre 1 de 1998

3289-98

licenciado
José Francisco De Mata Vela, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria zona 12
Caja de Despacho

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 1 OCT. 1998

RECIBIDO

Horas: 12:30 Minutos: 35
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted, para informarle respecto a mi rol de Asesor de Tesis, del Bachiller EDGAR DESIDERIO ICHÉ MORALES, quien trabajó su Punto de Tesis, titulado: "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985". Al respecto, le informo lo siguiente:

. Que el tema escogido e investigado, con mucho esmero y dedicación y objetividad, por parte del sustentante es original, de actualidad, polémico, complejo, profundo y de mucho interés, no sólo para los estudios de Derecho, sino que, para la población guatemalteca.

. Aporta, en sus tres capítulos, muchas inquietudes, nuevos enfoques para el Derecho Constitucional Guatemalteco, pues hoy más que nunca aquellas preguntas que los Juristas se han planteado, por qué, para qué y cómo se crea y se elabora una Constitución siguen siendo válidas.

. También, dicha temática, hace énfasis en la Axiología Jurídica Constitucional, tan necesaria replantearla en estos momentos que se pretende a nivel Nacional la ha hecho propia nuestra gloriosa Casa de Estudios.

. Por las razones expuestas, el suscrito RESUELVE: Que el presente trabajo de tesis, titulado: "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985", llena todas las formalidades de toda índole por lo que; por el presente se aprueba, la APRUEBO, como ASESOR.

Me suscribo de usted, cordialmente,

[Signature]
C. MANUEL ARTURO ESTRADA GRACIAS
ASESOR





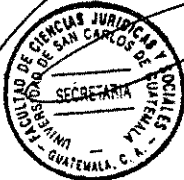



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, dos de octubre de mil novecientos noventa y
ocho _____

Atentamente, pase al LICDA. MARISOL MORALES CHEW, para que
proceda a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller EDGAR
DESIDERIO PICHE MORALES y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente. _____

alhj.



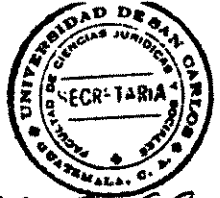

10-98 17:30

1. *Staphylococcus aureus*
2. *Staphylococcus epidermidis*
3. *Staphylococcus saprophyticus*
4. *Staphylococcus sciuri*
5. *Staphylococcus carnosus*
6. *Staphylococcus hyacinthi*
7. *Staphylococcus lentiginosus*
8. *Staphylococcus lentiginosus*
9. *Staphylococcus lentiginosus*
10. *Staphylococcus lentiginosus*

1. *Staphylococcus aureus*
2. *Staphylococcus epidermidis*
3. *Staphylococcus saprophyticus*
4. *Staphylococcus sciuri*
5. *Staphylococcus carnosus*
6. *Staphylococcus hyacinthi*
7. *Staphylococcus lentiginosus*
8. *Staphylococcus lentiginosus*
9. *Staphylococcus lentiginosus*
10. *Staphylococcus lentiginosus*

Licda. Marisol Morales Chew

ABOGADO Y NOTARIO
14 Calle 6-12, Zona 1 Oficina 305
Teléfono: 84153 • Guatemala, C. A.



1008-99

Guatemala, 8 de marzo de 1999.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 8 MAR. 1999

RECIBIDO

Horas: 17:20 Minutos: 35
Oficial: _____

enciado José Francisco De Mata Vela,
ultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
versidad de San Carlos de Guatemala.

or Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle sobre la revisión
cticada en la tesis intitulada: "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA
IONAL CONSTITUYENTE DE 1985.", presentada por el bachiller Edgar Desiderio
he Morales, en cumplimiento de lo ordenado por resolución del Decanato
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de fecha dos de octubre
mil novecientos noventa y ocho.

De común acuerdo con el sustentante, se sugirió la reestructuración
la distribución temática, así como la realización de algunos cambios
la exposición doctrinal del trabajo. A nivel metodológico y técnico,
modificó desde la introducción hasta las citas bibliográficas y la
liografía misma. Todas las modificaciones fueron bien aceptadas por el
iller Edgar Desiderio Piche Morales.

Por lo anterior, considero que el trabajo desarrollado, reúne los
isitos mínimos establecidos y opino que puede ser admitido para su
usión en el examen correspondiente.

Atentamente;

Licda. Marisol Morales Chew

Marisol Morales Chew

Abogado y Notario



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for robust data management systems and the importance of regular data audits.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in enhancing data collection and analysis. It discusses the benefits of using advanced software and hardware solutions to streamline the data management process.

4. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It stresses the need for continuous improvement and the implementation of best practices to ensure the highest quality of data management.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



[Firma manuscrita]

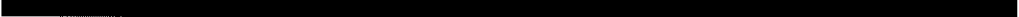
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, once de marzo mil novecientos noventa y
nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del Bachiller EDGAR DESIDERIO PICHE MORALES
intitulado " PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA
NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985". Artículo 22 del Reglamento
de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

ALHJ.

[Firma manuscrita]





100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme llegar a la culminación de mi carrera profesional.
- A MIS PADRES:** Julián Fiche Sipaque y María del Carmen Morales de Fiche (G.E.F.D.). por su comprensión, sacrificio y apoyo moral para alcanzar mis metas.
- A MIS HERMANOS:** Con amor fraternal.
- A MIS CENTROS DE ENSEÑANZA:** Especialmente a la gloriosa UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, y a la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; por que fueron muy importantes en mi formación profesional.
- A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:** Por su amistad y todas las experiencias compartidas que permanecerán en mi memoria.
- Todas aquellas personas que con su apoyo permitieron la realización y culminación de la presente investigación.





INDICE

Pag.

INTRODUCCION

1

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1

- 1.1 QUE ES LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE 1
- 1.2 CONCEPTO DE CONSTITUCION 4
- 1.3 CONCEPTO DE POLITICA Y DE PARTIDOS POLITICOS 7
 - 1.3.1 CONCEPTO DE POLITICA 7
 - 1.3.2 LOS PARTIDOS POLITICOS 9
- 1.4 CONCEPTO DE IDEOLOGIA Y DE DOCTRINA 12
 - 1.4.1 CONCEPTO DE IDEOLOGIA 12
 - 1.4.2 CONCEPTO DE DOCTRINA 15
- 1.5 CONCEPTO DE PERSPECTIVA POLITICA 15

CAPITULO II

PROCESO DE ELABORACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

18

- 2.1 SEMBLANZA HISTORICA DE LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA 18
 - 2.1.1 PERIODO INDEPENDIENTE 18
 - 2.1.2 EL GOBIERNO CONSERVADOR DE RAFAEL CARRERA 19
 - 2.1.3 EPOCA LIBERAL 20
 - 2.1.4 LA REVOLUCION DEL 20 DE OCTUBRE DE 1944 21
 - 2.1.5 EPOCA LIBERACIONISTA 23
 - 2.1.6 PERIODO MILITAR DE 1963 24
- 2.2 EL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1985 EN GUATEMALA 24
 - 2.2.1 MARCO HISTORICO 24
 - 2.2.2 MARCO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS 27
 - 2.2.3 ANALISIS DE LAS ELECCIONES DEL 1º DE JULIO DE 1984 27
- 2.3 MARCO SITUACIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985 29
- 2.4 PROCESO LEGISLATIVO PARA LA ELABORACION DE LA CONSTITUCION DE 1985 29
 - 2.4.1 COMISION DE LOS TREINTA 29



CAPITULO III

3.	PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985	32
3.1	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION	32
3.1.1	PRINCIPIOS DE LEGALIDAD	32
3.1.2	ESTADO DE DERECHO	34
3.1.3	RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS	35
3.1.4	INDEPENDENCIA DE PODERES	35
3.1.5	DIVISION DE PODERES	36
3.1.6	SISTEMA DE GOBIERNO	38
3.1.7	LA IGUALDAD ANTE LA LEY	38
3.1.8	LA INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y DEMAS ATRIBUTOS DE LA PERSONA	39
3.2	PRINCIPIOS QUE INSPIRARON A LOS CONSTITUYENTES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN GUATEMALA	40
3.2.1	PRINCIPIOS POLITICOS	40
	1) LA LIBERTAD	41
	2) LA DEMOCRACIA	41
	3) LA IGUALDAD	44
	4) LA JUSTICIA	45
	5) EL PLURALISMO POLITICO	46
3.2.2	EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO Y LOS COMPROMISOS CONSTITUCIONALES	53
3.2.3	PRINCIPIOS CULTURALES	54
3.2.4	PRINCIPIOS JURIDICOS	57
	3.2.4.1 EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD	57
	3.2.4.2 EL ESTADO DE DERECHO	58
3.3	INSTITUCIONES QUE SURGIERON CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1985	59
3.3.1	PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	60
3.3.2	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	62
3.3.3	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	63
3.4	VALORES QUE CONTIENE LA CONSTITUCION	66
3.4.1	VALORES CULTURALES	66
3.4.2	VALORES SOCIALES	66
3.4.3	VALORES ECONOMICOS	66
3.5	AXIOLOGIA JURIDICA CONSTITUCIONAL	67
3.5.1	CONCEPTO DE AXIOLOGIA CONSTITUCIONAL	67
3.5.2	VALORES JURIDICOS EXISTENTES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	67



CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

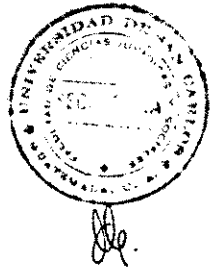
ANEXOS

73

74

76





INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis, titulado "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985", explica cómo diversos factores, entre ellos, el libre juego de ideas, la historia del Derecho Constitucional, las coyunturas, los intereses y las aspiraciones de los diversos sectores de una sociedad tan compleja como la de Guatemala, conformaron, determinaron, estructuraron y sistematizaron la perspectiva política del constituyente.

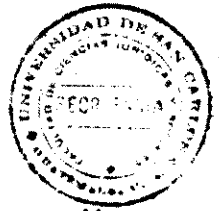
La Carta Magna de cualquier nación, es el instrumento legal de carácter extraordinario y la premisa mayor que permite fortalecer y vigorizar un Estado de Derecho para las nuevas generaciones, pues la historia patria, es trágica y dolorosa en múltiples aspectos: golpes de estado, fraudes electorales, violación de los Derechos Humanos, injusticias sociales.

La tesis, está dividida en tres capítulos: el primero, se titula "Conceptos Fundamentales" y consiste en un recordatorio de lo que debe entenderse por Asamblea Nacional Constituyente; además, se explica qué es constitución, política, ideología, doctrina y perspectiva política. El capítulo segundo, aborda los antecedentes constitucionales de Guatemala, en forma breve; el marco situacional en que fue electa la Asamblea Nacional Constituyente; los partidos políticos que participaron en la elección para dicha asamblea y la comisión de los treinta, que tuvo a bien, dirigir el proceso legislativo para la creación de la



Constitución vigente. Asimismo, el capítulo tres, trata los principios fundamentales que contiene la Constitución; y que inspiraron a los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco; las instituciones que surgieron, los fines de la Carta Magna, la Axiología Jurídica Constitucional y por último, las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Se espera que el presente producto académico y cultural, sea una ventana que abra un mundo de posibilidades en el campo de la investigación, en la discusión productiva y en la propuesta de un diseño más amplio, para conocer mejor el texto constitucional, ya que únicamente conociéndolo, lo respetamos, lo observamos y lo amamos.



CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

QUE ES LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE:

Para el autor, la Asamblea Nacional Constituyente es un cuerpo legislativo de carácter extraordinario, cuyos integrantes son electos por el pueblo, es convocado con la finalidad de crear, sancionar, decretar y promulgar una Constitución o bien, para reformar el texto constitucional ya existente.

La Asamblea Nacional Constituyente, tiene ciertas similitudes a la Asamblea Legislativa o Congreso de la República, entre ellas, las siguientes:

- a) Está formada por ciudadanos.
- b) Los ciudadanos, deben estar en el pleno goce y disfrute de sus derechos.
- c) Representan a diversos sectores.
- d) Sus miembros, conocen la problemática nacional.
- e) Están imbuidos de civismo y de amor patrio.
- f) Son electos popularmente.
- g) Son defensores del Estado de Derecho.
- h) Contribuyen al proceso democrático.
- i) Conocen de la técnica legislativa.
- j) Poseen una visión de conjunto del sistema legal.
- k) Ejercen funciones legislativas de carácter extraordinario.

Además, se diferencia y se distingue del Congreso de la República, en los siguientes aspectos:



- a) Las funciones del Constituyente son más específicas, en cuanto a elaborar y aprobar un texto constitucional y algunas veces también promulgar otras leyes de rango constitucional.
- b) Son convocados generalmente para crear un texto constitucional, o bien para sancionar otras leyes constitucionales, así como sus reformas,
- c) Por su parte, la Asamblea Legislativa o Congreso de la República, su función básica es sancionar y promulgar leyes de carácter ordinario.
- d) El Congreso de la República, funciona en condiciones normales, de estabilidad política de una nación y su período de funcionamiento, de antemano, se encuentra correctamente establecido,
- e) El período de funciones de una Asamblea Nacional Constituyente, depende de la coyuntura política y de los factores reales de poder,
- f) El que hacer legislativo del constituyente es más corto, pero trascendental, innovador y legisla a largo plazo, no así, el congresista.

Cuando se aborda el tema de la Asamblea Nacional Constituyente, es conveniente relacionarla con el tópico del Poder Constituyente.

Los estudiosos del Derecho, plantean dos formas de marginar las normas jurídicas, siendo ellas: a) forma originaria y b) forma derivativa.

La forma originaria consiste, en que no tiene premisa mayor, ningún fundamento, ninguna base, tal es el caso de las constituciones políticas, producto de movimientos revolucionarios.



En relación a la forma derivativa, es producto de normas de carácter extraordinario y superior.¹ Tienen, pues, una premisa o amplia base, como lo son: el texto constitucional.

El Código Procesal Penal, El Código Civil, El Código de Trabajo.

El Poder Constituyente, posee las siguientes características, según criterio del autor:

- a) Es ilimitado,
- b) Está basado en el poder soberano que radica en el pueblo,
- c) Es consecuencia de los hechos históricos,
- d) Posee límites extrajurídicos, siendo estos: el poder real, las ideologías y doctrinas,
- e) Su perspectiva política, está condicionada por la representación partidaria en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente,
- f) El Poder Constituyente cuando es originario, no parte de cero, pues está condicionada por la historia constitucional,
- g) El Derecho Internacional Público o Privado, los centros de poder y las áreas de influencia, también limitan a través de los tratados, convenios y otros compromisos,
- h) Existe también, como limitante del Poder Constituyente, los derechos naturales, los derechos humanos y la Estimativa o Axiología Jurídica, contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- i) En el texto constitucional, por técnica y tradición, se plasma lo atinente a las futuras reformas constitucionales, dejándose en el mismo, algunas prohibiciones, convirtiéndose algunos artículos en pétreos.

¹ GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO: "Filosofía del Derecho", Segunda Edición, Editorial Porrúa-S.A., México, D.F. 1969.



1.2. CONCEPTO DE CONSTITUCION:

La Constitución Política de un país, contempla normas de carácter general y contiene las reglas básicas, para normar las relaciones entre los ciudadanos y el Estado; así también, le pone y le fija límites a los que ejercen el poder político y público, para evitar arbitrariedades.

El tratadista Roberto Baez Martínez, en su obra titulada "Derecho Constitucional", indica: "Constitución no es otra cosa que la síntesis y el reflejo de la vida y los anhelos de un pueblo en su continuo devenir".²

Para el sustentante, Constitución es un conjunto de normas de carácter extraordinario, que tienen por finalidad organizar en forma global al Estado; de manera jurídica, política, social, económica y culturalmente, asimismo la axiología jurídica y establece sus fines consustanciales: el bien común.

Los distintos conceptos que los tratadistas han elaborado de "Constitución", coinciden en lo siguiente:

- a) La mayoría incluye la frase conjunto de normas.
- b) El conjunto de normas es de carácter superior o extraordinario y general.
- c) La Constitución sirve para organizar a la sociedad jurídica y políticamente.
- d) Se establece la forma de gobierno y los fines del Estado.

Ahora bien: ¿Cómo se clasifican las Constituciones? Según Roberto Baez Martínez, la doctrina las clasifica, así:³

- a) Constitución Real:

Esta se caracteriza por definir la estructura ontológica de un pueblo, es decir, define el ser de una sociedad.

¹ BAEZ MARTINEZ, ROBERTO "Derecho Constitucional", 1ª. Edición, Editorial Cieluma 1979, Página 86.
² BAEZ MARTINEZ, ROBERTO: "Derecho Constitucional", 1ª. Edición, Editorial Cieluma, México, 1979, Página 86.



En la Constitución Real, se encuentran los grandes problemas de un país. La Constitución Política, contiene explícita o implícitamente sus diversos problemas: el anhelo de la vigencia de los derechos humanos, la reforma educativa, el problema del analfabetismo, el fortalecimiento del Estado de Derecho, el desarrollo sostenible.

b) **Constitución Teleológica:**

Contiene las aspiraciones de todo un pueblo; plantea sus anhelos. En otras palabras: la Constitución Real, hace un inventario de problemas de diversa índole y la Constitución Teleológica, es el recetario; es la respuesta.

c) **La Constitución Jurídico-Positiva:**

Es un conjunto de normas, las cuales, contienen derechos básicos supremos. Puede reflejar o no la Constitución Real o Teleológica.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es jurídico-positiva, pero además, contiene implícitamente los problemas nacionales y sus posibles respuestas, ya que una Constitución, sin ideales y sin respuestas, es ajena al mundo social y totalmente alejada de la realidad ordinaria, lo cual, a finales del siglo XX ya no es posible, porque muchas veces, el rompimiento constitucional, se debe a que el texto, está totalmente alejado de los problemas sociales de un conglomerado, como si el Derecho, fuera producto de seres extraterrestres y se legislara para otras latitudes del universo.

e) **Constituciones Escritas:**

Se caracterizan porque se encuentran objetivizadas en un texto escrito-normativo y secuencial en forma unitaria que incluye artículos y títulos.

f) **La Constitución de Tipo Consuetudinario:**



Contiene prácticas jurídicas y sociales, enraizadas en la conciencia y el inconsciente colectivo o popular, en un tiempo y lugar determinado, como por ejemplo en Inglaterra.

g) **Constituciones Rígidas y Flexibles:**

La anterior clasificación, obedece a la reformabilidad o no reformabilidad del texto constitucional. La Constitución rígida de Guatemala, es dictada por el poder constituyente. ¿Y cuál es ese poder constituyente? La Asamblea Nacional Constituyente.

Como ejemplos de Constituciones Rígidas, se cita la Constitución de Estados Unidos de Norteamérica, México, la República Popular de China.

h) **Constituciones Semi-Rígidas:**

Son dictadas por el parlamento y permiten al confrontar el marco histórico reciente de un estado, introducirle la reforma pertinente.

Desde el punto de vista ideológico; la clasificación citada, fue producto de la guerra fría, cuando el mundo se dividió en dos grandes grupos: el bloque capitalista y el bloque socialista. Los estudiosos del Derecho Constitucional, por cuestiones ideológicas, tomaron partido y fue producto del mundo político; el estudio del Derecho, es un científico social. Por ello, las dividió así:

- 1) **Burguesas**
- 2) **Socialistas**
- 3) **Individualistas**
- 4) **Colectivistas**



7

Queda claro, entonces, que la Constitución es una serie de normas de carácter extraordinario y que contiene diversas materias: el Estado, los organismos del Estado, la forma de gobierno.

La Constitución es objeto de estudio por parte del Derecho Constitucional, la analiza no en abstracto, sino que expresa, percibe, comprende y toma en cuenta todos los factores: lo jurídico, lo extrajurídico; la estructura económica, social y cultural de un país.

Por su parte, la Teoría Constitucional, estudia los principios de una constitución, o sea, qué valores, qué principios jurídicos, económicos, sociales y culturales inspiraron a los constituyentes en el momento de su elaboración y de sus posibles reformas.

1.3. CONCEPTO DE POLITICA Y DE PARTIDOS POLITICOS:

1.3.1 La palabra política, posee, generalmente dos connotaciones:

- a) La política como quehacer, que consiste en concurrir a las urnas electorales y
- b) La política como derecho de elegir y ser electo.

La participación en las urnas electorales y el derecho de elegir o ser electo, basada en principios y en un estudio específico de la realidad nacional, la política en general, en cualquier país del mundo, por mucho que sus instituciones democráticas y políticas estén desacreditadas pretenden siempre, buscar y lograr el bien común.

Existe en el mundo político y aún en el académico en donde la Política adquiere rango de ciencia, que la misma sea válida, desde el punto de vista



ético y moral, ya que se ha desacreditado tanto por el quehacer mismo, a través de la política partidista.

En su obra "El Cristiano y la Política", el autor Ramón Rodríguez Paradelo, manifiesta: "La palabra política se refiere al trabajo por conseguir el bien común dentro de la sociedad nacional e internacional. Según esto, la III Conferencia del Episcopado Latinoamericano afirma que a la política así entendida le corresponde precisar los valores fundamentales de toda comunidad, la concordia interior y la seguridad exterior, conciliando la igualdad con la libertad, la autoridad pública con la legítima autonomía y participación de las personas y grupos, la soberanía nacional con la convivencia y solidaridad internacional".⁴

La política como praxis, se ha desacreditado y no por culpa de Nicolás Maquiavelo, sino que es un difícil arte y una ciencia donde la polémica siempre existe.

Lo que no se puede negar es la existencia de esa disciplina y el quehacer político. Corresponde revalorizarla a las actuales y futuras generaciones, porque de lo contrario, el mismo Derecho Constitucional se desacredita por una serie de factores: las noticias que los medios de comunicación social proporcionan todos los días y con la globalización de la cultura, economía, educación, derecho, ciencia, arte, la población exige una conducta intachable a los actores del escenario político nacional e internacional. Y, cuando ese marco es desbordado por el escándalo de todo

⁴ RODRÍGUEZ PARADELO, RAMÓN: "El Cristiano y la Política, 1ª. Edición, Editorial "La Faena", página 2.



tipo, el quehacer político y la política como ciencia, se ven desdibujadas por los hechos estrafalarios.

La política partidista en el país, como lucha por el poder y como instrumento de dominación y de cambio, se ha visto envuelta por acontecimientos de todo tipo: desde asesinatos de carácter político, hasta el enriquecimiento ilícito. Esto, imposibilita que la ciudadanía crea en el Estado de Derecho, en la Axiología Jurídica Constitucional.

La Política para que sea una disciplina, considerada como ciencia, a criterio del sustentante, es necesario que reuna ciertos requisitos, como los siguientes:

- 1) Que tenga métodos propios;
- 2) Que su campo de estudio sea delimitado;
- 3) Que no carezca de autonomía didáctica.

Asimismo la política es una ciencia porque:

- 1) Realiza un estudio objetivo y científico del quehacer político.
- 2) Efectúa un estudio global de los aspectos subjetivos del quehacer político, así como también de la realidad fáctica: sectores de poder.
- 3) Es una ciencia social porque persigue estudiar la interacción de los distintos actores en el quehacer político.
- 4) Es una antinomia y una lucha entre el ser y el deber ser.

1.3.2 LOS PARTIDOS POLITICOS

Se entiende por Partido Político, de acuerdo a la autora Dinora Azpuru de Cuestas "un núcleo de hombres unidos para promover, mediante un esfuerzo conjunto,



el interés nacional, sobre algún principio participar en el cual están todos de acuerdo". También, el fin de un partido político es alcanzar el poder para realizar y concretizar los ideales, los propósitos que han concebido y que han trazado, producto del consenso de diversos sectores y no sólo intrapartido.

La mayoría de autores, convergen y coinciden que los Partidos Políticos, constituyen y son intermediarios entre los sectores mayoritarios de la población y el gobierno. De otro modo; entre la sociedad y el Estado, debe existir interlocutor; el partido político es quien debe recoger las aspiraciones, las inquietudes y los propósitos de un pueblo o de una sociedad, pues de lo contrario, se produce un divorcio, un distanciamiento y un alejamiento por parte de la población, la institución política, es el canal ideal para que esas inquietudes no sean ignoradas, de lo contrario, se produce el descontento, la desconfianza y lo peor, la apatía que se traduce en un desgano ante la problemática nacional.

En el caso concreto de Guatemala, aún cuando ese no es el tema central y total de la presente tesis, es conveniente recordar, a manera de introducción, que los partidos políticos, son generalmente, partidos de cuadros, y las personas seleccionan y siguen a un líder determinado, quien los agrupa alrededor de su figura y de su propia visión de la realidad, así también, impregna su sello personal a la ideología y a la doctrina que sustenta.

En determinadas etapas de la historia guatemalteca, han existido partidos de masas, sin embargo, en el proceso democrático, reciente, los mismos, están orientados, fundamentalmente, a la conquista del poder, sin olvidar, claro está, por objetivo común, la consolidación de la democracia y ese propósito esencial, se vio



expresado en la Asamblea Nacional Constituyente, que fue electa por una población dinámica, participativa y consecuente con los más caros anhelos patrios.

Por otra parte, los partidos políticos, poseen una ideología y en el caso de Guatemala, por el escaso desarrollo, se han trasladado ideas, pensamientos y proyectos de otras instituciones supranacionales; también, muchos movimientos de carácter político en Guatemala, han sido producto de movimientos de naturaleza mundial, como el caso, de la Revolución del 20 de octubre de 1944, en una interacción con fuerzas de índole externo e interno, producto de un momento histórico determinado.

Las Asambleas Nacionales Constituyentes, a través de la historia, representan el pensar y el sentir de una época, así también, reflejan el marco ideológico de la agrupación que representan y la Constituyente Guatemalteca de 1879, representó los ideales del liberalismo.

Los políticos guatemaltecos, han sido influenciados por corrientes ideológicas europeas, de norteamérica y de otras latitudes y han tratado de reproducir, al máximo, modelos y sistemas de partidos de otras naciones, reelaborándolas a las condiciones internas del país.

A principios del siglo XX, se vivió en la nación, un bipartidismo, que dió cierta estabilidad política al país, sacrificándose al conglomerado y colocándose en una situación marginal. Esa estabilidad, que dieron los liberales y los conservadores, retrasó el progreso y bloqueó el inicio de un proceso democrático auténtico e integral. Los enemigos de la Revolución del 20 de octubre de 1944, fue la respuesta a un formalismo constitucional y que respondió a las fuerzas más retrógradas del país, y no permitió la implantación de un Estado de Derecho, lo cual,



se comprueba con leer las páginas de la historia patria. Esa situación de muchísimos años, provocó un conflicto armado, que duró varios años, porque la Carta Magna guatemalteca, imposibilitaba la libre participación y el poder fáctico nacional, protegió los intereses egoístas de unos pocos, por un proyecto de nación que fuera elaborado por todos los sectores. Pocas veces, en la historia, la elaboración de una Constitución, ha sido producto del consenso del multipartidismo y del civismo auténtico.

Existe una relación entre la Constitución y los partidos políticos existentes en el momento de su elaboración, como tampoco se puede hacer abstracción de los factores de poder existentes en ese momento y su interacción con los constituyentes y los partidos políticos.

1.4. CONCEPTO DE IDEOLOGÍA Y DE DOCTRINA:

1.4.1 Concepto de Ideología:

El concepto de ideología ha pasado a lo largo de la historia por muchas revisiones. En efecto, ese término fue creado por Destruic de Tracy en el año de mil novecientos uno, dándole la connotación de un estudio y análisis de las ideas. Posteriormente, Napoleón Bonaparte, en un sentido peyorativo, burlesco, llamó ideólogos, a las personas poco prácticas, soñadoras, sin un sentido político.⁶

Es en el siglo veinte, con el marxismo, donde la palabra ideología, cobra relevancia, pues constituye la premisa mayor, para poner en tela de duda, atacar y cuestionar la cultura "burguesa". Para los marxistas, la ideología es un sistema de

⁶ GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. "Filosofía del Derecho", segunda edición, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1969.



reencias, producto de las relaciones económicas y sociales, o sea, que representa los intereses de la clase dominante.

A principios del siglo XX, muchos teóricos de la Sociología, estudian las ideologías y la definen como una visión del mundo, producto de su condicionamiento social. En ese condicionamiento social entra, indudablemente, los guiones y patrones culturales y familiares. Esos patrones culturales son: la escuela, los pensadores, la religión, la filosofía, los medios de comunicación social, además, el condicionamiento familiar.

Algunos autores, expresan que ideología y utopías son iguales. Otros creen que son diferentes. Lo cierto es que se realice una ideología o que no se concrete en el mundo real, no significa, forzosamente, que no exista en el mundo ideal o bien, simplemente, para salir del paso es un simple producto intelectual y mental de la interrelación del yo subjetivo y la realidad social. Una ideología es:

- a) Un sistema de ideas,
- b) Es una creencia,
- c) Apunta hacia amplios sectores,
- d) Influye sobre dichos sectores de población.

ideología, parte de ideas básicas, esenciales, fundamentales. Sobre esas ideas, los partidos políticos, descansan y parten para su praxis política, en un momento y finido.

Hoy, por hoy, son pocas, realmente, las ideologías modernas. Modernas, simplemente, porque parten del siglo XIX, han influido en las instituciones políticas, las se expresan en varios canales y se manifiestan de diversas maneras, siendo una de

el Derecho Constitucional.



El sustentante opina que las tres corrientes ideológicas más sobresalientes son:

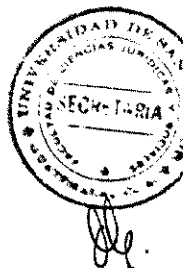
- 1) El liberalismo
- 2) El socialismo
- 3) La democracia cristiana

En cuanto al liberalismo, nace en Europa como una reacción y en contra de la monarquía que centralizó el poder, parte de la creencia que el hombre es bueno por naturaleza y que es el Estado y la sociedad, la que pervierte al hombre. Crea, pues una dicotomía entre estado y el individuo. Lo enfrenta como producto de una falsa apreciación de la vida. Es falsa y equivocada en el sentido que fracciona el fenómeno de la vida que es integral. Por otra parte, el liberalismo, propugna la no intromisión del Estado en la economía y reducción del mismo y la no intervención en asuntos vitales. Es individualista, pragmático y egoísta.

Por su parte, el Socialismo, surge como una respuesta contra el liberalismo en Europa producto de la explotación del hombre, y preponderancia del Estado. O sea; el Estado, arriba en la cúspide de la pirámide y el individuo abajo. También, crea un conflicto y una dicotomía. Propugnan los socialistas que lo auténtico es la materia y el hombre es parte del conglomerado, es decir, la masa, el grupo, la sociedad y que ésta, prevalece sobre el individualismo a ultranza, el cual, produce todos los males sociales

El socialismo, se ha concretizado y se ha expresado como tal en países como la antigua Unión Soviética, China Popular, Cuba, parte de Europa.

Por último, la Ideología Demócrata Cristiana, la cual se basa en el perfeccionamiento del hombre, de la sociedad; en la realización del bien común. Busca la humanización de la economía; pone al servicio del hombre la tecnología y se inspira en la Doctrina Social de la Iglesia Católica. Surge a mediados del siglo XIX en Europa como respuesta a las injusticias sociales y se retroalimenta en las encíclicas papales.



1.4.2 Concepto de doctrina:

A criterio del Licenciado René de León Schlotter, la palabra doctrina, significa etimológica y literalmente "enseñanza". Trata de armonizar tres elementos: la ciencia, la tecnología y la ética. Es pues, la misma, un sistema, un conocimiento profundo del mundo en que vivimos, producto de la suma de varias opiniones.

La doctrina es mucho más amplia que la ideología. Es el todo; es el universo. La ideología es el mundo. La ideología, cabe en la doctrina y ésta, es mucho más sistemática. Posee un marco más amplio, pues abarca a la ciencia, la tecnología y la ética.

Existe actualmente discusión si algunas corrientes de pensamiento, consideradas políticas, sociales y científicas son realmente doctrina. También en el campo teológico, hay quienes piensan y creen que solo existe la Doctrina Cristiana como válida y que otras corrientes morales y religiosas no lo son por ser regionales y no universales. En conclusión es indudable la presencia de la doctrina religiosa, filosófica, política.

La doctrina política es amplísima y guía la conducta ciudadana a una meta específica. Así, por ejemplo, en el preámbulo de nuestra Constitución Política de Guatemala, la invocación a Dios es declarativa, afirmativa y abierta con un gran mensaje: Guatemala es creyente y teísta. Eso es doctrina.⁷

1.5. CONCEPTO DE PERSPECTIVA POLITICA:

A criterio del autor, la Perspectiva Política, es la visión, que una persona posee y una respuesta que da frente a una realidad ordinaria. Y cuando digo realidad ordinaria,

⁷ DE LEÓN SCHLOTTER, RENE: "El tejido social y las ideologías", primera edición, impresiones "La Faena", Guatemala, 1992.



incluyo necesariamente todos los factores de una problemática social: la economía, la cultura, la democracia, los partidos políticos, la injusticia social, los impuestos.

La Perspectiva Política es un todo que involucra la ideología y la doctrina. No los toma separadamente. Es más; incluye las influencias externas. Estas influencias externas, involucran los organismos internacionales; las políticas de estado de otros pueblos; la tecnología; la ciencia; las corrientes ideológicas mundiales.

Con ese mundo mental, producto de la interacción entre el yo subjetivo y la realidad o el mundo externo, el político en este caso, el constituyente, específicamente, el miembro de la Asamblea Nacional Constituyente que contribuyó a la elaboración de la Carta Magna, planteó su propia perspectiva, dentro del seno de la misma Asamblea y se conjugó con otras perspectivas políticas. Además, otros sectores del poder real en Guatemala, se expresan de diversa forma, manifiestan, abierta o encubiertamente su opinión, su punto de vista. En otras palabras, su perspectiva.

La perspectiva política de los constituyentes guatemaltecos, a lo largo de la historia, inclusive la época colonial, arranca de las premisas ideológicas y doctrinarias que los pensadores españoles en su tiempo, plasmaron en diversas obras, no sólo de carácter jurídico sino que también de carácter literario y filosófico.

Los intelectuales del siglo pasado, muchos de ellos fueron formados en parte, por la tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, procesaron y reelaboraron dichas ideas, con mucha creatividad y se adelantaron a su tiempo, pero, sus sueños se vieron frustrados por una realidad conservadora a ultranza.

La pobreza extrema de la nación; el poder económico, político y social, concentrado en unos pocos; la carencia de espacios políticos y canales de expresión genuinos; los altos índices de carencias en el campo educativo y en otros, hacen que la Perspectiva Política de



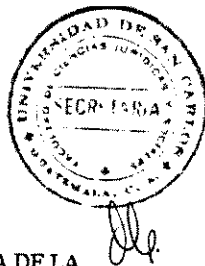
los actores sociales, cambian. En el caso particular de Guatemala, desde el momento en que entró en vigencia la Constitución Política, ciertos sectores marginados: obrero, campesino e indígena, han tomado conciencia y han contribuido a modificar lentamente la perspectiva política nacional. Y eso, no debe de extrañar a nadie, pues ningún marco referencial es estático. Por el contrario, la dinámica social, cambia poco a poco, las estructuras sociales, aún, cuando el cuadro nacional no es alentador a simple vista.



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Several lines of very faint, illegible text scattered across the middle section of the page.

The lower half of the page contains a large area of extremely faint and illegible text, which appears to be the main body of the document but is completely unreadable due to the quality of the scan.



CAPITULO II

PROCESO DE ELABORACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

2.1 SEMBLANZA HISTORICA DE LAS CONSTITUCIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA:

Existen pocos estudios, pormenorizados y globales relacionados al marco histórico en que se desarrolló cada proceso constituyente en el país, sin embargo, se anota lo más relevante de cada uno de los mismos.

2.1.1 PERÍODO INDEPENDIENTE:

Los sucesos políticos que se dieron, después del quince de septiembre de mil ochocientos veintiuno, evitaron que en el año mil ochocientos veintidós, el Congreso se reuniera con el fin de discutir y sancionar una Carta Magna, pero finalmente, se promulgó el veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticuatro. Es la primera Constitución Política y se llamó "Constitución Política de la República Federal de Centroamérica" y posee como contenido general, el siguiente:

- a) Se invoca el nombre de Dios, en el preámbulo así: "En nombre del Ser Supremo".
- b) Expresa, taxativamente que la Federación es: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica. En cuanto a Chiapas, cuando libremente se una a la federación.
- c) Manifiesta claramente que la religión es la católica.
- d) Especifica las atribuciones del Congreso.
- e) Expresa las atribuciones del Senado.
- f) Contempla las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia.



g) Menciona las atribuciones del Poder Ejecutivo.

2.1.2 EL GOBIERNO CONSERVADOR DE RAFAEL CARRERA:

Para llegar al “Acta Constitutiva de 1851”, que contiene dieciocho artículos, hubo sucesos que demoraron dicha Constitución más de diez años, por diversas razones: disolución de asambleas o de Congresos Constituyentes, por cuestiones políticas. Es más; el dieciséis de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, se encomendó a una comisión, integrada por los próceres Pedro Molina, José María Urruela y Alejandro Marure, un proyecto, pero no fue aprobado. Finalmente, es aprobada y promulgada por la Asamblea Constituyente el diecinueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, incluyó la siguiente temática:

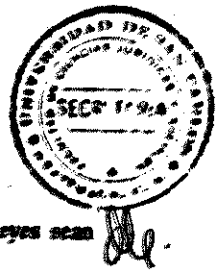
- a) Se invoca también a Dios, así: “En nombre de Dios Todopoderoso”.
- b) Crea el Consejo de Estado.
- c) Se crea la Cámara de Representantes.
- d) Creo la Administración de Justicia.
- e) El Presidente de la República, debe prestar juramento, así:

“Artículo 16:

El Presidente de la República, al tomar posesión, prestará en manos del N.R. Arzobispado Metropolitano, quién para este acto presidirá la Cámara, el juramento siguiente;

“Prometéis conservar la integridad de independencia de la República y gobernar al pueblo según las disposiciones del Acta de Constitución, las leyes vigentes y costumbres de Guatemala”.

R- Prometo.



¿seis emplear todo el poder que la Nación os ha conferido para que las leyes sean
cumplidas y administrada la justicia?

Respondo.

¿seis mantener con todo vuestro poder las leyes de Dios, y hacer que la religión
se conserve pura e inalterable y proteger a sus ministros?

Respondo.

¿cumplir cuanto ahora habéis solemnemente prometido?

Juro: así Dios me ayude. En falta del M. R. Arzobispo, recibimos el juramento el
Presidente de la Cámara, el Regente, Magistrados y consejeros al tomar posesión de sus
respectivos empleos, prestaciones ante el Presidente de la República juramento de
"semperear fielmente"²

EPOCA LIBERAL:

Con el triunfo de la Revolución Liberal de 1871, El General, Miguel García
Granados, en la famosa Acta de Patzún, quedó facultado para convocar a una
asamblea Constituyente y la misma, "dicte la carta fundamental que debe regir
definitivamente a la Nación".

Se tardaron más de ocho años para aprobarla y es promulgada el once de
diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, se incluyeron los siguientes aspectos:

- a) La nación y sus habitantes,
- b) Las garantías constitucionales: libertad, igualdad, seguridad de la persona y
sus bienes.
- c) El poder legislativo y sus atribuciones



- d) Formación y sanción de la ley.
- e) El ejecutivo y sus atribuciones
- f) El Consejo de Estado
- g) Del gobierno de los departamentos y las municipalidades.

2.1.4 LA REVOLUCIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 1944.

La Revolución del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, innovó al país en muchos aspectos: educación y salud, así también, hubo reformas sociales y el sistema jurídico fue cambiado a través de la transformación y creación de muchas instituciones de diversa índole, como por ejemplo, la autonomía municipal, la autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En la obra, "Crónicas de la Constituyente del 45", el historiador y licenciado, Clemente Marroquín Rojas, explica cual fue la conducta de la Constituyente que elaboró el texto constitucional en 1945 lo cual, dado el alto grado de importancia histórica, se cita a continuación:

"La Constituyente del 45 fue popular. Hubo, en verdad, una "aplanadora" oficial, pero ésta no venía del Poder, ni de la Junta Revolucionaria de gobierno, ni del presidente electo. Era la aplanadora de los partidos que comenzaban a dejar de ser agrupaciones cívicas, para convertirse en agrupaciones de obediencia: los totalitarismos estaban de moda: Mussolini deslumbraba; Hitler enloquecía al mando con sus "arrechadas" y hasta España daba una lección de reajuste político hacia el unitarismo dictatorial con la falange y el contra golpe a la revolución que acaba de sofocar a sangre y fuego. Los días del 44 y los primeros del 45 estaban llenos de entusiasmo. No había clase social que no cifrara esperanza de redención y un empuje



vigoroso de la juventud presagiaba reformas profundas y empresas de "alto bordo". Las discusiones de la constituyente fueron entusiastas: hubo lucha, hubo discusión acalorada; pero hubo fraternidad, compañerismo. El país entero secundaba esta situación, en las barras de la Asamblea nunca faltó público que aplaudiera con entusiasmo o criticara con dureza; hubo hasta bofetadas entre los asistentes y algunos diputados".⁹

Por su parte, el Doctor Juan José Arévalo Bermejo, en su obra "El Candidato Blanco y el Huracán", refiriéndose a la Constituyente, expresa: "La Asamblea Constituyente estaba finalizando sus tormentosas sesiones. Conminada por la Junta de Gobierno a concluir el 5 de marzo, y al tanto de las especulaciones sobre postergar la toma de posesión del Presidente electo, procedió a marchas forzadas desde mediados de febrero. Se llegó, sin embargo, la fecha límite y no pudieron terminar. Hubo que seguir hasta el 11 de marzo, en que fue por fin firmada, con la solemnidad del caso y con asistencia, como invitados de honor, del Presidente electo y del Poder Judicial, licenciado Prado Solares".

"Los diputados Constituyentes conforme a elecciones limpias, eran la voz de todos los sectores que contribuyeron a la caída de las dos dictaduras el año 44. Deliberaron con libertad, si bien tuvieron que respetar dos consignas del Ejecutivo: los "Principios de la Revolución", conocidos desde fines de noviembre, y el "Estatuto del Ejército", elaborado por el propio ejército en estos mismos días y por las razones ya explicadas".¹⁰

Resumiendo: la Asamblea Constituyente de mil novecientos cuarenta y cinco, trabajó aceleradamente, participaron los partidos políticos que fueron



protagonistas de la gesta revolucionaria; también, dicha Asamblea, tuvo como marco de referencia para la elaboración de la Constitución, el anteproyecto redactado y elaborado por el Colegio de Abogados de Guatemala.

2.1.5 EPOCA LIBERACIONISTA:

La Constitución de la Epoca liberacionista, fue promulgada el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y entró en vigencia el uno de marzo del mencionado año.

Fue una Constitución de escaso consenso, porque las condiciones políticas del país no fueron óptimas por varias razones; el ambiente de libertad que se vivió en la época de la Revolución de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue muy distinto, ya que dicho movimiento social, fue truncado y muchos intelectuales, entre ellos, juristas y estudiosos de los problemas del país, salieron al exilio. En relación a lo anterior, el autor Luis Marifías Otero, en su obra "La Constitución de Guatemala", expresa:

"Pero, a diferencia de lo que ocurrió en 1944, en que la Constituyente realizó una labor rápida. La Constituyente de 1954 realizó su labor con lentitud, a lo que contribuyeron distintos factores; en 1954 faltó un anteproyecto que sirviese de base de discusión y de trabajo, como lo fue el del Colegio de Abogados en 1944, en dicho año la Asamblea era homogénea e inspirada en su totalidad de un espíritu revolucionario y de reacción contra el pasado inmediato. En 1954 la situación era diferente y se observó desde el primer momento gran disparidad de criterios entre los constituyentes, y la ausencia de verdaderos bloques ideológicos; por lo cual la comisión de los 17 hizo uso con mayor amplitud que en 1944 de la consulta directa a



los sectores afectados por las distintas disposiciones constitucionales, lo que contribuyó a prolongar las sesiones"¹¹

La Constitución "Liberacionista", contiene doscientos cuarenta y cinco artículos.

2.1.6 PERIODO MILITAR DE 1963:

El gobierno del General Miguel Ydígoras Fuentes, entró en un periodo de inestabilidad, producto de la corrupción y la desorganización administrativa. Ante tal situación, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el Ejército Nacional, dió golpe de Estado, dejando en suspenso la Constitución y convocó a una Asamblea Constituyente, a través del Decreto Ley 191 del 26 de marzo de 1964.

La Constitución, fue promulgada el 15 de septiembre de 1965 y entró en vigencia el 5 de mayo de 1966, habiéndose tardado la Constituyente, catorce meses en elaborarla.

2.2 EL PROCESO CONSTITUYENTE DE 1985 EN GUATEMALA:

2.2.1. MARCO HISTORICO:

La elaboración y promulgación de una Constitución, obedece, generalmente, en Latinoamérica, a los golpes de Estado, cuando el modelo político y económico ha sido deteriorado, por los grupos dominantes.

En la historia patria, tan accidentada por el quehacer político criollo, la Carta Magna, ha sido violada por la inobservancia al Estado de Derecho, y eso sucedió en el régimen del General Romeo Lucas García, quien asumió la Presidencia de la República el 1 de julio de 1978, en un ambiente de descontento, ya que su triunfo electoral fue muy discutido, en virtud de no ser transparente.



Cerca está, para los guatemaltecos, el gobierno de Lucas García, quien para muchos historiadores, científicos sociales, fue un régimen que violentó el Estado de Derecho, caracterizándose por la constante violación a los derechos humanos, lo que llevó al país a un aislamiento total en la comunidad internacional.

Por otra parte, en dicho régimen, varios dirigentes políticos y cívicos fueron asesinados.

Ante tal situación y como marco situacional, el cual, está integrado y formado por la realidad histórica presente; por el modelo político, económico y social, agotado para el país; surge la rebelión militar del 23 de marzo de 1982, en donde asume el poder el Ejército Nacional a través de una Junta Militar de Gobierno, integrada por los Generales Efraín Ríos Montt, Horacio Egberto Maldonado Shaad y el Coronel Francisco Luis Gordillo Martínez. Posteriormente El General José Efraín Ríos Montt se autoproclamó Presidente de la República, sin embargo meses más tarde, el Ejército Nacional de Guatemala, el 8 de agosto de 1983, releva del cargo al General José Efraín Ríos Montt y la proclama que se dió a conocer fue la siguiente:

“PRIMERO: Que hemos analizado la situación creada por un reducido grupo que por ambiciones personales pretende perpetuarse en el poder.

“SEGUNDO: Que hemos comprobado que un grupo religioso, fanático y agresivo, aprovechando las posiciones de poder de sus más altos miembros ha hecho uso y abuso de los medios del Gobierno para su propio beneficio, ignorando el principio fundamental de la separación de la Iglesia y el Estado.

“TERCERO: Que se afirma la decisión de erradicar la corrupción administrativa a todos los niveles.



"CUARTO: Que estamos conscientes, sobre todo, de que es necesario preservar y fortalecer la unidad del Ejército, manteniendo el principio de jerarquía y subordinación, para así frustrar los intentos de algunos elementos que han pretendido fraccionar y confundir a la Institución Armada.

"QUINTO: Que se ha decidido unánimemente relevar de su cargo al Presidente de la República, señor General de Brigada, José Efraín Ríos Montt, y nombrar en su lugar al actual Ministro de la Defensa Nacional, señor General de Brigada Oscar Humberto Mejía Victores, quien ejercerá simultáneamente las funciones de Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional.

"SEXTO: Que reafirmamos nuestra voluntad de continuar el proceso de retorno a la constitucionalidad democrática".¹²

El objeto del presente trabajo, no es opinar y formular juicio en relación a la historia guatemalteca, pero la naturaleza del mismo, exige recordar rápidamente, ciertos acontecimientos de trascendencia política. En efecto; el General Oscar Humberto Mejía Victores, fue nombrado Jefe de Estado y su gobierno se caracterizó por crear las condiciones para el retorno a la democracia y por ello, se emitió el Decreto Ley 3-84, Ley Electoral, para la elección de una Asamblea Nacional Constituyente, con el propósito de elaborar y promulgar una Constitución y fue así como se fijó la fecha del 1 de julio de 1984, para la realización de dicho evento electoral, con la finalidad de elegir ochenta y ocho diputados, integrando los mismos la Asamblea Nacional Constituyente.

Participaron diecisiete partidos políticos y tres comités electorales, con un total de 1,174 candidatos.



2.2.2 MARCO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS:

Como quedó anotado anteriormente, participaron diecisiete partidos políticos y tres comités electorales, pero, es necesario recordar que la primera etapa electoral, consistió en empadronar a la población guatemalteca y la misma se inició el 10 de diciembre de 1983 y finalizó el 10 de mayo de 1984.

Desde el momento del empadronamiento, hubo interés cívico de la población por participar. Para una mejor ilustración, se incluye en anexos el "Resumen por Departamento del Padrón Electoral formado para las elecciones del 1° de julio de 1984".¹³

2.2.3 ANÁLISIS DE LAS ELECCIONES DEL 1° DE JULIO DE 1984:

Las elecciones se realizaron en condiciones normales ya que existió libertad, respeto a los ciudadanos; autoridades civiles y militares colaboraron en dicho evento. Y hubo afluencia de votantes en más de cuatro mil mesas electorales, instaladas en los trescientos veintisiete municipios de la República de Guatemala.

Las elecciones para elegir la Asamblea Nacional Constituyente, encargada de elaborar y promulgar la Constitución Política de la República de Guatemala, se caracterizaron, a juicio del autor por lo siguiente:

- a) Ser democráticas.
- b) No hubo fraude electoral.
- c) El Organismo rector del proceso electoral fue imparcial.
- d) La participación de la población fue masiva.
- e) Las autoridades civiles y militares, actuaron conforme a Derecho.

¹³ Tribunal Supremo Electoral: "Memorias", Guatemala, 1986, Pág. 5.



- f) El proceso democrático guatemalteco se fortaleció.
- g) El esquema político del país fue modificado.
- h) Las tendencias ideológicas conservadoras del país fueron desplazadas.
- i) La derecha radical, obtuvo una posición de mayoría.
- j) El sesgo ideológico de los partidos triunfadores posee connotaciones innovadoras y modernas.
- k) Surgen nuevos líderes políticos.

2.3 MARCO SITUACIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985:

Existe consenso entre los diversos sectores que conforman la vida nacional, que la Asamblea Nacional Constituyente de 1985, se caracterizó por su pluralismo ideológico y político, así como también, por la apertura de los distintos grupos de la sociedad guatemalteca que plantearon sus inquietudes en el seno de la misma.

¿Cuál fue el marco situacional en que se desarrolló la Asamblea Nacional Constituyente? Muchos hechos, conformaron dicho marco y la realidad ordinaria de ese entonces:

- a) Es indiscutible que los constituyentes asumieron sus cargos con legitimidad y fuerte respaldo de la población.
- b) La participación de los partidos políticos y de los comités, fue entusiasta.
- c) Algunos constitucionalistas, señalan que fue un error que no existiera un anteproyecto de Constitución elaborado por el Colegio de Abogados, como sucedió en la Constituyente de 1945.



- d) Afectó que paralelamente a la elaboración de la Constitución, existió una campaña presidencial intensa, dado el marco de libertad que se creó para los dos eventos.
- e) Algunos diputados constituyentes, participaron también, con sus respectivos partidos, por la Presidencia de la República y otros cargos.

2.4 PROCESO LEGISLATIVO PARA LA ELABORACION DE LA CONSTITUCION DE 1985.

2.4.1 COMISION DE LOS TREINTA:

Es muy difícil, por cuestión de metodología de trabajo, que para la elaboración de una Constitución Política, no exista previamente un borrador o un anteproyecto. En el presente caso, se critica el hecho que no existiera un anteproyecto de Constitución, que viniera de un órgano apropiado y que recopilara las distintas corrientes ideológicas, como lo es el Colegio de Abogados, sin embargo, las razones por las cuales no participará dicho Colegio no vienen al caso, al comprender como es la política criolla. Debe tenerse certeza, que dicho órgano Colegiado, hubiese colaborado. Es más, en distintos Congresos Jurídicos, se visualizó y sugirió cómo debería elaborarse una Carta Magna que respondiera a las exigencias del siglo XX y XXI.

La Comisión de los Treinta, representó, a los distintos partidos mayoritarios, liderazgo que se concretó en las personas que la dirigieron. Dicha Comisión, estuvo integrada por los representantes de los partidos Democracia Cristiana Guatemalteca, La Unión del Centro Nacional y el Movimiento de Liberación Nacional.

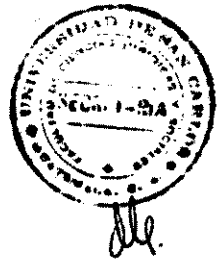


La Comisión de los Treinta, sistematizó su trabajo de la siguiente manera:

- a) Fue presidida por una Junta Directiva, integrada por diferentes partidos políticos.
- b) Se escuchó libremente a cada constituyente, de manera abierta, tal como consta en el Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, Comisión de los Treinta.
- c) Participaron varias organizaciones sindicales, entre ellas, las magisteriales, quienes expusieron sus puntos de vista respecto a las conquistas del magisterio nacional.
- d) También, plantearon sus inquietudes, los sindicatos de distinta naturaleza.
- e) En cuanto a la educación religiosa, se escuchó la opinión de la Iglesia Católica, a través de la Asociación de Colegios Católicos.
- f) El Sindicato General de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteó la posibilidad de su participación en la elección de Rector de la Universidad Nacional.
- g) Cada sector ideológico; derecha, centro e izquierda, dejó oír su voz en los distintos tópicos que se abordaron, tuvo un sesgo personal, no importó su perfil ideológico, llegándose, incluso, a lo anecdótico.
- h) Participaron como constituyentes, Abogados y Notarios, con amplia experiencia docente, parlamentaria y judicial, así también, muy estudiosos del Derecho Constitucional, lo que aseguró un texto desarrollado, así también, la presencia de constituyentes, profesionales en la rama de las Ciencias Económicas y Políticas.



- i) La sombra y el peso de la historia constitucional, se hizo presente, al discutirse la conveniencia o inconveniencia del Consejo de Estado y el replantamiento de la figura del Vicepresidente de la República, pero con otro perfil: dinámico, participativo, no decorativo y como miembro nato del Consejo de Ministros. Es más, tal como consta en el Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, se hizo referencia a datos históricos del rol controversial de la Vicepresidencia de la República.
- j) Participaron activamente los medios de comunicación: periódicos, radioperiódicos, telenoticieros.
- k) Es lógico y natural que la Constitución Política, sea desarrollada y declarativa, pues la misma naturaleza de la Constituyente, su conformación y el marco situacional, exigieron una Carta Magna así.
- l) Para temas técnicos, entre ellos, el Presupuesto de Gastos Generales de la Nación, se escuchó la opinión de Economistas y técnicos en la materia.
- m) Finalmente, fue aprobada después de un amplio debate, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; en donde participaron distintos sectores: CACIF, Ejército, Universidad de San Carlos de Guatemala; sindicatos.



CAPITULO III

3. "PERSPECTIVA POLITICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985"

Hoy en día, nadie discute que la Constitución es el pilar fundamental del Estado de Derecho, en tal virtud, es importante que esté integrada por normas de carácter general extraordinarias distinguiéndose las mismas por ser igualitarias, abstractas, universales y que trasciendan los marcos espaciales y temporales.

Queda claro que la Carta Magna, es una norma de carácter extraordinario, donde se plasmó la voluntad del pueblo, producto del consenso de todos los sectores y esa visión o perspectiva política de la Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, se manifestó en los doscientos ochenta y un artículos, que contiene la misma; pero ¿cuáles son los principios fundamentales que inspiraron para elaborar la Constitución?. Estos se describen a continuación.

3.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION:

Existen varios puntos de vista a veces encontrados, en relación a los principios que inspiraron para la elaboración de la Constitución, sin embargo, considero que los más importantes son los siguientes:

3.1.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

En su obra "Sobre la Historia Dogmática", Keine Strafe, refiriéndose al Principio de Legalidad, expresa: "Para algunos, el Principio de Legalidad se remonta a la Carta Charta Libertatum del monarca Inglés Juan Sin Tierra, de 1215, por que en su artículo 39 se establecía que las sanciones a las personas libres sólo serían admisibles si estaban establecidas"¹⁴

Queda claro a criterio del autor que el fundamento histórico del Principio de Legalidad se encuentra en la famosa Teoría del Contrato Social, o sea, que su origen es político y no jurídico-penal. Su fundamento y sus raíces están en el Derecho Natural que prohíbe el irrespeto a la dignidad humana y que excluye la arbitrariedad estatal. Tiene, sin lugar a dudas, una base racional.



En varias constituciones de otros países, como la de Costa Rica, la República Federal Alemana, España, el Principio de Legalidad tiene rango constitucional. Es más, pertenece al Derecho Internacional Público, por ejemplo, el artículo 7 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, expresa: "Nadie podrá ser condenado por una acción u omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no sea punible conforme al Derecho Interno o al Internacional"¹⁵

Personalmente, sostengo que el Principio de Legalidad es el marco legal que debe regir la conducta de gobernados y gobernantes y es una reacción al absolutismo, a la arbitrariedad y a la ilegalidad manifiesta de un estado que en una etapa histórica, violentó todo el ordenamiento jurídico y consecuentemente los Derechos Humanos.

Es en el Derecho Penal y Procesal Penal, donde se han desarrollado más las garantías formales del Estado de Derecho, pues la arbitrariedad llega con más facilidad a la esfera de la libertad individual.

Las actuaciones jurídico penales tienen un efecto profundo y su impacto social es grande y por ello, la aplicación de la Ley Penal, debe estar en consonancia con el Estado de Derecho.

El Principio de Legalidad, está implícito y explícito en las garantías constitucionales, desarrolladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, para evitar los abusos de poder.

Con respecto a la Legalidad, el autor Cesar Barrientos Pellecer, en su obra "Código Procesal Penal, edición Concordada y Anotada", dice "En virtud del Principio de Legalidad, el Ministerio Público tiene el deber de promover y dirigir la investigación de cualquier hecho que revista caracteres de delito de acción pública y de someter al proceso penal a quien se le imputa.

El Principio de Legalidad comprende en nuestro sistema penal la desjudicialización, que procede en los casos y formas señalados por la ley"¹⁶

Existen normas de carácter penal y procesal penal, donde se incluye el Principio de Legalidad, por ejemplo, el Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92, que en su artículo 1, expresa: "Artículo 1. No hay pena sin ley (Nulum

¹⁵ artículo 7, Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
¹⁶ BARRIENTOS PELLECCER, CESAR. Edición C concordada y Anotada", Pág. 40, 5ta. Edición Editorial Llerena, Guatemala, 1999.



Poena sine lege). No se impondrá pena alguna si la ley no lo hubiera fijado con anterioridad”¹⁷. Por su parte, el artículo 17 de la Constitución Política de la República, preceptúa: “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración.

No hay prisión por deuda”.¹⁸

2. ESTADO DE DERECHO:

Considero, que el Estado de Derecho es el marco jurídico que posee contenidos legales, doctrinarios y culturales. En este marco existe la juridicidad y los principios generales del derecho. Por ello, el Estado de Derecho, contempla la Supremacía Constitucional, como la premisa mayor para que exista realmente un verdadero respeto a los derechos humanos. Va más allá del purismo de las normas ordinarias, pues involucra, también, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, como lo son: La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tiene como sustentación el sistema democrático. Sin dicho sistema, no puede existir realmente, se nutre del mismo, ya que en su contexto cobra vida. Permite crear la conciencia jurídica de los seres humanos, personas individuales y sociales; además, consolida la acción coercitiva del Estado. Está basado también, en las ideas y sentimientos de carácter ético, creando a la vez, una conciencia jurídico-social, entendiéndose que lo justo para una persona, habrá de serle igualmente para la mayoría y aún para todo el conglomerado. Y finalmente concluyo que el Estado de Derecho, permite que la utopía, que es la Constitución Política de la República, cobre plena vigencia, en virtud de que toda la vida social, avanzará con éxito, donde impere la ley, la justicia, la igualdad, la libertad y otros valores jurídico-constitucionales.

ARTICULO 1, Código Procesal Penal, Decreto 51-92.
 18 ARTICULO 17, Constitución Política de la República.



3.1.3. RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:

El respeto a los Derechos Humanos es otro principio que contempla el texto constitucional guatemalteco, como producto de un período histórico reciente, caracterizado por el irrespeto a los mismos y, por ello, el constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, desde el preámbulo mismo de la Constitución, de manera concreta, plasmó en varios artículos muchas garantías legales que protegen al ciudadano: el debido proceso; la sumisión del juez y de las autoridades a la ley; la Procuraduría de los Derechos Humanos; la Corte de Constitucionalidad, como tribunal garante del Estado de Derecho. En este sentido el autor considera que la Carta Magna, contiene toda una tradición cultural e histórica, por la que el hombre siempre ha luchado, el respeto y la vigencia de los derechos humanos, proclamada en distintas épocas de la historia de la humanidad, por grandes hombres y movimientos sociales y culturales, entre ellos, la Revolución Francesa de 1,789.

Grande fue la preocupación del constituyente en materia de Derecho Humanos que el artículo 46 del texto constitucional, causa asombro, admiración, aprobación o desaprobación, pues algunos no están de acuerdo con su contenido, si embargo es incuestionable que ha motivado a las personas que creemos en el Derecho, a estudiar tratados como:

- a) Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) Convención sobre el asilo.
- c) Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- e) Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer.

3.1.4. INDEPENDENCIA DE PODERES:

Al recordar la historia universal y específicamente, la europea del siglo XVIII, viene a la mente el movimiento filosófico y cultural, llamado y conocido como la Ilustración. En dicho movimiento hubo pensadores como Denis Diderot, Voltaire y el Barón de Montesquieu. Dicho movimiento, influyó grandemente en movimientos posteriores como la Revolución Francesa, la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y la Independencia de América Latina.



En una de sus obras, "El espíritu de las Leyes", Montesquieu, defiende el constitucionalismo; ataca a la monarquía absolutista y plantea la independencia y división de poderes dentro de un sistema constitucional: el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial.¹⁹

Desde que Guatemala nació a la vida independiente, como estado soberano, sus constituyentes han recogido y plasmado la independencia de poderes.

1.5 DIVISION DE PODERES:

A criterio del sustentante, el Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, recoge la tradición de la división de poderes e independencia de poderes y su criterio queda plasmado en varios artículos constitucionales, entre estos los siguientes: 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209.

Está claro, que el texto constitucional, contiene expresamente varios artículos que señalan la separación e independencia de poderes, con el fin, de que exista un balance y se consolide el sistema democrático. Así por ejemplo, le corresponde al Organismo Legislativo, decretar, reformar y derogar las leyes y otras atribuciones.

Por su parte, al Organismo Judicial, el constituyente del ochenta y cinco, le asignó las siguientes funciones, plasmadas en el artículo 203 de la Carta Magna, el cual citó a continuación:

"Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.



La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.²⁰

Es indudable que la independencia judicial, producto de la división de poderes, es uno de los logros y triunfos más importantes que ha alcanzado el hombre, a través de la lucha política y social, durante siglos de historia.

La Teoría de la División de Poderes, expresa abiertamente un modelo político: El modelo democrático, el cual, rechaza rotundamente el absolutismo.

A mi juicio, los constituyentes, así lo entendieron en el año de mil novecientos ochenta y cinco; asimismo los constituyentes del siglo pasado. Se trata, de que cada organismo, responda de acuerdo a su naturaleza, a sus fines y propósitos. Pero existe un propósito común: el bienestar y el desarrollo integral de la nación.

En el modelo político guatemalteco, existe un equilibrio entre los poderes constitucionales, aclarando, que su perfeccionamiento es todo un proceso.

El Poder Ejecutivo, al tenor del texto constitucional, su función es ejecutiva, de dirección y de liderazgo nacional, para el desarrollo del país.

El Organismo Legislativo, su esencia es la democracia, el pluralismo político e ideológico. Permite el debate y la representación social a través de los partidos políticos, pensando sin lugar a dudas en el beneficio de la Sociedad Guatemalteca.

El Organismo Judicial, tiene como premisas la individualidad, el respeto y apego a la ley. Cuando menciono la individualidad, me refiero a que el juez o magistrado, es totalmente ajeno - en teoría - a la representación política, así lo previó el constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible, la politización del Organismo Judicial, tan cuestionada por años en Guatemala.

El constituyente, desde su perspectiva, plasmó que la persona tiene el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente, imparcial y competente, establecido anteriormente por la ley. Además, en el artículo 205 del texto constitucional se establecieron las garantías del Organismo Judicial, el cual indica:



Artículo 205. Garantías del Organismo Judicial: “Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- a) La independencia funcional;
- b) La independencia económica;
- c) La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo Los casos establecidos por la ley, y
- d) La selección de personal.²¹

Por otra parte, la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” en su artículo 10, expresa: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.²²

También, la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, en su artículo 26, inciso 2, expresa: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con las leyes preexistentes”²³

3.1.6 SISTEMA DE GOBIERNO:

Otro principio que plasmó el constituyente del ochenta y cinco en la Carta Magna es la definición del Estado, como estado libre, independiente y soberano y su sistema de gobierno. Dicho principio, está contemplado en el artículo ciento cuarenta de la Constitución Política, el cual expresa: “Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”.²⁴

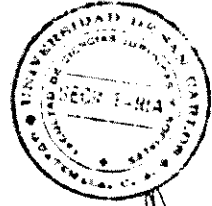
3.1.7 LA IGUALDAD ANTE LA LEY:

²¹ ARTICULO 205, Constitución Política de la República.

²² ARTICULO 10, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

²³ ARTICULO 26, Inciso 2, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

²⁴ ARTICULO 140, Constitución Política de la República.



Considero que la igualdad es un principio que el constituyente, también concretó, partiendo de la tradición histórica y jurídica de Guatemala. Y no sólo de nuestra tradición, sino que también del Constitucionalismo Internacional, que ha recogido durante siglos, la lucha y la vigencia de la igualdad del ciudadano ante la ley.

El artículo 4. del texto constitucional, recoge el principio y valor de la libertad y de la igualdad, al expresar: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".²⁵

3.1.8. LA INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y DEMAS ATRIBUTOS DE LA PERSONA:

A mi juicio el respeto, el reconocimiento y el derecho a la propiedad privada fue uno de los artículos mas polémicos. La controversia se dió en los medios de comunicación social y en el seno de la Comisión de los Treinta, sin embargo, comparto el espíritu del mismo (artículo 39 de la Constitución Política de la República).

En conclusión, considero que la propiedad privada es un derecho de la persona humana, sin embargo, en el artículo 40 se alude la expropiación, o sea, que la misma cumple una función social.

También existe en la Carta Magna, el principio y valor de la persona humana y por extensión, a la familia.

En la Jerarquía de los principios y los valores constitucionales, fácilmente se determina la preponderancia del ser humano, lo que significa que el constituyente, ubicó al hombre en una posición privilegiada, aún, arriba que el propio Estado y no a la inversa, sin caer en el individualismo a ultranza. Por ello, el texto constitucional, recoge esa preocupación de protección, seguridad, superación e igualdad en distintos artículos, como por ejemplo: artículos 1,2,3, 4, del mismo.

²⁵ ARTICULO 4, Constitución Política de la República.



El artículo 3, es relevante por cuanto que protege la vida humana desde su concepción, al indicar: "Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".²⁶

2. PRINCIPIOS QUE INSPIRARON A LOS CONSTITUYENTES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN GUATEMALA:

2.1. PRINCIPIOS POLITICOS:

En su obra, clásica, "Teoría del Derecho", Edgar Bodenheimer, expresa "El derecho surge como resultado de una lucha política por el poder o la supremacía entre los diferentes grupos o clases dentro del Estado. En este caso el Derecho es generalmente resultado de un compromiso o acuerdo entre los grupos con el fin de acabar con la lucha y de llegar a un modus vivendi para el futuro".²⁷

En efecto; nadie puede negar, que desde el punto de vista práctico, la política tiene una connotación de lucha por el poder y fue así como muchas instituciones políticas se esforzaron por llegar a la Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de decretar, sancionar y promulgar la Constitución. Dicho aspecto, fue analizado con más detalles en el capítulo segundo.

Guatemala, desde que surge como Estado independiente, ha tenido una vida política azarosa e inestable siendo pocos los períodos democráticos.

El sistema político nacional, tiene sus actores fundamentales y esenciales en los partidos políticos y secundariamente en los comités cívicos. Se concibe a los partidos políticos como instrumentos de participación a través de los cuales, el pueblo, por métodos democráticos, se hace presente en la vida nacional y la orienta, como intermediario entre la sociedad civil y El Estado.

No se pueden negar los males, los defectos y debilidades de las instituciones políticas, producto de una serie de factores: caudillismo, padrinazgo, abuso de poder, corrupción, partidocracia, tráfico de influencias, nepotismo. Sin embargo, esa es la dura y dramática realidad; cuesta asimilarla, pero le corresponde al hombre

ARTICULO 3, Constitución Política de la República.

BODENHEIMER, EDGAR: "Teoría del Derecho", Fondo de Cultura Económica, undécima impresión, México, 1989, Pag. 230.



del presente y del mañana, luchar para lograr que los partidos sean realmente instrumentos de participación y su democratización interna. La democratización de las instituciones políticas, constituye un objetivo fundamental, de emergencia para fortalecer el sistema democrático, pues la realidad del siglo XX que termina es frustrante, no sólo en el país sino que, en América Latina, con raras excepciones.

Los partidos políticos del siglo XXI, deben crear mecanismos eficaces que permitan la participación de las bases en la toma de las grandes decisiones, para poder motivar a la sociedad entera a que participe.

Todo partido político, posee principios y pienso que los Constituyentes que redactaron y aprobaron la Constitución Política, replantearon los elementos ideológicos políticos y prueba de ello, son los principios políticos esbozados a lo largo de la Carta Magna. Esos principios son los siguientes:

1) LA LIBERTAD:

El hombre es libre por naturaleza y como un ser social, moral, tiene el derecho de actuar libremente de manera responsable y razonable, pues está en juego su libre albedrío. La Libertad, está determinada y limitada por la libertad del otro, ya que la misma, debe ser garantizada por la Constitución, para que el ser humano, pueda realizarse como persona, porque de lo contrario, el artículo segundo de la misma es letra muerta y para una mejor orientación del lector, cito el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala "ARTICULO 2. Deberes del Estado. " Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".²⁸

No existe, pues, desarrollo integral del hombre sin libertad y ésta, como lo expresa Carlos Sánchez "se considera anterior a la Constitución y al Estado mismo"²⁹

2. LA DEMOCRACIA

²⁸ ARTICULO 2, Constitución Política de la República.

²⁹ SANCHEZ, CARLOS: "Enciclopedia Omeba", Tomo XIII, Editorial Omeba, Primera Edición, Buenos Aires, Argentina, 1968, Pag. 320.



En su obra "El Tejido Social y las Ideologías" el autor René de León Schlotter indica que la palabra democracia tiene su raíz etimológica en el Demos que significa pueblo y Cratos que significa poder, palabras que se derivan del latín que al unificarlo significan "El pueblo en el poder". En la historia patria este vocablo tubo su máxima expresión en el único paréntesis democrático que se ha abierto con los gobiernos revolucionarios de Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán, períodos que van del año 1944 al 1954, cuando se marchitó la flor de la primavera democrática con la instauración del régimen contrarrevolucionario del coronel Carlos Castillo Armas, período que inaugura una larga noche de terror y de obscuridad democrática para Guatemala, que aún no despierta de ese inmenso letargo".³⁰

Es innegable, que aún con sus imperfecciones la democracia es hoy, por hoy el sistema y la mejor opción que existe para poder diseñar el desarrollo sostenible de cualquier país del mundo.

No cabe la menor duda, que el Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, llegó consciente en cuanto a la realidad social, política y económica y es un mérito que Guatemala tenga nuevos horizontes y que dicho ideal es una aspiración nacional, la historia patria ha tenido desaciertos y sobresaltos, las dictaduras, los excesos de poder concentrado en las fuerzas armadas, en el sector privado y otros factores han impedido que la naciente democracia, se consolide como sistema, por ello, la Carta Magna, posee el marco adecuado para que las nuevas generaciones participen y desarrollen una sociedad política libre, basada en la alternabilidad, libertad de expresión, asociación y manifestación libre y su auténtica participación en las decisiones, que es una característica de la democracia real, que se produce a través de los partidos políticos.

LEON SCHLOTTER, RENE: "El Tejido Social y las Ideologías". Primera Edición, Impresiones La a, Guatemala, 1992.



Tampoco se puede negar que a más de diez años de vigencia de la Constitución Política, la participación real de la población en los partidos políticos, la participación de los trabajadores en la organización productiva y la participación del ciudadano en el municipio es limitada. A lo expuesto, agrego la tímida presencia de los ciudadanos en las agrupaciones intermedias y en las organizaciones populares y de base, quizá por temor o por desmotivación.

El texto constitucional contiene una buena dosis de idealismo, ya que esa es la fórmula para reordenar los pasos y enderezar el rumbo, para que los principios, los ideales y el sistema democrático, sea parte del realismo político.

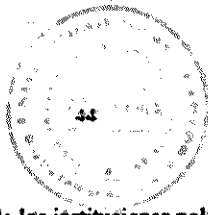
La democracia que concibió el constituyente incluye en su existencia intrapartido, como fórmula para motivar a la población a participar, reducir el abstencionismo y legitimar a los gobiernos, pues de lo contrario, surge la apatía, el aburrimiento. Para ello, la Carta Magna, contempla en los artículos 5, 28, 34, 35, y 135, fundamentos legales que sirven de instrumento para el fortalecimiento de la democracia. También, el artículo 223 de la Constitución Política, concretiza y materializa la libertad y la democracia, como elementos inseparables. Dicho artículo expresa: "Artículo 223. Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen..."³¹

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, las organizaciones políticas, autoridades, órganos electorales y proceso electoral, es regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

A criterio del autor el texto constitucional guatemalteco. Permite:

- a) Consolidar el sistema democrático,
- b) Reorientar el rumbo del proceso democrático,
- c) Crear una cultura democrática participativa,
- d) Educar para la paz y la solidaridad,
- e) Resolver pacíficamente los antagonismos que producen los intereses de distinta naturaleza.

³¹ ARTICULO 223. Constitución Política de la República.



- f) Evita la degradación de las instituciones políticas.
- g) Fomenta la coexistencia ciudadana.
- h) Replantea y redefine la nacionalidad guatemalteca.
- i) Promueve la democracia, como una forma de vida.
- j) Rediseña un proyecto de nación.
- k) Promueve el pluralismo político, ideológico, cultural.
- l) Consolida el Estado guatemalteco.
- m) Reafianza el marco apropiado para la discusión y resolución de los más importantes y urgentes problemas nacionales.
- n) Modifica el sistema político cuando las circunstancias así lo exijan.
- o) Ser el marco ideal para la aspiración suprema de construir una sociedad democrática, solidaria autogestionada y con profundo sentido comunitario.
- p) Diseña programas políticos a corto, mediano y largo plazo.
- q) Revaloriza la herencia de nuestro pasado histórico, rico en luchas cívicas y ejemplo de conducta ética.
- r) Ser congruentes y da la posibilidad de la reafirmación social de los grandes aportes de tradición cultural maya y cristiana; incorporando el legado hispánico, como premisas de una nación multicultural.

A IGUALDAD:

Es innegable que el pensamiento político guatemalteco ha pasado por una serie de tapas, producto de la interacción del mundo real y de la percepción particular de los artidos políticos. Parte del conflicto armado interno, que duró muchos años, fue producto e la confrontación del mundo ordinario y del mundo ideal, es decir, las aspiraciones de muchos políticos y hombre cívicos honestos, representantes de distintos sectores, se strellaron frente a la incomprensión, el dogmatismo, el unilateralismo y la ortodoxia de toda clase. Tampoco, podemos negar, que el pensamiento político guatemalteco que, finalmente, se cristalizó en la Carta Magna, es realmente un producto verdadero que refleja, hasta donde es posible, el conocimiento de la realidad y necesidades del país, que emerge de una guerra interna. Surge, entonces, la idea del Contrato Social con todas sus variantes. Ya lo expresó Norberto Bobbio; Michelangelo Bovero, en su obra titulada "Sociedad y Estado en



la Filosofía Moderna": "El principio de legitimación de la sociedad política es exclusivamente el consenso".³²

¿ Y qué papel juega la igualdad? La igualdad y la justicia, son hijas gemelas de la libertad, pues la base de la justicia es la igualdad. Y cuando hablamos de igualdad, hablamos de la dignidad y la libertad de todos los guatemalteco, muy aparte de los centros del poder.

A juicio del sustentante, la historia guatemalteca es accidentada y dolorosa, producto de la colonial falta de conciencia de clase de quienes han gobernado al país, el cual se encuentra sumido en el subdesarrollo desde hace más de 500 años, derivado del choque de dos culturas. Los casos de desigualdad y de injusticia son innumerables y la lucha social, es por construir una patria de todos y para todos, donde imperen, se concreten y no sean letra muerta, los principios políticos de los constituyentes guatemaltecos.

LA JUSTICIA:

A criterio del autor la justicia es sinónimo de igualdad de derechos para todos los habitantes y también, para aquellos marginados por el sistema, para hacer valer sus pretensiones, pues el Derecho, tiene razón de ser, si pone un marco legal y de libertad para que el mismo esté al alcance de los más débiles.

Pero la justicia es más que una palabra, son muchas palabras y aspiraciones, posibilidades de educarse; autoeducarse; posibilidad de expresarse; es tener el acceso a los bienes básicos y vitales de las personas y que son de la Nación, es también, la adquisición de la propiedad individual. Es asimismo el reconocimiento a la singularidad y a la individualidad, por lo tanto, es la coraza y el muro, que detiene o que trata de detener aquellos que intenten homogenizar la existencia de los hombres, sin admitir aquella famosa expresión: "La unidad dentro de la diversidad y la diversidad dentro de la unidad".³³ Esta expresión conocida es el marco que debe guiar no sólo la vida individual sino que a todos los sectores del país, principalmente a Guatemala que constituye un pueblo complejo, culturalmente rico y diverso. Pero cuando se habla de justicia, se habla necesariamente, de

³² BOBBIO NORBERTO, BOVERO MICHELANGELO: "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna", Tercera impresión, Fondo de Cultura Económica; México, 1996, página 87.

³³ NORBERTO BOBBIO, MICHELANGELO BOVERO, "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna", Primera Edición, Impresora México, Distrito Federal 1976.



justicia social, lo cual, exige una profunda comprensión a favor de los desposeídos, el político que ningún partido, puede negar y que debe existir en su ideario.

¿Cuáles son esas personas desposeídas? A criterio del sustentante son aquellas que en el margen del proceso de producción, de la economía y de la cultura del país, el alto número de analfabetos, así como el elevado índice de desempleados.

Es innegable que la justicia social absoluta es un sueño y un ideal. A veces cercano y lejano, para los que piensan que murieron las ideologías, pero se olvidan que el hombre y la ignorancia no están muertos, están en la esquina del niño guatemalteco pobre y en el rincón del campo sin tierra.

Y, por eso la Constitución Política es muy desarrollada por cierto; es o da la evidencia de un programa de gobierno, sin embargo la Carta Magna, no es como la de otros países altamente desarrollados, una simple declaración de principios.

EL PLURALISMO POLITICO:

El constituyente guatemalteco de mil novecientos ochenta y cinco, asumió con valor la existencia del pluralismo político y eso es innegable, pues hubo corrientes ideológicas bien definidas en el seno de la asamblea y más concretamente, en las personas que ocuparon la presidencia de la misma. En efecto, hubo presencia de la Democracia Cristiana, representada como un partido político de centro izquierda, la Unión del Centro Nacional, como una posición intermedia, el Movimiento de Liberación Nacional, con larga tradición derechista.

Ese pluralismo político e ideológico, significa el reconocimiento, el respeto a las diferencias individuales y de grupo; parte el pluralismo del reconocimiento de la particularidad del hombre, quien es producto del ambiente social y de la interacción del mundo real: la economía; las ideologías; la teología; sus intereses de clase; de su ubicación en la pirámide social. Y Guatemala, fue escenario de la guerra fría: un país pequeño que las superpotencias le impusieron la difícil tarea de resolver la dicotomía capitalismo y socialismo. En ese conflicto, se tomó partido y el país se dividió más y cada quien trató, por la fuerza, imponer un sistema de creencias, cuando las mismas, representan pequeñas verdades en todos los órdenes: economía, derecho, educación, religión.



El pluralismo se manifiesta en todo: en lo social, en lo ideológico, en lo político, en lo educativo y en lo cultural. Hoy por hoy, después de la firma de los Acuerdos de Paz, más aún, con la globalización, nadie puede negar que lo único que salva al hombre; a los gobernados y gobernantes, es el pluralismo, partiendo de las premisas que la singularidad es lo que salva al hombre; de que no solo es necesario el reconocimiento del pluralismo en la Constitución, sino que, el mismo, es producto de un largo proceso educativo, para evitar la confrontación, la imposición, pues el Estado, como tal, es una parte especializada en los intereses de todos los guatemaltecos. El camino por recorrer es largo. Los Constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco, hicieron lo suyo; aportaron algo, pero fue el pueblo el que les trasladó su "PERSPECTIVA POLITICA" y el legislador, la interpretó la digirió y la manifestó en un texto constitucional. Desde entonces, Guatemala, ya no es la misma. No importan los múltiples problemas que se afrontaron a finales del siglo, males sociales, (quiebra de valores; altos índices de violencia), pero el marco, la visión, la concepción, el ambiente social, político y económico se torna más claro.

El pluralismo político e ideológico es el único medio e instrumento capaz que puede llevar a la sociedad a donde se desea; una Guatemala pluricultural; multiideológica aún cuando a veces, los hombres rígidos, piensen que esto constituye una posición débil, infantil, oportunista, irreal y que los constituyentes la plasmaron por salir del paso. Aparentemente el pluralismo es una debilidad porque no está la fuerza; está ausente el dogmatismo. En efecto, el pluralismo es corriente; es agua y no tiene cauces definidos. Y por momentos se piensa que el río se desborda y que nos ahogamos. Esto es producto del temor, pues se ha vivido bajo la sombra del terror, de la cobardía, de la corrupción y de la destrucción. No, Guatemala, y los Constituyentes lo hicieron, reclamando nuevos horizontes, queda claro que se necesita de un marco legal que permita el ejercicio constructivo de la autocrítica, como fuente de fortaleza y el Derecho es el medio; los consensos, los acuerdos, los ideales, los principios son las esencias; el marco; la forma es el Derecho.

Por otra parte, algunos estudiosos del Derecho Constitucional, expresan que el preámbulo de cualquier Constitución Política, es nada más ni nada menos que una



fórmula política y como una ilustración, se cita literalmente la parte referente al preámbulo de la Constitución Política de la República de una sentencia histórica, de las primeras que dictó la Corte de Constitucionalidad, se expresó así, el Tribunal Constitucional: "...El preámbulo de la Constitución Política contiene una declaración de los principios por la que se expresan los valores que los Constituyentes plasmaron en el texto, siendo además una invocación que solemniza el mandato recibido y el acto de promulgación de la carta fundamental tiene gran significación en orden a las motivaciones constituyentes, pero en sí no contiene una norma positiva ni menos sustituye la obvia interpretación de disposiciones claras. Podría, eso sí, tomando en cuenta su importancia, constituir fuente de interpretación ante dudas serias sobre alcance de un precepto constitucional si bien pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo. La Constitución en su desarrollo, no se limita en cuanto a la protección de derechos, a las anteriormente llamadas "garantías individuales" sino que se refiere extensamente a los derechos sociales, siguiendo la corriente reformista iniciada en Guatemala por la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco. Concretando esta posición, la Constitución Política dice en su Artículo 1°. Que el estado de Guatemala protege a la persona pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes que se refieren a materia económica, pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas, que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir los preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanente nunca fines particulares. Asimismo, el Artículo 2°. Al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como lo son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo



demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales.

Esta Corte reconoce que moral y derecho no son exactamente iguales, pero no pueden aceptar que sean excluyentes. Por el contrario, el derecho tiende a convertir en normas obligatorias de convivencia humana, no pocas de las concepciones morales de los pueblos, interpretadas por sus legisladores, quienes, si bien deben ser respetuosos ante las individualidades, no pueden ni deben permanecer impávidos, cuando a su juicio y dentro de los cánones constitucionales, estas individualidades asuman posiciones comprobadas que van en contra del bien común...”³⁴

¿Qué comentario exige escribir de dicha sentencia?.

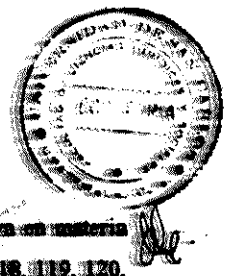
¿Qué consideraciones se deben plasmar?.

Antes que todo, sustento que dicha sentencia coincide con lo que se plantea en el presente trabajo de investigación, en cuanto a lo siguiente:

- A) Que toda Constitución Política de cualquier nación, en su preámbulo, recoge los más altos ideales de un pueblo, en un tiempo histórico determinado, modelado por factores de distinta naturaleza; económicos, ideológicos, sectarios, religiosos.
- B) El preámbulo de una Carta Magna, es más que una “fórmula política”; es un consenso; un marco de referencia; un marco de orientación y de pertenencia, principalmente para un país, que pretende la consolidación del sistema democrático, como ideal de vida, partiendo de los principios que deben regir a cualquier nación, el respeto a la vida y a los derechos humanos; el reconocimiento de principios y valores universales: la libertad, la igualdad, la justicia, el bien común, el pluralismo ideológico, político y económico.
- C) El preámbulo es la “PERSPECTIVA POLITICA” del Constituyente pues la misma, contiene varios elementos: ideología, ética, moral, concepción del hombre, filosofía del Derecho, axiología, teleología.

3.2.2 PRINCIPIOS ECONOMICOS Y SOCIALES:

³⁴ Corte de Constitucionalidad: Gaceta No. 1, Primera Edición, Guatemala, 1986.



La visión, la percepción, en un punto de vista en conjunto, en perspectiva en materia económica y social, el constituyente, la plasmó en los siguientes artículos: 118, 119, 120, 21, 122, 123, 124 y 125 del texto constitucional. Por lo extenso del tema me circunscribo únicamente a comentar algunos artículos precisados.

El artículo ciento diecinueve constitucional expresa: "Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado":

-) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
-) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;
-) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
-) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;
-) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesarias;
-) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;
-) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativas, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
-) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
-) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
-) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;



- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;
- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros".³⁵

¿Qué consideraciones y comentarios, se deben anotar?, a mi criterio anoto los siguientes:

- 1) Que el pacto social, como lo es la Constitución Política, contiene para Guatemala, todo un proyecto en materia económica y social,
- 2) Que se contemplan diversos temas de trascendencia nacional como lo son: el desarrollo económico del país; el apoyo a la agricultura, a la industria, al turismo; promover la descentralización económica; apoyo al cooperativismo, a los programas de construcción de vivienda.

A criterio del autor, lo que hizo el constituyente fue sencillamente lo siguiente: repasar las distintas áreas estratégicas y básicas de la economía y darles un marco legal de apoyo lo que me parece excelente, pues la economía del país, descansa en la agricultura y en el turismo. Constituiría una actitud miope, si el legislador no lo hubiese hecho, aún cuando algunos, expresan abiertamente que la Carta Magna es un gran inventario de necesidades, de problemas sociales y un programa de actividades y puntos que realizar. Al respecto, el sustentante reitera el criterio que aún cuando algunos estudiosos del Derecho Constitucional, hubiesen deseado que el texto constitucional, contemplara una simple declaración de principios, no lo comparto, pues la historia lejana y contemporánea, enseña que por lo accidentado de la política criolla; por las injusticias sociales existentes y que fueron el caldo de cultivo para un enfrentamiento que duró más de treinta años, es necesario recordarle

³⁵ ARTICULO 119: Constitución Política de la República.



a los gobernantes, por parte de los gobernados, cuales son nuestras necesidades: falta de vivienda; de empleo, de educación, de salud.

- 3) El artículo ciento diecinueve comentado, demuestra con mucha objetividad, que el Constituyente, fotografió, primeramente la realidad social motivado por las circunstancias no sólo históricas del momento sino que también, influyó en él (como influye en todos nosotros) los índices del subdesarrollo.
- 4) El sustentante considera innegable que muchos sectores acudieron a la Asamblea Nacional Constituyente para hacer sugerencias las cuales contenían sus intereses, sus aspiraciones, como por ejemplo, los empresarios, quienes obtuvieron la eliminación de la obligación de pagos de multas y reparos fiscales, previo a la presentación de los recursos legales.
- 5) Cuando confrontamos la realidad ordinaria con el deber ser de la Carta Magna, existen distancias a casi trece años después de su promulgación y muchísimos problemas están presentes.
- 6) Llama poderosamente la atención el artículo 119 en su inciso "h", al exigir que se impida el "funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad". En síntesis, se expresa que es en dicho inciso, donde existe realmente la justicia social; el límite de la propiedad en función social, a pesar de que el texto constitucional lo contiene en el artículo 44 al indicar que "el interés social prevalece sobre el interés particular". Esto, indudablemente, no significa que no se proteja constitucionalmente la propiedad privada, cuando en el artículo 139 se garantiza la misma, como un derecho inherente a la persona humana, pero más adelante, se aborda el tópico de la expropiación, tema polémico, que sin embargo, se contempla por razones de beneficio social o de interés público.
- 7) Debe mencionarse la interrelación y la conexión lógica jurídica que existe entre el artículo comentado y el artículo 120 y 129.
- 8) El artículo 120 del texto constitucional, le da facultades al Estado para que, en casos extraordinarios y circunstancias apremiantes pueda, intervenir



empresas que prestan servicios públicos, tal es el caso del transporte público (buses urbanos), problema que muchos capitalinos han afrontado por años. Este caso, ilustra claramente que el Estado no puede ser pasivo en el proceso económico y de prestación de servicios.

- 9) En cuanto al artículo 121 el mismo expresa taxativamente, cuáles son los bienes del Estado: los del dominio público; las aguas de la zona marítima; los ríos, los monumentos, los hidrocarburos.

No cabe ninguna duda, que es muy clara la perspectiva que el Constituyente expresó formalmente en lo que se refiere a las riquezas de la nación, y lo pensó en función del desarrollo sustentable.

3.2.2. EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO Y LOS COMPROMISOS CONSTITUCIONALES:

Es interesante preguntarse por qué en la Carta Magna, el Constituyente, plasmó la obligación que tiene el Estado, de destinar un porcentaje del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios para determinadas instituciones y organismos como la Universidad de San Carlos de Guatemala; el Organismo Judicial; el diez por ciento para las municipalidades; el tres por ciento para el fomento y promoción de la educación física y el deporte. La respuesta es muy clara; Guatemala, ha sido un país inestable políticamente, sujeta a los vaivenes del poder y en momentos coyunturales, quedará a criterio de quienes gobiernan, fijar antojadizamente dichos porcentajes, de acuerdo a su capricho y otras razones. Por ello, el texto constitucional es claro en relación a la historia contemporánea de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual ha sido muy castigada durante muchos años, ante el exceso del poder público y por revanchismo en un momento dado, cualquier gobierno, la asfixiaría económicamente.



[Handwritten signature]

3. PRINCIPIOS CULTURALES

A manera de preámbulo, ¿qué se entiende por cultura?

El autor considera que el término cultura, posee varias connotaciones entre ellas las siguientes:

Como el modo de vivir y de pensar colectivamente, de un grupo determinado.

También, se entiende por cultura como la búsqueda de la realización del ser humano o la persona a través del Estado como sociedad organizada.

El segundo concepto, se considera más completo e integral, porque involucra el aspecto individual y el proyecto de Nación.

Hoy día, el término cultura, aborda todas las actividades del hombre, incluyendo las artísticas y por supuesto, también, el arte, interrelacionadas con la naturaleza, en tal caso y específicamente, para el Derecho Constitucional, con el territorio, como elemento básico de Estado.

Ahora bien; ya analizado lo que es cultura, se abordan los principios culturales que tiene la Constitución Política. En efecto, la perspectiva política del constituyente de mil novecientos ochenta y cinco es un todo y la misma está dividida en varios segmentos. Otro modo de verlo; la perspectiva política es el universo, formado por varios mundos, entre otros, los principios políticos, jurídicos y culturales.

¿Qué percepción de la cultura se plasmó en el texto constitucional? Los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco, crearon un nuevo modelo de sociedad, basada en el respeto de los derechos humanos; fundamentado en el pluralismo y en la justicia social.

Existe conciencia que el modelo de la sociedad guatemalteca, está agotado. La crisis actual, afectó todo el andamiaje social.

Las instituciones entraron en crisis.

La credibilidad se perdió.

La pobreza material se acrecentó.

Los indicadores sociales, son objetivos y golpean la conciencia individual y la conciencia nacional.



Los principios culturales, están implícitos en la sección segunda de la Carta Magna y concretamente, en varios artículos, entre ellos, los siguientes:

Artículo 57: Derecho a la cultura,

Artículo 58: Identidad cultural,

Artículo 59: Protección e investigación de la cultura,

Artículo 60: Patrimonio cultural,

Artículo 61: Protección al patrimonio cultural,

Artículo 62: Protección al arte, folklore y artesanías.

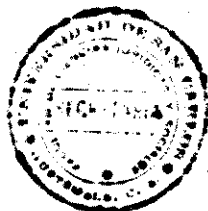
Más adelante, se aborda en el artículo 65 del texto constitucional, la "preservación y promoción de la cultura".

¿Qué comentario y consideraciones, se debe hacer a los artículos precitados?.

1. Antes que todo queda claro, que los artículos mencionados, constituyen el cómo, el medio, el instrumento, la mecánica y el proceso para la acción cultural. Dicha acción cultural, conlleva implícita la conformación de una nación bien definida; bien delineada, donde se acorta la distancia entre el sueño y la realidad; que así lo reclama el artículo 4 del texto constitucional.
2. ¿Cuáles son los supuestos que contiene la Constitución y que sirven de base para construir un modelo cultural alternativo?.

El preámbulo constitucional es muy claro cuando el mismo expresa que el fin de organizar política y jurídicamente el Estado es para afirmar la primacía de la persona humana, pero, sin caer en el individualismo egoísta, pues más adelante, en el mismo preámbulo, antepone el orden social, los ideales de los antepasados y la herencia cultural.

3. ¿Cuál es esa herencia cultural?. Sinceramente, este aspecto concreto es para otra investigación, pues por el momento, no existen estudios serios al respecto, sin embargo, a lo largo del texto constitucional, existe un hilo conductor que encamina hacia una búsqueda de opciones culturales que no esté al margen de las nuevas necesidades del Estado social, siendo ellas, las siguientes:



El estado social guatemalteco, se encuentra frente a nuevas necesidades, entre estas cito las siguientes:

-) Fortalecer el sistema democrático y de legalidad
 -) Crear el Estado de Derecho.
 -) Aceptar y reelaborar el concepto de nación: Guatemala es una nación pluricultural, multilingue y multiétnica.
 -) La transformación de la conducta individual y colectiva, la cual, está motivada por el tener y no por el hacer y el ser, como producto del proceso de aculturación al cual se ve sometido el país, por el proceso galopante de la globalización.
 -) La necesidad de plantear una cultura del ser, frente a la postura fundamentalista del tener, basada en los cambios axiológicos.
 -) Que la acción cultural, debe hacer énfasis en la cultura Maya e integrarla a la cultura universal, partiendo de la premisa que Guatemala constituye un pueblo con mucha riqueza arqueológica y turística.
 -) En lo que atañe a la identidad cultural, es de trascendental importancia que haya conciencia de la necesidad de revisar el modelo de sociedad, por las implicaciones de la transición de la era industrial en los países altamente desarrollados, pero que de algún modo, influye esa realidad virtual en el comportamiento de las nuevas generaciones guatemaltecas
 -) Utilizar todos los medios, elementos e instrumentos culturales, incluyendo el sistema nacional de educación, para superar la crisis de gobernabilidad que se vive actualmente, da la sensación de desbordar la ley constitucional, pues la debacle que vivimos, acosados por las necesidades vitales, agudiza el egoísmo de los distintos sectores. Debe fomentarse en las nuevas generaciones la cultura de la solidaridad, de la libertad, de la paz y de la concordia; de la participación en la solución de problemas, con el objetivo de construir una nueva calidad de vida comunitaria.
- Promocionar las iniciativas solidarias



- k) Fijar, producto del consenso, una política cultural que sirva de marco de orientación a la población, promocionando el pluralismo cultural, sin renunciar a los avances científicos y tecnológicos, así como también, el respeto a la autonomía de la creación e invención para la solución de los problemas nacionales.
- l) Plantear un modelo cultural y un quehacer cultural, basado en la creatividad espontaneidad, en donde la actividad económica, educativa, social, informativa, satire la actividad simple y cotidiana.
- m) El mismo texto constitucional, permite la regionalización cultural y las iniciativas locales, con el fin de estimular la vitalidad interior de la patria.

3.2.4. PRINCIPIOS JURIDICOS:

Se entiende como Principios Jurídicos en el marco constitucional, aquellos fundamentos que norman el quehacer jurídico, que incluye la actividad jurisdiccional, promulgación de leyes; el ejercicio del poder.

¿Qué principios jurídicos, contiene la Constitución? los más importantes son:

El principio de legalidad y el Estado de Derecho.

3.2.4.1 EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

A mi criterio, el Principio de Legalidad consiste en que las actividades del humano, están regidas por normas y los ciudadanos, las observan y respetan, asimismo, autoridades.

Para la vigencia y respeto de los Derechos Humanos, el constituyente, creó y plasma ciertos principios jurídicos que son garantías contenidas en la Constitución. Estas son:

- a) Libertad e igualdad: Artículo 4.
- b) Libertad de acción: Artículo 5.
- c) Detención Legal: Artículo 6.
- d) Flagrante delito o falta: Artículo 6
- e) Notificación de la causa o detención: Artículo 7
- f) Derechos del detenido: Artículo 8
- g) Interrogatorio a detenidos o presos: Artículos 9



Handwritten signature

Centro de detención legal: Artículo 10

Detención por faltas o infracciones: Artículo 11

Derecho de defensa: Artículo 12

Motivos para auto de prisión: Artículo 13

Presunción de inocencia y publicidad del proceso: Artículo 14

Irretroactividad de la ley: Artículo 15

Declaración contra sí y parientes: Artículo 16

Leído el texto constitucional, se piensa que es muy desarrollado, pero, las circunstancias históricas, exigen en aras del Estado de Derecho, dejar poco margen a las autoridades para evitar los abusos y los excesos, producto de la discrecionalidad amplísima que ha existido muchas veces.

Los constitucionalistas, las encuadran como garantías constitucionales y le dan un carácter práctico, instrumental, como las citadas anteriormente.

1.4.2 EL ESTADO DE DERECHO:

A criterio del sustentante, el Estado de Derecho es aquel que prevalece en una sociedad, caracterizándose por el imperio de la ley, la cual debe ser auténtica, acompañada por la separación de los poderes del Estado, garantizando la existencia del mismo por medio de garantías procesales que valoren y respeten los derechos naturales de los hombres.

El Estado de Derecho, posee ciertas características:

- a) Los gobernantes y gobernados, están sujetos a un conjunto de leyes.
- b) Las leyes deben ser auténticas, generales, abstractas; de carácter universal e impersonales.
- c) Si no existe realmente una separación de poderes del Estado o de órganos, que fortalezca sin socavar su autonomía, es imposible la existencia del mismo, sin negar por supuesto la interrelación que debe existir entre los órganos mencionados.
- d) Respeta firmemente los derechos naturales e inalienables del hombre, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad.
- e) Incluye el principio de Legalidad y los Principios Generales del Derecho.



Ahora bien: ¿Qué garantías procesales contempla el Estado de Derecho en Guatemala, a través de la Constitución?

Son varias las garantías procesales contenidas en la Constitución Política entre ellas, las siguientes:

- 1) La Detención Legal: toda persona, para ser detenida, debe existir justa causa. Ver artículo 6, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2) Notificación de la causa de detención: Artículo 7
- 3) Derechos del detenido: Artículo 8.
- 4) Interrogatorios a detenidos o presos: Artículos 9.
- 5) Centro de detención legal: Artículo 10
- 6) Detención por faltas o infracciones: Artículo 11
- 7) Derecho de defensa: Artículo 12
- 8) Motivos para auto de prisión: Artículo 13
- 9) Presunción de inocencia y publicidad del proceso: Artículo 14
- 10) Irretroactividad de la Ley: Artículo 15
- 11) Declaración contra sí y parientes: Artículo 16
- 12) No hay delito ni pena sin ley anterior: Artículo 17
- 13) Derecho de petición: Artículo 28
- 14) Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, Artículo 29
- 15) Publicidad de los actos administrativos: Artículo 30
- 16) Acceso a archivos y registros estatales, Artículo 31
- 17) Objeto de citaciones: Artículo 32

3.3 INSTITUCIONES QUE SURGIERON CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1985.

Guatemala es una sociedad en constante cambio; transformaciones lentas si quiere, pero que poco a poco, van reformando el marco legal.

Parte de esos cambios, se reflejan en la Carta Magna, con la creación de



varias instituciones, entre ellas, La Procuraduría de los Derechos Humanos, el Tribunal Supremo Electoral y la Corte de Constitucionalidad.

1.1 PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Procuraduría de los Derechos Humanos, surge como una necesidad y una respuesta a la violación de los derechos más elementales del hombre, producto del desquiciamiento de nuestra sociedad.

La violación de los derechos humanos en Guatemala, integra un grueso expediente que se formó a lo largo de la historia, lo cual, desacreditó al país ante la comunidad internacional.

Ante tal situación, el Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, con mucha visión, creó en el Capítulo V del texto constitucional, la Comisión de los Derechos Humanos y el Procurador de la Comisión.

Como ilustración se cita el artículo doscientos setenta y tres de la Carta Magna: "Artículo 273" Comisión de los Derechos Humanos y Procurador de la Comisión. El Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período. Esta Comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un Procurador, que deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos a que se refiere este artículo".

³⁶ Más adelante, el artículo doscientos setenta y cuatro, constitucional expresa: "Artículo 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relaciona a través de la



comision de Derechos Humanos³⁷

Ahora bien: ¿Cómo es nombrado el Procurador de los Derechos Humanos?

Respuesta: La Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República, propone al pleno tres candidatos que llenen ciertos requisitos, posteriormente, selecciona a uno.

Pero, ¿Cuáles son esos requisitos para ser Procurador de los Derechos Humanos?

- 1) Ser guatemalteco de origen.
- 2) Mayor de cuarenta años,
- 3) De reconocida honorabilidad,
- 4) Estar en el goce de sus derechos ciudadanos.
- 5) Haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o bien, haber ejercido la profesión de Abogado por más de diez años.

En cuanto a la temporalidad de sus funciones, ejerce su cargo durante cinco años, en éste período está obligado a rendir un informe cada año al pleno del Congreso de la República.

Con respecto a las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos es el artículo doscientos setenta y cinco de la Constitución, la que los contempla:

“Artículo 275. “Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado.

³⁷ ARTICULO 274, Constitución Política de la República



- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales.
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley...³⁸

3.2 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

A mi criterio, considero que no cabe la menor duda que el sistema electoral en Guatemala, colapsó por una serie de causas y motivos: fraudes electorales, violencia política; marco legal inadecuado o irreal para la formación de partidos políticos.

¿Cuál fue la visión del Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco en lo referente al régimen político electoral?

Establecer un régimen político electoral, sólido, básico, fundamental, que garantice plenamente la libre formación y funcionamiento de organizaciones políticas, aún cuando existe una ley de rango constitucional como lo es la "Ley Electoral y de Partidos Políticos".

El Artículo 223 de la Carta Magna expresa: "Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrá las limitaciones que esta Constitución y la ley determinan.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades, órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia..."³⁹

Por otra parte, los Constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco, en el Título VIII, disposiciones transitorias y finales, capítulo único, concretamente, en el artículo diecisiete de la Constitución Política de la República, observaron lo relativo al financiamiento de los Partidos Políticos, dicho artículo, expresa: "Artículo 17. "Financiamiento a Partidos Políticos. Los partidos políticos gozarán

ARTICULO 275, Constitución Política de la República.

ARTICULO 223, Constitución Política de la República.



de financiamiento, a partir de las elecciones generales del 3 de noviembre de 1985, el que será regulado por la Ley Electoral Constitucional".⁴⁰

Aún cuando taxativamente el texto constitucional, no menciona al Tribunal Supremo electoral, en el artículo doscientos veintitrés, alude a las autoridades electorales y de los partidos políticos, contemplados y regulados por la respectiva ley constitucional.

3.3.3 CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

La creación de la Corte de Constitucionalidad, es la innovación más extraordinaria que contempla el texto constitucional.

Actualmente, algunos estudiosos del Derecho Constitucional piensan que la Corte de Constitucionalidad está demás y que la defensa de la Constitución, pueda hacerla el Organismo Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia, como en el pasado.

¿Que es la Corte de Constitucionalidad? El Artículo 268, de la Constitución Política expresa: "La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.

La independencia económica de la Corte de Constitucionalidad, será garantizada con un porcentaje de los ingresos que correspondan al Organismo judicial".⁴¹

¿Cómo se integra la Corte de Constitucionalidad? el artículo doscientos sesenta y nueve del texto constitucional da la respuesta al indicar: "Integración de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente... Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

⁴⁰ ARTICULO 17, Disposiciones Transitorias y Finales Constitución Política de la República.

⁴¹ ARTICULO 268, Constitución Política de la República.



- a) Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un magistrado por el pleno del Congreso de la República;
- c) Un magistrado por el Presidente de la República en consejo de Ministros;
- d) Un magistrado por el Consejo Superior universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y
- e) Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados...⁴²

En cuanto a la suplencia el mismo artículo 269 de la Constitución contempla que cada magistrado tiene su respectivo suplente, y también establece lo relativo a la temporalidad del cargo, al indicar que los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, duran en sus funciones cinco años.

Asimismo los requisitos para ser magistrado de la Corte de Constitucionalidad, se encuentran en el artículo 270 de la Carta Magna y son los siguientes:

- a) Ser guatemalteco de origen,
- b) Ser abogado colegiado,
- c) Ser de reconocida honorabilidad; y
- d) Tener por lo menos quince años de graduación profesional...⁴³

Es muy claro, entonces, que la función básica de la Corte de Constitucionalidad es la defensa del orden Constitucional y para ello, el texto constitucional, contempla varios artículos que son declarativos en cuanto a la supremacía constitucional, así por ejemplo, el artículo 44 es claro en su parte final al preceptuar: "Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza".⁴⁴ También el Artículo 175 de la Carta Magna, complementa y reafirma lo dicho: "ARTICULO 175. Jerarquía constitucional. "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

⁴² ARTICULO 269, Constitución Política de la República.

⁴³ ARTICULO 270, Constitución Política de la República

⁴⁴ ARTICULO 44, Constitución Política de la República



Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.⁴⁵

Es más, la misma Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, en su artículo 9, reafirma dicha jerarquía constitucional, así: "ARTICULO 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. "Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.

Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos, carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior"⁴⁶

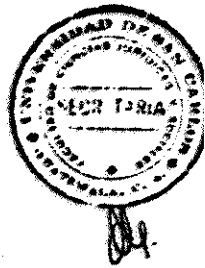
Sin entrar a profundas consideraciones políticas y de otra naturaleza, es indudable que los hechos y acontecimientos de mayo de 1993, cuando el ex presidente de la República de Guatemala, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, rompió el orden constitucional, fue la gran prueba y el examen más difícil que la Corte de Constitucionalidad haya pasado. Se probó si dicha institución sirve o no para algo; si es realmente garante y defensora del Estado de Derecho.

Los acontecimientos de mayo y junio de 1993, es historia reciente, pero demostró a la población, que en momentos de crisis política y constitucional, distintos sectores del país, así también de la comunidad internacional, se solidarizaron con la sociedad guatemalteca y pronunciaron a favor de una salida legal.

Por razones didácticas, se copia literalmente las "Normas Temporales de Gobierno" y la resolución que emitió la Corte de Constitucionalidad, de fecha 25 de mayo de 1993. En relación a la inconstitucionalidad de la primera ley citada y que se encuentran en anexos.

⁴⁵ ARTICULO 173, Constitución Política de la República.

⁴⁶ ARTICULO 9. Ley del Organismo Judicial.



3.4 VALORES QUE CONTIENE LA CONSTITUCION:

3.4.1 VALORES CULTURALES:

Además que el texto constitucional, contiene en el artículo 57, el derecho a la cultura, el artículo 58, proclama la necesidad de una identidad cultural, que distinga a Guatemala de otras naciones, pero siempre sobre la base de las tradiciones, costumbres y lenguas; no se puede negar que es un país multilingüe y multicultural.

Fomenta y permite la Carta Magna, la diversidad cultural, pero dentro de la unidad, ya que la unidad no puede excluir la igualdad.

3.4.2 VALORES SOCIALES:

Es innegable que la Perspectiva del constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, en materia social y económica es innovadora, progresista, realista y previsor, en tal virtud indico que es clara cuando proclama la justicia social, contenida en los artículos 47, 48, 49, 50, 54, y 56 del texto constitucional como premisa del régimen social y económico del país.

3.4.3 VALORES ECONOMICOS.

Las grandes convulsiones sociales son producto y así lo demuestra la historia, de las desigualdades existentes en un momento y realidad dada.

Los contrastes del desarrollo humano en Guatemala, son alarmantes, por ello, el constituyente, al conocer la realidad económica y social del país, sentó las bases para que el Estado oriente la economía nacional, con un gran propósito: lograr la equitativa distribución de la riqueza.

Es la equidad económica, como parte de la justicia, la que contempla la Constitución, pues el artículo 118 es muy claro, al expresar: "Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala, se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la



riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados".⁴⁷

3.5 AXIOLOGIA JURIDICA CONSTITUCIONAL

3.5.1 Concepto de Axiología Constitucional:

La Axiología estudia la teoría de los valores, es una rama importante de la filosofía que estudia los valores, teoría o corriente filosófica que estudia los valores sociales, culturales, económicos, jurídicos, contenidos en la Carta Magna.

La Axiología Constitucional es entonces la rama de la Filosofía del Derecho, ésta a su vez, parte de la Filosofía, que aborda los valores en un tiempo y en un espacio determinado; a la vez, los redescubre, los replantea, mantiene, desarrolla y protege, a través del Derecho Constitucional.

3.5.2 Valores Jurídicos Existentes en la Constitución Política de la República de Guatemala:

La Filosofía del Derecho, estudia lo subyacente del Derecho y lo trasciende a las normas jurídicas. Estudia, pues, las fuentes del Derecho (Etiología Jurídica); la Lógica Jurídica, la Técnica Jurídica y la Axiología Jurídica.

¿Qué valores jurídicos existen en la Constitución?

El bien común, la justicia, la seguridad, la paz, la solidaridad etc.

¿Qué entendemos por el Bien Común? A mi criterio, el Bien Común es el bien de todos y ese bien de todos, es de dos vías:

Por un lado, recibo lo que necesito (necesidades vitales) de la sociedad: vivienda, alimentación, educación etc. Por otro lado, doy lo que la sociedad, el hombre concreto necesita: lo vital.

Ahora bien: ¿por qué, cómo y para qué surge el bien común?

⁴⁷ ARTICULO 118, Constitución Política de la República.



En su obra "El Tejido social y las ideologías", el licenciado René de León Schlotter, da la respuesta:

"Por consiguiente, la sociedad, es, en todos sus niveles, la sede o asiento de los recursos y los servicios que todos y cada uno de sus miembros requieren para satisfacer todas sus necesidades y, con ello, perfeccionarse. Siendo ésta su razón de ser, la misión primordial de la sociedad es acumular los recursos y los servicios requeridos por todos sus miembros y distribuirlos justa y equitativamente entre todos, para lograr el bien común.

Así se comprende por qué todo hombre debe vivir en comunidades, empezando con su familia y después en todas las demás (escuela, aldea, trabajo, municipio, nación, mundo entero). En todas estas comunidades, encontrará los medios para satisfacer sus necesidades, lo que le permite superarse y perfeccionarse, cumpliendo en esta forma la misión que Dios le ha dado al crearlo. Pero no se tratará solamente de recibir recursos y servicios de la sociedad, sino también, como su propio esfuerzo, deberá dar a la sociedad lo que ella requiere para lograr el Bien Común. Los actos de recibir de y los de devolver a la sociedad constituyen la base de la solidaridad".⁴⁸

Del párrafo extenso, citado anteriormente, se concluye que:

- a) El bien común es el bien de todos.
- b) El bien común es un intercambio: dar y recibir.
- c) El bien común conduce a la solidaridad.
- d) Es el bien común un derecho y a la vez, un deber.

Para José Rolz Bennett, en su obra "El Problema de la Seguridad en la Estimativa Jurídica", "La realización del bien común debe ser la finalidad suprema de los individuos, y sobre todo, de quienes tienen a su cargo la dirección del Estado".⁴⁹

Por su parte, Eduardo García Maynez, en su obra "Filosofía del Derecho", expresa:

⁴⁸ DE LEON SCHLOTTER, RENE "El Tejido social y las Ideologías", Impresiones La Faena, Guatemala, 1992, Página 10.

⁴⁹ ROLZ BENNETT, JOSE: "El Problema de la Seguridad en la Estimativa Jurídica", Primera Edición, Tipografía Nacional, Guatemala, [194].



“El bien común se alcanza cuando todos los miembros de una sociedad disponen de los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, lo mismo que para el desarrollo y perfeccionamiento de sus aptitudes.

Tal meta es sin duda, difícilmente asequible y, en esta desdibujada época nuestra, su plena realización parece cada vez más distante. En un mundo cuyos destinos dependen en gran parte de relaciones de poder y no de propósitos de justicia; en que las grandes potencias juzgan que su fuerza las autoriza a intervenir en los asuntos de los países débiles o apoyar dictaduras que a cambio de tal apoyo velen por los intereses económicos de esas potencias; en una época en que hay todavía discriminaciones, analfabetismo, pobreza y hambre, el bien común resulta, tanto en el orden interno de muchos países, como en el internacional, un sueño o una quimera”.⁵⁰

A criterio del sustentante, Bien Común es el conjunto de condiciones económicas, políticas y sociales que permiten el desarrollo y perfeccionamiento de la persona, la familia y la sociedad.

Sintetizando: el bien común es sinónimo de bienestar dentro de un marco de libertad y de legalidad.

Ahora bien ¿qué es la Seguridad Jurídica?

Considero que la Seguridad Jurídica es el principio que contempla la certeza que todos los habitantes de una nación, son titulares de derechos y obligaciones; además, que las consecuencias de una determinada conducta, son previsibles.

En su obra “Excursión por el Mundo de los Valores”, el jurista, Luis Recasens Siches, manifiesta: “Qué el derecho es algo que los hombres fabrican en su vida, bajo el estilo de determinadas necesidades; o algo que lo viven en su existencia con el propósito de satisfacer aquellas necesidades, precisamente de acuerdo con pautas que realicen unos específicos valores, sobre todo, el valor de la justicia y del bienestar general”.⁵¹ Concretando: la Seguridad Jurídica, como valor es igual a la certeza que el Derecho Positivo Vigente, contempla en el siguiente ejemplo: En el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra el

⁵⁰ GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. “Filosofía del Derecho” segunda Edición, Editorial Porrua S.A. México, Página 64.

⁵¹ RECASENS SICHES, LUIS. “Excursión por el Mundo de los Valores”, Tercera Edición Editorial Porrua, México D.F. 1983.



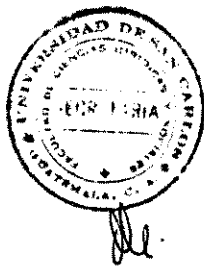
mandato. al indicar: Irretroactividad de la ley. "La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorezca al reo".²²

Los otros valores jurídicos constitucionales (libertad y justicia) fue abordados en el numeral 3.2.1.

²² ARTICULO 15, Constitución Política de la República.



Faint, illegible text or markings on the right side of the page.



CONCLUSIONES

El Estado de Guatemala, en más de cien años de vida independiente, ha tenido siete textos constitucionales.

La ideología, la doctrina, las instituciones políticas, el derecho constitucional, la realidad ordinaria y el condicionamiento cultural y familiar en cualquier época, determinan la perspectiva política de los constituyentes.

Antes del golpe militar del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el Régimen de Legalidad en Guatemala, se violó y se irrespetó; además, el modelo social se agotó para el país.

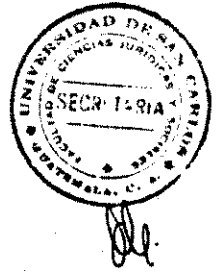
La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, fue producto de una amplia participación cívica y electoral de la ciudadanía guatemalteca, ya que diecisiete partidos políticos y tres comités cívicos, participaron con mucho entusiasmo, los cuales representaron distintas ideologías y doctrinas.

La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, se caracterizó por ser heterogénea en su composición social y pluralista desde el punto de vista político y muchos de sus miembros representaron a los distintos sectores de la sociedad guatemalteca.

La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, fue electa el 1º de julio de 1984; se instaló el 15 de agosto del mismo año y funcionó hasta el 14 de enero de 1986.



7. La Asamblea Nacional Constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, se organizó en tres comisiones, así; la Comisión de los Treinta, encargada de elaborar la Constitución; otra Comisión para elaborar la Ley Electoral y de Partidos Políticos; la tercera comisión, la encargada de elaborar la Ley de Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad.
8. Los principios que inspiraron a los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco en Guatemala, fueron los siguientes: políticos, económicos, culturales y jurídicos y los fines de la misma, fueron culturales, sociales y económicos.
9. Los valores jurídicos que contiene la Constitución Política son los siguientes: libertad, igualdad, solidaridad, bien común, justicia, seguridad, democracia.
10. Las instituciones novedosas que surgieron con la Constitución Política de la República de Guatemala, actualmente vigente, son: la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Corte de Constitucionalidad y la reafirmación implícita del Sistema Electoral, y se incluyó en una ley independiente el Tribunal Supremo Electoral.
11. La Constitución Política de la República de Guatemala es personalista, humanista y antropocéntrica porque pone a la persona humana en el centro de todo el actuar del Estado.
12. La Perspectiva Política que plasmó el constituyente de mil novecientos ochenta y cinco en el texto constitucional, contribuyó a que ciertos sectores marginados entre ellos obrero, campesino e indígena adquieran conciencia de su entorno social, lo cual redundará positivamente para modificar lentamente la Perspectiva Política Nacional, ya que ningún marco referencial es estático.



RECOMENDACIONES:

Difundir el estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el proceso de elaboración y el rol del constituyente de mil novecientos ochenta y cinco, a través de la implementación de programas en las instituciones educativas y culturales del país.

Crear un sentimiento constitucional en la población guatemalteca y utilizar para ello, la infraestructura educativa y cultural de la nación, iniciando su difusión desde la educación primaria.

Hacer énfasis en la Axiología Jurídica Constitucional y difundirla en la población, con la finalidad de crear un marco de referencia de carácter moral, cívico, ético y espiritual para las actuales y futuras generaciones de ciudadanos.

Crear conciencia en los Partidos Políticos y en la población en general sobre el enorme legado que los constituyentes de mil novecientos ochenta y cinco aportaron para las futuras generaciones, en vista que su perspectiva política, su visión, su percepción, su punto de vista en conjunto, el constituyente la interpretó, la digirió y la manifestó en el texto constitucional.



The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.



BIBLIOGRAFIA

1. AREVALO BERMEJO, JUAN JOSE: "Candidato Blanco y el Huracán", Primera Edición, Editorial Académica, Guatemala, 1984.
2. AZPURU DE CUESTAS. DINORAH: "El Sistema Político guatemalteco " "Algunas Reflexiones", Primera Edición, Guatemala, 1995.
3. BAEZ MARTINEZ, ROBERTO: "Derecho Constitucional". Primera Edición, Editorial Cárdenas, México, D.F. 1979.
4. BOBBIO, NORBERTO; BOVERO, MICHELANGELO: "Sociedad y Estado en la filosofía Moderna", Tercera Impresión, Fondo de Cultura Económica; México, D.F; 1996.
5. BODENHEIMER, EDGAR: "Teoría del Derecho", Fondo de Cultura Económica, undécima impresión, México, D.F. 1989.
6. CORTE CONSTITUCIONALIDAD: Gaceta No. 1º.; primera edición, Guatemala, 1986.
7. DE LEON SCHLOTTER, RENE: "El tejido social y las ideologías", primera edición, impresiones "La Faena", Guatemala, 1992.
8. FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Primera edición, "Digesto Constitucional de Guatemala", Tomo VIII, Tipografía Nacional, 1944, Guatemala.
9. FUNDACION PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO: "Historia popular de Guatemala", primera edición, Tomo IV, Fascículo 4, Editorial Prensa, Guatemala, 1998.
10. GARCIA MAYNEZ, EDUARDO: "Filosofía del Derecho", segunda edición, Editorial Porrúa, S.A.México, D.F. 1969.
11. LARIOS OCHAITA, GABRIEL: "NUEVE AÑOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL", Primera edición; ediciones Superiores, Guatemala, 1995.
12. MARIÑAS OTERO, LUIS: "La Constitución de Guatemala", primera edición, Editorial Barcelona, Madrid, España, 1988.



13. MARROQUIN ROJAS, CLEMENTE: "Crónicas de la Constituyente del 45", primera edición, Editorial "La Hora", Guatemala, 1970.
14. RECASENS SICHES, LUIS: "Excursión por el Mundo de los Valores", Tercera edición, Editorial Porrúa, México, D. F. 1983.
15. ROLZ BENNET, JOSE: "El Problema de la Seguridad en la Estimativa Jurídica", Primera edición, Tipografía Nacional, Guatemala, 1941.
16. RODRIGUEZ PARADELA, RAMON: "El Cristiano y la Política", Primera edición, Editorial "La Faena", Guatemala, 1992.
17. SANCHEZ, CARLOS: Enciclopedia Omeba, tomo XIII, página 320. Primera edición, Editorial Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1968.
18. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: "MEMORIAS", GUATEMALA, 1986

LEYES

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley del Organismo Judicial .
3. Ley Electoral y de Partidos Políticos.
4. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad



[Handwritten signature]

ANEXOS



REGISTRO DE CIUDADANOS
PROCESAMIENTOS DE DATOS

PROCESAMIENTOS DEL PADRON ELECTORAL FORMADO PARA LAS
ELECCIONES DEL 1.º DE JULIO DE 1984



Departamentos	Varones Alfabetos	Mujeres Alfabetas	Suma de Ci- dadanos Alfabe- tados	Varones Analfabetos	Mujeres Analfabetas	Suma de Ci- dadanos Anal- fabetos	Total de Ci- dadanos Inp- cursos
GUATEMALA	344,084 (47 o/o)	282,500 (39 o/o)	626,584 (86 o/o)	40,892 (6 o/o)	57,173 (8 o/o)	98,065 (14 o/o)	724,649 (100 o/o)
SACATEPEQUEZ	26,742 (49 o/o)	15,480 (28 o/o)	42,222 (77 o/o)	5,362 (10 o/o)	7,470 (14 o/o)	12,832 (23 o/o)	55,054 (100 o/o)
CHIMALTENANGO	33,879 (34 o/o)	16,946 (17 o/o)	50,825 (51 o/o)	22,717 (23 o/o)	25,784 (26 o/o)	48,506 (49 o/o)	99,331 (100 o/o)
EL PROGRESO	13,911 (41 o/o)	8,683 (26 o/o)	22,594 (67 o/o)	6,959 (21 o/o)	4,037 (12 o/o)	10,996 (31 o/o)	33,590 (100 o/o)
ESCUINTLA	58,169 (40 o/o)	34,139 (24 o/o)	92,308 (64 o/o)	29,482 (20 o/o)	22,594 (16 o/o)	52,076 (36 o/o)	144,384 (100 o/o)
SANTA ROSA	30,165 (39 o/o)	17,296 (22 o/o)	47,461 (51 o/o)	18,130 (23 o/o)	11,774 (15 o/o)	29,904 (39 o/o)	77,365 (100 o/o)
SOLOLA	14,261 (25 o/o)	4,508 (8 o/o)	18,769 (33 o/o)	25,047 (44 o/o)	13,597 (24 o/o)	38,644 (67 o/o)	57,413 (100 o/o)
TONICAPAN	26,916 (45 o/o)	4,764 (8 o/o)	31,680 (53 o/o)	21,050 (35 o/o)	7,115 (12 o/o)	28,165 (47 o/o)	59,845 (100 o/o)
QUETZALTENANGO	65,124 (41 o/o)	35,678 (23 o/o)	100,802 (64 o/o)	28,293 (18 o/o)	27,920 (18 o/o)	56,213 (36 o/o)	157,015 (100 o/o)
SUCHITEPEQUEZ	35,433 (33 o/o)	19,345 (18 o/o)	54,778 (51 o/o)	28,719 (27 o/o)	23,765 (23 o/o)	52,484 (49 o/o)	107,262 (100 o/o)
RETALHULEU	26,327 (37 o/o)	15,542 (22 o/o)	41,869 (59 o/o)	13,843 (20 o/o)	14,924 (21 o/o)	28,767 (41 o/o)	70,636 (100 o/o)
SAN MARCOS	71,721 (42 o/o)	30,542 (18 o/o)	102,263 (60 o/o)	41,821 (25 o/o)	26,405 (15 o/o)	68,226 (40 o/o)	170,489 (100 o/o)
HUEHUETENANGO	43,897 (29 o/o)	16,764 (11 o/o)	60,661 (40 o/o)	56,205 (37 o/o)	34,323 (23 o/o)	90,528 (60 o/o)	151,289 (100 o/o)
QUICHÉ	18,927 (18 o/o)	7,351 (7 o/o)	26,278 (25 o/o)	44,774 (43 o/o)	33,316 (32 o/o)	78,090 (75 o/o)	104,368 (100 o/o)
BAJA VERAPAZ	12,466 (29 o/o)	6,174 (14 o/o)	18,640 (44 o/o)	14,076 (33 o/o)	10,011 (23 o/o)	24,087 (56 o/o)	42,727 (100 o/o)
ALTA VERAPAZ	20,779 (32 o/o)	6,333 (7 o/o)	27,112 (29 o/o)	57,250 (61 o/o)	9,983 (11 o/o)	67,233 (71 o/o)	94,345 (100 o/o)
PETEN	20,394 (36 o/o)	11,113 (19 o/o)	31,507 (55 o/o)	15,650 (27 o/o)	9,843 (17 o/o)	25,493 (45 o/o)	57,000 (100 o/o)
IZABAL	29,011 (36 o/o)	18,172 (22 o/o)	47,183 (58 o/o)	20,925 (26 o/o)	12,987 (16 o/o)	33,912 (42 o/o)	81,095 (100 o/o)
ZACAPA	19,458 (36 o/o)	13,215 (25 o/o)	32,673 (61 o/o)	12,535 (24 o/o)	8,127 (15 o/o)	20,662 (39 o/o)	53,335 (100 o/o)
CHIQUIMULA	19,288 (29 o/o)	13,099 (20 o/o)	32,387 (50 o/o)	24,738 (37 o/o)	9,087 (14 o/o)	33,825 (51 o/o)	66,212 (100 o/o)
JALAPA	16,398 (38 o/o)	7,773 (18 o/o)	24,171 (55 o/o)	14,157 (32 o/o)	5,273 (12 o/o)	19,430 (45 o/o)	43,601 (100 o/o)
JUTIAPA	34,938 (34 o/o)	22,716 (22 o/o)	57,654 (56 o/o)	27,573 (27 o/o)	17,770 (17 o/o)	45,343 (44 o/o)	102,997 (100 o/o)
TOTAL REPUBLICA	982,288 (38 o/o)	608,133 (24 o/o)	1,590,421 (62 o/o)	570,398 (22 o/o)	303,283 (15 o/o)	873,681 (38 o/o)	2,554,007 (100 o/o)

[Handwritten signature]

**DISTRITO ELECTORAL DE SANTA ROSA:**

Marco Antonio Rojas de Yapán (M.L.N.-C.A.N.)
Edgar Rolando Figueredo Ara (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE SOLOLA:

Wenceslao Baudilio Ordóñez Mogollón (P.N.R.-D.C.G.)
Rafael Armando Teiles García (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE TOTONICAPAN:

José Salvador Cutz Soch (D.C.G.)
Fermín Gómez (P.N.R.)

DISTRITO ELECTORAL DE RETALHULEU:

Tomás Ayuso Pantoja (D.C.G.)
Marco Vinicio Conde Carpio (U.C.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE SAN MARCOS:

Miguel Angel Ponciano Castillo (M.L.N.-C.A.N.)
Jorge René González Argueta (P.R.)
Víctor Hugo Miranda Godínez (D.C.G.)
Osberto Moises Orozco Godínez (U.C.N.)
Ramón Álvarez Campollo (P.N.R.)

DISTRITO ELECTORAL DE RUEHUETENANGO:

Octavio Roberto Herrera Sosa (M.L.N.-C.A.N.)
Oscar Lorenzo García
Abel María Ordóñez Martínez (D.C.G.)
Mauro Filiberto Guzmán Morales (U.C.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE

Edgar Arnaldo López Straub (M.L.N.-C.A.)
Silverio De León López (D.C.G.)
Santos Hernández (F.U.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE PETEN:

Francisco Castellanos López (U.C.N.)
Guillermo Pellicer Robles (P.I.D.)

DISTRITO METROPOLITANO:

Antonio Arenales Forno (U.C.N.)
Pedro Adolfo Carlos Roberto Murillo Delgado "
José Alfredo García Siekavizza "
Luis Alfonso Cabrera Hidalgo (D.C.G.)
Ana Catalina Soberanis Reyes "
Héctor Antonio Aragón Quiñónez (M.L.N.-C.)
Carlos Alfonso González Quezada (P.N.R.)

DISTRITO ELECTORAL DE ALTA VERAPAZ:

Francisco Waktemar Hidalgo Ponce (D.C.G.)
Oliverio García Rodas (P. R.)
Erick Milton Rodolfo Quim Chen (M.L.N.-C.A.)

DISTRITO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:

Gabriel Larios Ochaíta (U.C.N.)
Richard Allan Mackenzie Shaw Arrivillaga "
Carlos Benjamín Escobedo Rodríguez (D.C.G.)
Edgar De León Vargas (M.L.N.-C.)
Víctor Hugo Godoy Morales (P. R.)



Lowenthal Fonca " "
 y Fuentes Sandoval " "
 Estuardo Parinello Blanco (P. R.)
 el Arriaga Martínez (P. R.)
 les Faillace Morán (P.N.R.)
 andro Baltazar Maldonado Aguirre (P.N.R.)
 iela Eunice Lima Schaul (P.I.D.)
 Adán Herrera López (P.I.D.)
 é Pomplilio Arenas Gutiérrez (P.U.A.)
 Alfonso López (P.U.A.)

DISTRITO ELECTORAL DE ZACAPA:

Arnoldo Aguirre Fajardo (M.L.N.-C.A.N.)
 r Vargas Estrada (P.I.D.)

DISTRITO ELECTORAL DE QUEZALTENANGO:

nan Schell Montes (U.C.N.)
 erto Recinos Figueroa " "
 el Angel Valle Tobar (D.C.G.)
 ricio Quixtán (O.C.A.S.)

DISTRITO ELECTORAL DE JALAPA:

Rafel Sandoval Portillo (M.L.N.-C.A.N.)
 ando Agapito Sandoval y Sandoval " "

DISTRITO ELECTORAL DE BAJA VERAPAZ:

e Antonio Reyna Castillo (M.L.N.-C.A.N.)
 r Gabriel Sesun Pérez (D.C.G.)

DISTRITO ELECTORAL DE SUCHITEPEQUEZ:

y Darío Acuña Alvarado (D.C.G.)
 do Rodas Ayala (U.C.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE SACATEPEQUEZ:

José Francisco García Bauer (U.C.N.)
 José Amando Vides Tobar " "

DISTRITO ELECTORAL DE CHIQUIMULA:

Doanerges Elixalen Villeda Moscoso (M.L.N.-C.A.N.)
 Juan César García Portillo " "

DISTRITO ELECTORAL DE ESCUINTLA:

Walterio Díaz Lozano (U.C.N.)
 César de Paz de León (D.C.G.)
 Joaquín Arturo López Roca (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE IZABAL:

Carlos Enrique Archila Marroquín (P. R.)
 Amilcar Oliverio Solís Galván (M.L.N.-C.A.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE JUTIAPA:

Juan Alberto Salguero Cámara (M.L.N.-C.A.N.)
 Nery Danilo Sandoval y Sandoval " "
 José Roberto Alejos Cámara (P. R.)

DISTRITO ELECTORAL DE EL PROGRESO:

Edgar Francisco Gudiel Lemus (P.I.D.)
 Julio César Pivaral Pivaral (M.L.N.-C.A.N.)

DISTRITO ELECTORAL DE CHIMALTENANGO:

Andrés Coyote Patal (D.C.G.)
 José Adalberto González López (U.C.N.)



[Handwritten signature]

En cuanto a las organizaciones políticas las que participaron fueron los siguientes:

1. Unión del Centro Nacional (U.C.N.)
2. Democracia Cristiana Guatemalteca (D.C.G.)
3. Movimiento de Liberación Nacional (MLN.)
4. Central Auténtica Nacionalista (C.A.N.)
5. Partido Revolucionario (P.R.)
6. Partido Nacional Renovador (P.N.R.)
7. Partido Institucional Democrático (P.I.D.)
8. Partido de Unificación Anticomunista (P.U.A.)
9. Frente de Unidad Nacional (F.U.N.)
10. Movimiento Emergente Nacional (M.E.C.)
11. Frente Cívico Democrático (F.C.D.)
12. Partido Democrático de Cooperación Nacional (F.D.C.N.)
13. Alianza Democrática (A.D.)
14. Partido Populista (P.P.)
15. Frente Unido de la Revolución (FUR)
16. Coalición: Fuerza Demócrata Popular-Coordinadora Nacional Democrática (FDP-CND)
17. Organización Campesina de Acción Social (OCAS)
18. Zacapa unido (COZAUN)



Ahora bien, respecto de los resultados y las respectivas adjudicaciones de las diputaciones para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, fue el siguiente:

POR LISTA NACIONAL

Roberto Vicente Carpio Nicolle	(D.C.G.)
Carlos Armando Soto Gómez	“
Alfonso Alonzo Barrillas	“
Aida Cecilia Mejía Aragón de Rodríguez	“
José Francisco López Vidaurre	“
Roberto Adolfo Valle Valdizán	“
Ramiro de León Carpio	(U.C.N.)
Jorge Skinner Klee	“
Telésforo Guerra Cahn	“
Fernando Linares Beltranena	“
Mario Taracena Díaz- Sol	“
Carlos Roberto de Jesús Molina Mencos	(MLN.-C.A.N.)
Roberto Juan Cordón Schwank	“

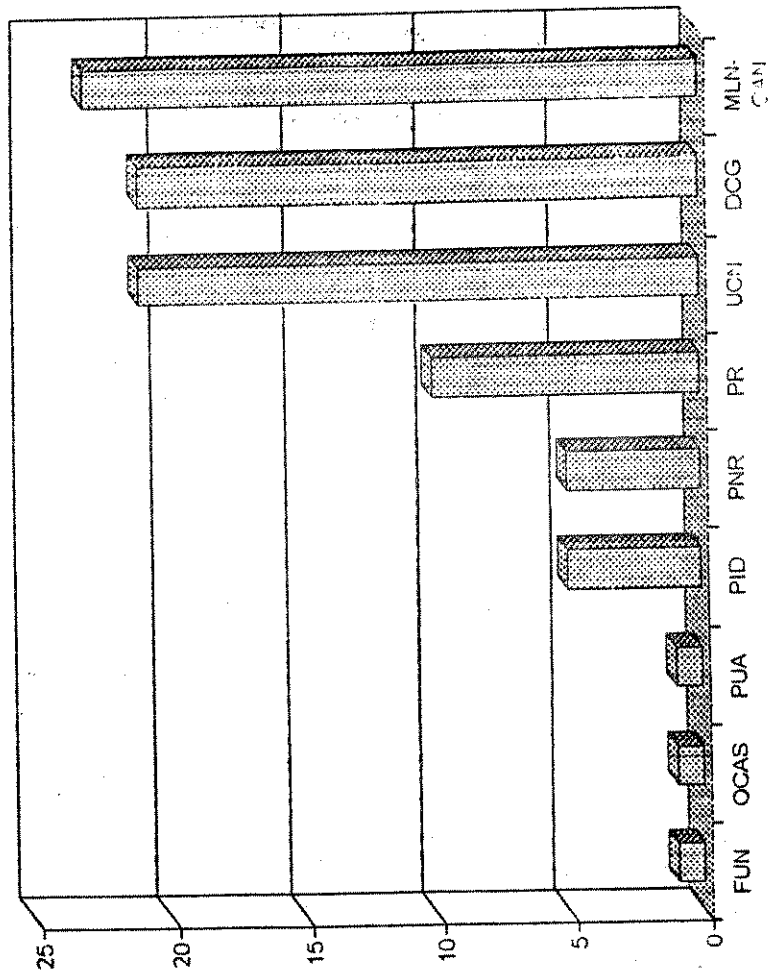
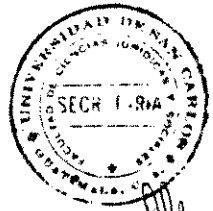


Para mejor ilustración, se presenta un compendio cronológico constituyente.

CUADRO CRONOLOGICO CONSTITUYENTE GUATEMALTECO

Periodo histórico:	Duración Del Proceso de Elaboración	Número de Artículos del texto Constitucional.
Post-Independencia 15 de septiembre de 1821		
1) Período conservador	12 años	18
2) Período Liberal	8 años	104
3) Período revolucionario: 20 de octubre de 1944.	5 meses	212
4) Período Liberacionista:	1 año 7 meses	245
5) Régimen Militar: Coronel Enrique Peralta Azurdia.	3 años	271
6) Régimen Militar : 23 de marzo de 1982.	3 años 10 meses	282

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1985, POR INSTITUCION POLITICA





NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que para dar vida a un sistema democrático donde impera la paz y el orden, es indispensable que prevalezca la confianza del pueblo de Guatemala en sus instituciones;

CONSIDERANDO

Que la situación del país se ha venido deteriorando como consecuencia del manifiesto abuso que grupos desestabilizadores han hecho del ejercicio de los derechos individuales. Como consecuencia de ello se ha desencadenado una ola de violencia que se ha traducido en la impune comisión de delitos y atentados contra la ciudadanía y que ha puesto en peligro la seguridad del Estado;

CONSIDERANDO

Que la actuación del Congreso de la República ha provocado en la ciudadanía un descontento generalizado y ha contribuido a la pérdida de confianza en las instituciones. El desprestigio y falta de credibilidad de este Organismo, imposibilita resolver la problemática nacional;

CONSIDERANDO

Que por el alto grado de politización y continuada violación del ordenamiento legal, la Corte Suprema de Justicia ha sido factor determinante para que el pueblo de Guatemala desconfe de las instituciones; ello ha impedido una adecuada lucha contra la impunidad que ha afectado a la sociedad guatemalteca, especialmente en los asuntos relacionados con la narcoactividad;

POR TANTO

Con base en las facultades que le confiere el artículo 183, inciso e) y el 21 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

Las siguientes



NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO

Artículo 1° Se mantiene la vigencia y validez de la Constitución Política de la pública de Guatemala, las leyes y demás disposiciones que rigen el país, a excepción de normas siguientes, cuya vigencia se interrumpe temporalmente, por el tiempo que la ración del país lo demande;

De la Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículos 5°, 6°, 9°, 23, 27 tercer párrafo, 33, 35, 38, 45 último párrafo, 116 segundo párrafo, del 157 al 181 (Capítulo II del Título IV), 183 incisos g), h), i), j), k) y l), 215, 252, 267, 269 en sus incisos a), b), c), d) y e), 271, 272 incisos a) y b), 273, 277, inciso b), 278, 279, y 280.

De la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad:

Artículos 114, 115, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 150 incisos a), b), c), d) y e), 153, 154, 155, 156, 157, 163 incisos a) y b) y 168.

De la Ley Electoral y de Partidos Políticos: artículos 194 y 205.

Artículo 2° Deberán ser plenamente respetados los derechos humanos que garanticen a los guatemaltecos su vida, integridad física y patrimonial.

Artículo 3° Se disuelve el Congreso de la República a partir de la presente fecha y en consecuencia, el Presidente de la República asume las funciones legislativas y deberá gobernar por medio de Decretos Presidenciales. Se cancelan las partidas presupuestarias correspondientes a salarios y asignaciones que corresponden al Congreso de la República, cuyos valores deberán ingresar al fondo común, con destino exclusivo para los hospitales nacionales.

Mientras dure la vigencia del presente Decreto corresponderá al Presidente de la República desempeñar cualquier función que las leyes asignen al Congreso de la República; así mismo, en cualquier disposición legal que se cite al Congreso de la República, se entenderá que se hace referencia al Presidente de la República.

Artículo 4° Se deja sin efecto la integración de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad. El Presidente de la República procederá en forma



inmediata, a nombrar los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la que una vez integrada nombrará a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 5°. Se remueve de su cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público. El Presidente de la República nombrará inmediatamente a quien lo sustituya.

Artículo 6°. Se recibe a las actuales autoridades municipales y la validez del proceso electoral celebrado el 9 de mayo de 1993, conforme las adjudicaciones que haga el Tribunal Supremo Electoral.

Se reconoce la autonomía de las Municipalidades; sin embargo, cuando se considere necesario, el Gobierno de la República podrá verificar la correcta administración de sus fondos.

Artículo 7°. El Gobierno de la República respetará los Convenios, Tratados y compromisos internacionales vigentes y, de conformidad con ellos, se permitirá la extradición de guatemaltecos o extranjeros que hayan cometido cualquier delito común, especialmente los relacionados con el narcotráfico, por ser considerados de lesa humanidad. En ningún caso se otorgará ni tramitará la extradición por delitos políticos.

Artículo 8°. La administración Pública y los tribunales de justicia actuarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 9°. Toda persona que sea detenida o presa por cualquier delito o falta deberá ser puesta a disposición de la autoridad judicial competente, en un plazo que no exceda de 72 horas.

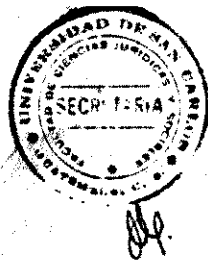
Artículo 10°. El presente Decreto es de observancia general, entrará en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Jorge Serrano Elías

El Ministro de Gobernación

Francisco Rolando Perdomo Sandoval".



"CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, Guatemala, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Se examina las decisiones emitidas por el Presidente de la República difundidas el día de hoy, a través de una cadena de radio y televisión, mediante las cuales anunció que deja sin efecto disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República, disuelve el Congreso de la República, destituye a la Corte Suprema de Justicia y asume poderes legislativos, actos que se consolidaron con la emisión de un Decreto denominado "Normas Temporales de Gobierno", y



CONSIDERANDO

1

Esta Corte ha declarado en reiteradas oportunidades que uno de los principios fundamentales que informan al Derecho guatemalteco es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico esta la Constitución y ésta, como ley suprema, es vinculante para los gobernantes y gobernados a efecto de lograr la existencia y consolidación del Estado Constitucional de Derecho. La superlegalidad constitucional se reconoce, con precisión absoluta, en terminantes normas de la Constitución, a saber: El artículo 44 que dice: "Serán nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza"; el 175 establece: "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución" y las "que violen o tergiversen los mandatos constitucionales serán nulas ipso jure"; y el 204 preceptúa: "Los Tribunales de Justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado".

Otro principio básico del régimen constitucional, es el de legalidad. El artículo 152 de la Constitución contiene el principio general de la sujeción de los Organos del Estado, al Derecho. Preceptúa esa norma que el ejercicio del poder, que proviene del pueblo, está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley, o sea que establece un sistema de atribuciones expresas para los Organos del Poder Público.

Para la efectividad de esos dos principios - el de supremacía y el de legalidad - se



establecen las garantías contraloras de los actos contrarios al derecho. Entre los medios jurídicos por los que se asegura la superlegalidad de las normas fundamentales que rigen la vida de la República, se encuentra la inconstitucionalidad de las leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio total o parcial de inconstitucionalidades.

Esta Corte ha declarado que conforme al artículo 267 de la Constitución el control de inconstitucionalidad no se limita a la ley *strictu sensu*; como producto de la potestad legislativa del Congreso de la República, sino que también comprende las disposiciones de carácter general que dicte el Organismo Ejecutivo, así como las demás reglas que emitan las instituciones públicas, lo que trae aparejada, como consecuencia, la invalidez de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Público que contraríen lo dispuesto en la ley fundamental (sentencia del 24 de marzo de 1992). Para ser efectiva esa garantía, la Constitución, en el artículo 268, otorga a ésta Corte la función esencial de la defensa del orden constitucional. Cuando los actos del Poder Público se realizan fuera de la competencia prevista en la Constitución, es procedente poner en funcionamiento la actividad de la justicia constitucional a fin de asegurar el régimen de derecho. El artículo 272 inciso i) de la Constitución asigna a esta Corte la función de "actuar, opinar, dictaminar o reconocer de aquellos asuntos de competencia establecidos en la Constitución" y la actividad principal de este Tribunal es la defensa de la Constitución.

II

En el Decreto que contiene las "Normas Temporales de Gobierno", el Presidente de la República deja sin vigencia disposiciones contenidas en la Constitución Política, lo que constituye un acto contrario al régimen constitucional por cuanto que para reformar, modificar o suprimir normas constitucionales la propia Constitución establece los mecanismos legales para hacerlo y, en todo caso, no corresponde esa función al Presidente, sino que es facultad exclusiva de una Asamblea Nacional Constituyente o, para determinada reforma, mediante la mayoría calificada del Congreso de la República y la subsiguiente ratificación mediante consulta popular. Conforme el artículo 152 de la Constitución, el



jercicio del poder está sujeto a las limitaciones señaladas por la propia Constitución y ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio.

III

En lo relacionado con la supresión del Congreso de la República, cabe considerar que el artículo 157 de la Constitución establece que "La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal, por el sistema de lista nacional y distritos electorales", y conforme el artículo 162, los diputados durarán en sus funciones cinco años. En consecuencia la decisión de suprimir el mencionado Organismo del Estado, es un acto contrario a la normativa constitucional.

De la misma manera, la Constitución Política regula en el Título IV, la organización y funcionamiento del Organismo Judicial y, entre las garantías de este Organismo figura su independencia funcional y remoción de los Magistrados y Jueces, salvo los casos establecidos en la ley. La Constitución determina la forma en que se designan los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y fija para el desempeño de sus atribuciones un período de seis años (artículos 203, 205 y 215 de la Constitución). La Constitución no atribuye al Presidente de la República la facultad de nombrar ni destituir Jueces y Magistrados, por lo que la decisión que se analiza es contraria a las disposiciones contenidas en las normas fundamentales que rigen la vida de la república.

IV

Los actos realizados por el Presidente de la República antes referidos y los actos que de ellos se deriven, no solo transgreden determinados artículos constitucionales, sino que representan el rompimiento del orden constitucional, situación que no puede pasar inadvertida para esta Corte cuya función esencial es la defensa del orden constitucional. Consecuentemente, procede declarar que los actos realizados por el Presidente de la República adolecen de nulidad ipso jure y, por lo tanto, carecen de toda validez jurídica, por lo que es imperativo para este Tribunal hacer la declaratoria correspondiente y dejar sin efecto aquellas disposiciones, restableciendo así el orden jurídico quebrantado.



LEYES APLICABLES

Artículos citados y: 138, 140, 153, 154, 156, 165, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183 inciso a), 214, 223, 268, 269, 272, 276, 277, 278, 279, 280, 281, de la Constitución Política de la República; 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Propia Constitución.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado leyes citadas, en ejercicio de las facultades que le asigna la Constitución, resuelve I) Declarar inconstitucional el Decreto que contiene las "Normas Transitorias de Gobierno" emitido por el presidente de la República con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, disposiciones que quedan sin vigencia y dejan de surtir efecto; II) Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial; III) Notifíquese. (ff) Epaminondas González Dubón, Presidente, Adolfo González Rodas, Magistrado, Jorge Mario García Laguardia, Magistrado, Gabriel Larios Ochoita, Magistrado, Carlos Enrique Reynoso Gil, Magistrado, José Antonio Monzón Juárez, Magistrado, Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano, Magistrado, Thelma Inés Peláez Pinelo, testigo de asistencia, Marco Tulio Mejía Santacruz, testigo de asistencia".²

² LARIOS OCHOITA, GABRIEL: "Nueve Años de Control Constitucional, Primera Edición, Ediciones Superiores, Guatemala, 1995.